ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que regulan la contratación estatal, La Administracion Municipal de Popayán a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre – elabora el presente Estudio Previo, documento mediante el cual se identifican y justifican la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas requeridas, el análisis del sector, la estimación y asignación de riesgos previsibles y los demás aspectos necesarios para estructurar adecuadamente el proceso contractual.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con los principios de planeación, responsabilidad, economía, eficacia y transparencia que orientan la actividad contractual de las entidades estatales, la Administración Municipal debe adelantar los estudios y documentos previos que permitan identificar, determinar y justificar de manera suficiente las necesidades que pretende satisfacer mediante la contratación pública, así como establecer su correspondencia con los instrumentos de planeación institucional y territorial, particularmente con el Plan de Desarrollo, el Plan de Acción y el Plan Anual de Adquisiciones. Lo anterior, con el propósito de garantizar que las decisiones de contratación respondan a necesidades reales, verificables y directamente relacionadas con el cumplimiento de las competencias, fines y objetivos institucionales.

El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todas las personas en las decisiones que las afectan y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En desarrollo de estos mandatos, las entidades territoriales deben orientar su gestión administrativa hacia la satisfacción de las necesidades colectivas y el cumplimiento efectivo de las competencias que constitucional y legalmente les han sido asignadas.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras responsabilidades, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. De igual manera, la Ley 136 de 1994 establece que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, dotada de autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites constitucionales y legales, cuya finalidad consiste en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En este marco, el Municipio de Popayán, a través de la **Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre**, tiene a su cargo la formulación, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos orientados al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, así como la promoción de la participación comunitaria, la formación deportiva, la inclusión de población con discapacidad, el fortalecimiento de las escuelas deportivas y el desarrollo de actividades que contribuyan al bienestar y a la calidad de vida de los habitantes del municipio.

De acuerdo con la estructura administrativa y funcional vigente del Municipio de Popayán, corresponde a la Secretaría, entre otras funciones, coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos para fomentar la práctica del deporte, la actividad física y la recreación; definir políticas y estrategias para el fomento, estímulo y bienestar de los deportistas; coordinar con los sectores público y privado programas para el fomento del deporte, la actividad física y la recreación; diseñar planes y programas de capacitación y formación deportiva; formular y ejecutar programas especiales dirigidos a personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales que requieran especial atención; fomentar las escuelas deportivas y promover la práctica deportiva en edad escolar; así como planificar, coordinar y apoyar la adecuada utilización de los escenarios y espacios destinados al deporte y la recreación.

En consecuencia, la actuación de la Secretaría no se limita a la programación de actividades deportivas, recreativas o de actividad física, sino que comprende la generación de las condiciones técnicas, operativas, administrativas y logísticas necesarias para que dichas actividades puedan desarrollarse de manera organizada, oportuna, segura, accesible y acorde con las condiciones particulares de cada población, disciplina, escenario y actividad programada.

El deporte, la recreación y la actividad física constituyen, igualmente, instrumentos para promover la integración social, la inclusión, la participación comunitaria, los hábitos y estilos de vida saludables y el adecuado aprovechamiento del tiempo libre. En desarrollo de estas competencias, la Secretaría ha estructurado una programación institucional para la vigencia

2026 que comprende actividades deportivas, recreativas, escolares, comunitarias, formativas, inclusivas y de actividad física, dirigidas a diferentes grupos poblacionales del municipio.

Actualmente, la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre desarrolla el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, identificado con radicado de proyecto en POAI **26-9-19-001-02672**, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán No. **115-0001-2026**, con BPIN **202600000000405** y ajuste No. 07 de 17 de julio de 2026. Dicho proyecto se articula con la línea estratégica **"POPAYÁN JUSTA, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y EN PAZ"** y contempla actividades orientadas al fortalecimiento del desarrollo deportivo y recreativo, la integración social, la inclusión y el bienestar de la población del municipio.

En el marco de dicho proyecto, la Secretaría tiene prevista una programación institucional que comprende eventos deportivos y recreativos, procesos formativos, competencias deportivas, actividades escolares, jornadas de actividad física, actividades comunitarias, eventos dirigidos a población con discapacidad, actividades relacionadas con nuevas tendencias deportivas, eventos de carácter nacional e internacional y actos institucionales de reconocimiento y estímulo al mérito deportivo.

La ejecución de esta programación requiere disponer de una capacidad operativa y logística suficiente que permita atender de manera articulada los requerimientos derivados de la planeación, organización, montaje, desarrollo y cierre de cada actividad. En consecuencia, no resulta suficiente contar con la programación institucional de los eventos, sino que es necesario garantizar oportunamente los bienes, servicios, recursos técnicos, operativos y humanos que permitan materializar las actividades bajo condiciones adecuadas de organización, seguridad, calidad y eficiencia.

La necesidad del presente proceso se encuentra relacionada, además, con la evolución de la demanda efectiva de las actividades programadas durante la vigencia. Los recursos y cantidades inicialmente contemplados en el proceso de contratación logística adelantado previamente por la Secretaría resultaron insuficientes para atender la totalidad de los requerimientos que se han presentado, situación asociada, entre otros factores, al comportamiento de la participación de la ciudadanía, deportistas, instituciones educativas, organizaciones deportivas y demás población beneficiaria, así como a la ampliación, desarrollo y materialización de la programación institucional durante la vigencia.

En consecuencia, se requiere disponer de una capacidad logística adicional que permita atender los requerimientos que permanecen pendientes y aquellos que se han generado como consecuencia del desarrollo efectivo de las actividades programadas. Esta necesidad no tiene por finalidad reproducir prestaciones que ya hayan sido satisfechas mediante contrataciones anteriores, sino garantizar la continuidad y cumplimiento de las actividades, metas y compromisos institucionales que aún no se han ejecutado y deben de desarrollarse durante la vigencia 2026, de acuerdo con las necesidades efectivamente identificadas por la Secretaría y cuyas programaciones definitivas se determinarán por la entidad una vez se adjudique y legalice el presente proceso de selección.

Dentro de la programación institucional se encuentra el **Festival Escolar y Mini Deportes**, articulado con las estrategias y lineamientos de los Juegos Intercolegiados Nacionales del Ministerio del Deporte. Su ejecución requiere servicios de organización, adecuación de espacios, elementos de apoyo, señalización, logística y demás componentes necesarios para garantizar la participación de la población escolar en condiciones adecuadas.

De igual manera, se proyecta la realización de cinco (5) maratones de actividad física musicalizada y tres (3) caminatas, en el marco de las estrategias territoriales de promoción de la actividad física, los Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) y las Vías Activas y Saludables (VAS). Estas actividades requieren condiciones logísticas que permitan organizar la participación ciudadana, disponer de elementos de apoyo y garantizar condiciones apropiadas para su desarrollo.

Así mismo, se requiere garantizar el desarrollo de la **Copa Formando Talentos**, escenario de participación deportiva y formación que proyecta la participación de más de tres mil (3.000) deportistas, así como del **Torneo Femenino Veredal de Fútbol de Salón**, actividades que demandan servicios y elementos de logística, organización, juzgamiento, adecuación y operación necesarios para garantizar condiciones apropiadas de participación.

Dentro de la programación también se contempla la realización de la segunda versión de los **Juegos Tradicionales Intercolegiados**, orientada a fortalecer la participación estudiantil, la recuperación de prácticas recreativas y tradicionales y la integración de las comunidades educativas, así como el **Festival Escolar de Ajedrez**, desarrollado en articulación con la Secretaría de Educación Municipal. Estas actividades requieren igualmente la disponibilidad de los recursos logísticos necesarios para su organización, desarrollo y cierre.

En materia de juventud y nuevas tendencias deportivas, se proyecta la realización del **Festival de la Juventud – Deportes Alternativos**, espacio destinado a la promoción de prácticas deportivas urbanas, emergentes y de nuevas tendencias, mediante la participación en modalidades como skateboarding, BMX Freestyle, calistenia, patinaje, breaking, stunt bike, porrismo y parkour. Por las características particulares de estas disciplinas, se requiere disponer de condiciones logísticas diferenciadas asociadas a escenarios, señalización, organización, juzgamiento, seguridad, sonido, elementos de apoyo y demás requerimientos propios de cada modalidad.

De manera complementaria, se contempla la realización de un **Festival de Discapacidad**, concebido bajo un enfoque de inclusión y participación, en el cual, además de los deportistas con discapacidad, se promoverá la participación de sus cuidadores. Esta actividad responde a la necesidad institucional de generar espacios deportivos y recreativos inclusivos y contribuir al cumplimiento de los objetivos relacionados con la inclusión social y el fortalecimiento del Sistema Municipal del Cuidado.

De igual manera, la Secretaría proyecta la realización de eventos deportivos de carácter nacional e internacional, entre ellos la **Copa Internacional de Teqball, un evento internacional de Taekwondo y un Torneo Internacional de Baloncesto**, cuya naturaleza, participación y requerimientos técnicos implican necesidades adicionales de logística, organización, adecuación de espacios, juzgamiento, atención a participantes, señalización, elementos de competencia y servicios de apoyo.

Finalmente, se contempla la atención de los requerimientos logísticos asociados a la **ceremonia de entrega de incentivos y reconocimientos a deportistas destacados**, como mecanismo institucional de reconocimiento al mérito deportivo y estímulo a los resultados obtenidos por deportistas, entrenadores y demás actores vinculados al desarrollo deportivo municipal.

Para la ejecución de las actividades anteriormente relacionadas no solo se requiere disponer de bienes y servicios directamente asociados con la operación deportiva, sino también de aquellos componentes técnicos, administrativos y de seguridad necesarios para garantizar que los eventos puedan desarrollarse bajo condiciones adecuadas de prevención, protección, organización y respuesta ante posibles situaciones de emergencia.

En este sentido, de acuerdo con las características de cada actividad, se requiere disponer, entre otros, de servicios y elementos tales como sonido, tarimas, carpas, mesas, sillas, vallas y elementos de cerramiento, señalización, hidratación, pasabocas cuando técnicamente se requieran, medallas, trofeos, certificados o diplomas que entregara la secretaria de deporte en reaconocimiento a algunos deportistas, elementos publicitarios y de apoyo, extensiones eléctricas, personal logístico, servicios de juzgamiento, transporte operativo, adecuación y apoyo de escenarios, así como los demás bienes y servicios definidos en las especificaciones técnicas del proceso.

De manera complementaria, cuando las características del evento, su aforo, ubicación, duración, naturaleza o nivel de riesgo así lo determinen, resulta necesario contemplar los componentes relacionados con la gestión integral del riesgo y las condiciones de seguridad requeridas para su realización, incluyendo, según corresponda, la elaboración, estructuración, actualización e implementación de planes de emergencia y contingencia, análisis de riesgos, protocolos de evacuación, primeros auxilios, atención prehospitalaria, prevención y atención de incendios, organización de recursos, señalización de rutas de evacuación, control de acceso y demás medidas determinadas por las autoridades competentes.

En aquellos eventos en los que resulte exigible, deberán contemplarse igualmente los servicios, conceptos, certificaciones, apoyos y demás condiciones relacionadas con seguridad humana y prevención de incendios, atención de emergencias, servicios de ambulancia o atención prehospitalaria, apoyo de organismos de socorro, aseo y manejo de residuos, baños portátiles, vigilancia, iluminación, suministro eléctrico, cerramientos y demás componentes técnicos o logísticos necesarios para implementar las medidas de seguridad y operación definidas para cada actividad.

La inclusión de estos componentes dentro del proceso contractual responde a que los requerimientos de operación, seguridad y gestión del riesgo no son uniformes para todos los eventos. Su determinación depende de variables como el número de participantes, aforo, escenario, duración, modalidad deportiva, programación de competencias, condiciones climáticas, condiciones de acceso, participación estimada, características del evento, nivel de riesgo y requerimientos establecidos por las autoridades competentes.

Por tal razón, la contratación debe permitir que los bienes y servicios sean requeridos de manera proporcional a las necesidades efectivamente verificadas para cada actividad, evitando tanto la adquisición o contratación innecesaria de bienes

y servicios como la insuficiencia de recursos para atender requerimientos indispensables para el adecuado desarrollo de los eventos.

En atención a las necesidades anteriormente identificadas, la Secretaría requiere contar con un servicio especializado de **operación logística integral**, entendido como el conjunto articulado de actividades, bienes, servicios y recursos técnicos y operativos destinados a apoyar la adecuada planeación, organización y ejecución de los eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales desarrollados por la entidad.

En este contexto, el objeto contractual que se pretende desarrollar corresponde a **"PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN'."**

La operación logística integral requerida comprende, de acuerdo con las características y necesidades particulares de cada actividad, el apoyo a la planeación operativa, coordinación, organización, montaje, desarrollo y cierre de los eventos, así como la provisión y articulación de los bienes y servicios necesarios para su adecuada ejecución, de conformidad con las especificaciones técnicas, requerimientos, cantidades, precios unitarios y demás condiciones establecidas por la entidad.
La prestación del servicio no supone que el contratista asuma las competencias propias de la Administración Municipal ni la definición autónoma de la programación institucional. Por el contrario, su intervención estará circunscrita al apoyo operativo y logístico requerido por la Secretaría, de acuerdo con las actividades previamente definidas, las necesidades efectivamente verificadas y las instrucciones impartidas por la entidad a través de la supervisión contractual.

En tal sentido, corresponderá a la Secretaría definir y autorizar las actividades, establecer los requerimientos institucionales, determinar las condiciones técnicas y operativas de cada evento y ejercer la supervisión y control de la ejecución contractual, mientras que el contratista deberá disponer y coordinar los recursos logísticos que le sean requeridos conforme al objeto, las especificaciones técnicas y las obligaciones contractuales.

La contratación bajo un esquema de **monto agotable** resulta técnicamente pertinente, toda vez que, si bien existe una programación institucional previamente definida, las cantidades efectivas de determinados bienes y servicios dependen de variables que se concretan progresivamente durante la ejecución, tales como el número definitivo de participantes, aforo, escenario, duración, modalidad deportiva, programación de competencias, condiciones climáticas, requerimientos técnicos, nivel de riesgo, exigencias de las autoridades competentes y demás circunstancias propias de cada actividad.

En consecuencia, establecer desde el inicio cantidades rígidas y definitivas para la totalidad de los bienes y servicios podría generar, de una parte, la asignación o contratación de elementos que finalmente no sean requeridos y, de otra, la insuficiencia de recursos para atender necesidades que se materialicen durante la ejecución. Esta situación adquiere especial relevancia en los componentes de seguridad, gestión del riesgo, atención de emergencias y operación de eventos, cuyos requerimientos deben determinarse de acuerdo con las características concretas de cada actividad.

El esquema de monto agotable permitirá que los bienes y servicios sean requeridos conforme a las necesidades efectivamente verificadas durante la ejecución contractual, dentro del presupuesto disponible y bajo las condiciones técnicas y económicas previamente establecidas. Su utilización estará sujeta a la solicitud y autorización de la entidad, a la verificación de la necesidad y a la supervisión contractual, sin que pueda entenderse que el presupuesto constituye por sí mismo una obligación de ejecución total por parte de la Administración.

De esta manera, se busca garantizar una utilización eficiente, racional y planificada de los recursos públicos, de tal forma que la entidad pueda atender oportunamente las necesidades que efectivamente se presenten durante la vigencia, evitando comprometer recursos en bienes o servicios que no resulten necesarios para el cumplimiento de las actividades programadas.

La estructuración del proceso deberá contemplar igualmente las autorizaciones, permisos, licencias, conceptos, certificaciones, garantías, condiciones técnicas y demás requisitos que resulten exigibles para la ejecución de cada actividad, de acuerdo con su naturaleza y con las disposiciones aplicables. Estos aspectos deberán encontrarse debidamente definidos en los estudios y documentos previos, especificaciones técnicas, matriz de riesgos, obligaciones contractuales y demás documentos que integren el proceso.

En consecuencia, los bienes y servicios asociados a la operación logística, gestión del riesgo, seguridad, atención de emergencias, aseo, adecuación, transporte, juzgamiento, montaje, desmontaje y demás componentes requeridos no constituyen prestaciones aisladas o ajenas al objeto contractual, sino elementos funcionalmente vinculados con la operación logística integral necesaria para materializar las actividades programadas por la Secretaría, siempre que se encuentren previamente definidos dentro del alcance contractual y sean requeridos de acuerdo con las necesidades efectivamente verificadas.

Por lo anterior, la **Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán** requiere adelantar el presente proceso de contratación con el propósito de disponer de la capacidad técnica, operativa y logística necesaria para atender la programación restante de la vigencia 2026, especialmente aquellas actividades cuya demanda efectiva, características operativas o requerimientos de seguridad han generado necesidades adicionales respecto de las proyecciones inicialmente consideradas.

La contratación permitirá disponer oportunamente de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de eventos deportivos, recreativos, escolares, comunitarios, inclusivos, juveniles, de actividad física, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales, así como de aquellos eventos de carácter nacional e internacional contemplados dentro de la programación, bajo condiciones adecuadas de organización, oportunidad, seguridad, prevención y gestión del riesgo.

En este sentido, el objeto contractual propuesto constituye el mecanismo mediante el cual la Administración Municipal busca atender la necesidad identificada y garantizar la capacidad operativa requerida para materializar las actividades previstas en el proyecto, sin trasladar al contratista las competencias propias de planeación, dirección, autorización y control que corresponden a la entidad estatal.

La contratación se encuentra directamente relacionada con las competencias funcionales de la Secretaría, con la programación institucional de la vigencia 2026 y con las metas previstas en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, identificado con BPIN **202600000000405**, ajuste No. 07 de 17 de julio de 2026, y articulado con la línea estratégica **"POPAYÁN JUSTA, INCLUYENTE, EQUITATIVA Y EN PAZ"**.

Por tanto, se encuentra debidamente identificada y justificada la necesidad de contratar los servicios de **operación logística integral como apoyo a la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales desarrollados por la Secretaría**, como instrumento necesario para garantizar la continuidad de la programación institucional, el cumplimiento de las metas del proyecto y la adecuada prestación de las acciones dirigidas a la comunidad de Popayán durante la vigencia 2026, bajo criterios de planeación, eficiencia, racionalidad del gasto, seguridad, oportunidad y adecuada utilización de los recursos públicos.

La mencionada contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de adquisiciones de la entidad en la presente vigencia fiscal razón por la cual se vinculó el presente contrato al PAA en la plataforma del SECOP II, así:

VERIFICACIÓN DE QUE LA INVERSIÓN SE ENCUENTRA CONTEMPLADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2026.

Códigos UNSPSCC	Descripción	Modalidad de selección	Valor estimado en la vigencia actual	¿Se requieren vigencias futuras?	Estado de solicitud de vigencias futuras
90101802;81141601;90101603;80141607	PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS	CCE-06	$1.138.000.000	0	0

	INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN				

2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Los recursos para garantizar la presente contratación se imputarán con cargo de la disponibilidad presupuestal:

No. CDP	VALOR	CÓDIGO	OBJETO DEL GASTO
2026.CEN.01.6124	$1.234.000.000	AC.2.3.2.02.02.009.204	RB - TASA PRO DEPORTE – SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES – LOGISTICA DE EVENTOS Y APOYO DE EVENTOS .

3. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES U OBLIGACIONES.

3.1. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

3.2. CONDICIONES ESPECIFICAS TÉCNICAS

Para la ejecución del contrato, el contratista debe contemplar y tener en cuenta las normas aplicables al objeto contractual y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones mínimas señaladas en el presente estudio previo. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva. El futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Sonido tipo 1: Alquiler de sistema de sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje y operario de sonido) compuesto de (2) cabinas activas de 1.000 W (RMS), consola digital de 4 canales, un (1) micrófono alámbrico con base y dos Inhalambricos .	Servicio/Dia	1
2	Sonido tipo 2: Alquiler de sistema de sonido a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje y operario de sonido), compuesto de cuatro (4) cabinas activas de 1.000 W (RMS) cada una, dos (2) subwoofers activos de 1.000 W (RMS) cada uno, consola digital de mínimo ocho (8) canales, dos (2) micrófonos alámbricos con base y cuatro (4) micrófonos inalámbricos. Incluye cableado, soportes y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	Servicio/Dia	1

3	Sonido tipo 3: Alquiler de sistema de sonido profesional de alta potencia a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje y operario de sonido), compuesto de seis (6) cabinas activas de 1.000 W (RMS) cada una, cuatro (4) subwoofers activos de 1.000 W (RMS) cada uno, consola digital de mínimo dieciséis (16) canales, cuatro (4) micrófonos alámbricos con base y seis (6) micrófonos inalámbricos. Incluye cableado, soportes, distribución eléctrica y demás accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.	Servicio/Dia	1
4	Alquiler de Planta eléctrica insonora de 50 KVA. Tener el combustible suficiente para el montaje, pruebas, ejecución del evento y desmontaje con su respectivo operario. Con sistema de Canlock para el cableado, deben incluir los respectivos accesorios parciales, bajantes, cajas de distribución, herramientas, elementos de protección y seguridad industrial. (Los tapacables necesarios para cubrir cables en áreas de transito de público).	Servicio / Horas Día	1
5	Tarima en estructura de aluminio con piso con recubrimiento antideslizante y con certificación estructural, con medidas de 6 x 4 ms y una altura ajustable de 1 a 1,5 m con carpa de estructura en aluminio y lona blanca con medidas de 6 x 4 metros a una altura de 4 m. Alquiler a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación en la zona urbana y rural de Popayán).	Servicio/Dia	1
6	Tarima en estructura de aluminio con piso con recubrimiento antideslizante con medidas de 4 x 4 ms y una altura ajustable de 1 a 1,5 m con carpa de estructura en aluminio y lona blanca con medidas de 4 x 4 metros a una altura de 4 m. Alquiler a todo costo (incluye transporte, montaje, desmontaje, operación en la zona urbana y rural de Popayán)	Servicio/Dia	1
7	Alquiler de Pantalla: 3*4 metros, video procesador VX 1000 (incluyen transporte, montaje, desmontaje y operación en la zona urbana y rural de Popayán. (Servicio por 10 horas)	Unidad	1
8	Alquiler de carpa completamente blanca – Medidas: 4.0 M * 4.0 M (2M de alto) La carpa deberá tener costados laterales. Por día (Incluye transporte, montaje y desmontaje)	Unidad	1
9	Alquiler de carpa blanca completamente blanca – Medidas: 2.0 M * 2.0 M (2M de alto) La carpa deberá tener costados laterales. Por dia. (Incluye transporte, montaje y desmontaje)	Unidad	1
10	Alquiler de modulo de 6 x 12 m con estructura de aluminio y lona blanca con certificación estructural emitida por la fabrica de la misma. incluye montaje, desmontaje y transporte al lugar del evento. Por día	Unidad	1
11	Alquiler a todo costo de vallas metálicas de seguridad o barreras de cerramiento vial, fabricadas en hierro con estructura de tubería cuadrada, de 1,20 m de altura por 2,00 m de ancho, sin ganchos de unión y en buen estado de conservación, estabilidad y funcionamiento. Las vallas deberán contar con condiciones de visibilidad adecuadas para su identificación durante el día y la noche; cuando se utilicen como dispositivos de canalización vial, deberán cumplir con las características de color y elementos retrorreflectivos que correspondan, conforme al Manual de Señalización Vial vigente. El servicio incluye transporte hasta el lugar del evento, cargue, descargue, distribución, instalación y retiro al finalizar la actividad. Su utilización estará destinada al cierre temporal de vías y a la delimitación de áreas durante eventos deportivos, recreativos e institucionales, de acuerdo con las necesidades de la actividad y las autorizaciones correspondientes.	Unidad	1
12	Alquiler de mesa cuadrada plástica: Mesa de 72 × 72 cm y 72 cm de alto, color blanco, con capacidad para cuatro (4) personas. Incluye transporte hasta el lugar del evento. Unidad de medida: por día de alquiler.	Unidad/día	1
13	Alquiler de Mesa larga de madeflex de 180 cm de largo x 72 de ancho x 72 de alto para 6 personas tipo tablon – (para juntas de trabajo o comidas). Con mantel blanco de 2.20 cm x 1.10 cm; con sobremantel purpura o naranja o azul de 60 cm x 70 cm Por díara juntas de trabajo o comidas). Por día (Incluye transporte)	Unidad/día	1
14	Cinta plástica para demarcación - Cinta Peligro X 100 Metros "Peligro No Pase". Formato de venta: unidad. Dimensiones: 100 m de largo x 18.8 cm de ancho.	Unidad	1
15	Tiza de gimnasio para uso múltiple (Carbonato de magnesio) Por libra.	Unidad	1

16	Alquiler de Silla sin soporte para brazos (color blanco). Por día (Incluye transporte)	Unidad	1
17	Alquiler de punto eléctrico móvil o fijo, monofásico o trifásico, según los requerimientos del evento, con alimentación de 110 V – 15 A (monofásico) o 220 V – 30 A (trifásico), según corresponda; incluye breaker independiente, disyuntor diferencial, conexión a tierra y cuatro (4) tomacorrientes tipo NEMA 5-15R. Incluye transporte, instalación, conexión, pruebas de funcionamiento y desmontaje al finalizar el evento. Unidad de medida: por día de alquiler.	Jornada/Dia	1
18	Alquiler a todo costo incluido transporte, instalación, mantenimiento y retiro de baño portátil por día de servicio, destinado a eventos deportivos, recreativos y de actividad física. La unidad deberá encontrarse en adecuadas condiciones de higiene, funcionamiento y presentación, contar con sistema de almacenamiento de residuos, ventilación, puerta con cierre, piso antideslizante y elementos básicos para su utilización. El servicio deberá incluir limpieza, desinfección y mantenimiento durante la jornada del evento, así como la disposición adecuada de los residuos generados, garantizando condiciones de salubridad, comodidad y seguridad para participantes, asistentes y personal de apoyo.	Jornada/Dia	1
19	Suministro de almuerzo que debe contener: 1. Porción de sopa, crema o fruta, 2. Bandeja con porción de arroz de 100 gramos, proteína de 250 gramos (res, pollo, cerdo o pescado); variedad de acompañante (frijol, lenteja u otro grano; pastas, puré u otro) y ensalada vegetal, 3. gaseosa, jugo o te en envase no retornable de 300 ml. El contratista deberá entregar en empaque biodegradable individual, con cubiertos, servilletas, garantizando condiciones adecuadas de higiene, manipulación y transporte. garantizando alternativas vegetarianas cuando sean requeridas	Unidad	1
20	Suministro refrigerio tipo 1: Suministro de refrigerio individual compuesto por un (1) alimento sólido de mínimo 100 gramos, a elegir entre pastel hojaldrado, arepa rellena, croissant, pan hawaiano, sándwich, con opciones de relleno de pollo, carne, jamón, queso, verduras o champiñones, según corresponda; acompañado de una (1) bebida en presentación individual de mínimo 200 ml, a elegir entre jugo de fruta natural, néctar, avena, yogur, bebida láctea, leche saborizada o agua embotellada. Los refrigerios deberán entregarse frescos, debidamente empacados de manera individual, en óptimas condiciones de calidad e inocuidad, garantizando alternativas vegetarianas cuando sean requeridas y el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente. Requerimiento según necesidad y tipo de población.	Unidad	1
21	Suministro refrigerio tipo 2: Suministro de refrigerio individual compuesto por: una (1) porción de fruta fresca entera de mínimo 80 gramos, previamente lavada con agua potable, a elegir entre pera, manzana, durazno, banano, mandarina o frutas de temporada; una (1) porción de alimento con proteína de mínimo 100 gramos, a elegir entre arepa de maíz rellena de pollo o carne, pastel hojaldrado de pollo o carne, sándwich de pollo y queso, croissant de jamón y queso o alternativa vegetariana; una (1) porción de derivados de cereales de mínimo 100 gramos, a elegir entre torta de pan, rosquillas horneadas, barra de cereal, galletas de soda o galletas integrales; y una (1) bebida en empaque individual de mínimo 200 ml, a elegir entre jugo de fruta natural, agua saborizada sin azúcar, avena, yogur o bebida láctea. Todos los alimentos deberán entregarse frescos, debidamente empacados de manera individual, en óptimas condiciones de calidad e inocuidad y cumpliendo con la normatividad sanitaria vigente.	Unidad	1
22	Suministro de pasabocas tipo cóctel, en porciones individuales y de tamaño adecuado para eventos protocolarios, deportivos y recreativos, con un peso promedio de 30 gramos por unidad, de acuerdo con las necesidades de cada actividad. Podrán incluir opciones dulces, saladas o mixtas, tales como bocadillo con queso, mini albóndigas, tostadas con mermelada, mini empanadas, deditos de queso, arepitas, canapés, rollos de jamón y queso y productos similares, garantizando el transporte y la adecuada presentación, manipulación, conservación y condiciones de inocuidad de los alimentos.	Unidad	1

23	Suministro de fruta entera previamente lavada con agua potable que podrá ser: pera, manzana, mandarina, Durazno, Bananos	Unidad	1
24	Suministro de paca de botellas de agua de 300 ml x 24 unidades, fabricadas en material 100% reciclable y amigable con el medio ambiente, cumpliendo con todas las normativas sanitarias vigentes exigidas por la ley para productos de consumo humano. El valor debe estar determinado a todo costo, es decir, debe incluir transporte, embalaje y cualquier otro concepto necesario, conforme al requerimiento del supervisor y según la necesidad específica del lugar de entrega del elemento.	Unidad	1
25	Suministro de paca de 42 bolsas de agua de 300 ml cada una cumpliendo con todas las normativas sanitarias vigentes exigidas por la ley para productos de consumo humano. El valor debe estar determinado a todo costo, es decir, debe incluir transporte, embalaje y cualquier otro concepto necesario, conforme al requerimiento del supervisor y según la necesidad específica del lugar de entrega del elemento.	Unidad	1
26	Cuadrilla de personal de Logística. Contratación de staff de logística que certifiquen mínimo ocho años de experiencia en logística de eventos. Este Staff deberá incluir 10 personas uniformadas con radio de comunicacion, quienes estarán encargados de la producción de campo del evento relacionado con la organización, montaje y desmontaje, seguridad, vigilancia,control de aforo de las actividades.	Servicio/Dia	1
27	Personal para servicio de aseo: Deberá estar conformado por tres personas que realizaran el aseo de las instalaciones en donde se desarrolla el evento incluyendo los baños antes, durante y después. El personal encargado de ralizar las labores de aseo deberán contar con los siguientes elementos: (3 escobas, 3 trapeadores, 3800 ml de hipoclorito de sodio, 1 kilo de detergente en polvo, 3 pares de guantes, tres paquetes de 10 unidades de bolsas de basura tipo industrial y un galon de químico desinfectante, 3 canecas plastica de pedal de 22 litros, 3 rollos industriales de papel higienico doble hoja de 250 mts cada uno). Duración del servicio 10 horas. Valor incluye desplazamiento a la zona del evento.	Servicio/10 horas	1
28	Servicio de conferencista profesional: Prestación de servicios de un (1) profesional en psicología, comunicación social, ciencias de la salud, ciencias del deporte, educación física o áreas afines, con experiencia mínima de cinco (5) años como conferencista o capacitador. Deberá desarrollar un (1) taller práctico, participativo y presencial de mínimo dos (2) horas, dirigido a entrenadores deportivos, padres de familia o deportistas del municipio de Popayán, abordando una o varias temáticas como motivación personal y deportiva, inteligencia emocional, liderazgo, trabajo en equipo, resolución de conflictos, salud mental, hábitos de vida saludable, actividad física y bienestar, acondicionamiento físico, planificación del entrenamiento deportivo, preparación física, fuerza, resistencia, velocidad, flexibilidad, coordinación, entrenamiento funcional, iniciación y formación deportiva, técnicas de entrenamiento, prevención de lesiones, calentamiento y recuperación muscular, nutrición e hidratación deportiva, rendimiento físico, evaluación de capacidades físicas, actividad física para diferentes grupos poblacionales, deporte inclusivo, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, prevención del sedentarismo, disciplina, resiliencia, convivencia y juego limpio, entre otras temáticas relacionadas con el desarrollo humano, la actividad física y el deporte. El servicio será a todo costo e incluirá preparación de contenidos, material pedagógico, actividades prácticas y evidencias de ejecución.	Unidad	1
29	Servicio de adecuación y acondicionamiento de cancha de fútbol para el desarrollo de eventos deportivos en las categorías infantil, prejuvenil y juvenil, de acuerdo con las dimensiones reglamentarias aplicables a cada categoría. Incluye poda y corte del césped, demarcación de las líneas de juego conforme a las medidas requeridas e instalación de mallas en los arcos, así como la mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las competencias. Unidad de medida: por cancha intervenida y acondicionada para el evento.	Unidad	1

30	Servicio de adecuación y acondicionamiento de canchas de fútbol de salón, fútbol sala, baloncesto o voleibol para el desarrollo de eventos deportivos en las categorías infantil, prejuvenil, juvenil o libre, de acuerdo con las dimensiones reglamentarias aplicables a cada disciplina y categoría. Incluye demarcación de las líneas de juego e instalación de mallas en los arcos o estructuras correspondientes, según la disciplina deportiva, así como la mano de obra, herramientas, equipos y demás elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las competencias. Unidad de medida: por cancha intervenida y acondicionada para el evento.	Unidad	1
31	Servicio de atención prehospitalaria (APH) y puesto de atención temporal: Prestación del servicio de atención prehospitalaria para eventos deportivos y recreativos, de acuerdo con el aforo estimado, la duración, las características y el nivel de riesgo de cada evento. El servicio deberá ser prestado por un proveedor habilitado para la prestación de los servicios de salud que correspondan, con personal asistencial que cumpla los perfiles, requisitos de formación y competencias establecidos en la normatividad vigente. Incluye la disposición de un puesto de atención temporal debidamente identificado, dotado con botiquines de primeros auxilios, camilla para movilización de pacientes, elementos de bioseguridad, equipos de comunicación y demás insumos y dispositivos médicos requeridos según el alcance del servicio. La cantidad y el perfil del personal asistencial, así como la dotación y los recursos disponibles, deberán definirse de acuerdo con las características y el nivel de riesgo del evento, garantizando la capacidad de respuesta ante emergencias y la articulación con los servicios de urgencias y traslado asistencial cuando se requiera. Incluye instalación, operación y desmontaje del puesto de atención temporal durante el periodo contratado. Unidad de medida: Por jornada de prestación del servicio, según las condiciones técnicas requeridas para cada evento.	Jornada	1
32	Alquiler de ambulancia de transporte asistencial básico (TAB): Servicio de disponibilidad y operación de ambulancia terrestre habilitada para el transporte asistencial básico de pacientes durante eventos deportivos y recreativos, con su respectivo conductor y tripulación asistencial, personal que deberá cumplir los perfiles, requisitos de formación y certificaciones exigidos por la normatividad vigente. El vehículo deberá contar con la habilitación correspondiente y disponer de la dotación, los equipos biomédicos, el oxígeno medicinal, los dispositivos médicos, los insumos y los medicamentos exigidos para esta modalidad de transporte asistencial. La cantidad de ambulancias requeridas se determinará de acuerdo con el aforo estimado, la duración, la ubicación, las características y el nivel de riesgo de cada evento, conforme a la evaluación del plan de emergencias y contingencias. El servicio incluye disponibilidad durante el periodo contratado, transporte hasta el lugar del evento y retiro al finalizar la prestación del servicio. Unidad de medida: por ambulancia y jornada de servicio.	Unidad	1
33	Servicio de transporte terrestre para el traslado de elementos deportivos, recreativos y logísticos en trayectos urbanos y rurales dentro del municipio de Popayán (Cauca), requerido para el apoyo de jornadas deportivas, recreativas, comunitarias e institucionales. El servicio deberá prestarse mediante vehículo tipo Piaggio, destinado exclusivamente al transporte de implementos deportivos y material logístico, no para transporte de pasajeros, el cual deberá contar con plataforma o área de carga en adecuadas condiciones estructurales, limpia y apta para garantizar la seguridad de los elementos transportados, preferiblemente con sistema de protección como carpa o cubierta contra condiciones climáticas. El vehículo deberá encontrarse en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad vial, y contar con los elementos básicos de seguridad exigidos por la normatividad vigente (botiquín, extintor vigente, señales reflectivas, entre otros). El conductor deberá portar licencia de conducción vigente acorde al tipo de vehículo, así como tarjeta de propiedad, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica cuando aplique y demás documentación exigida por la legislación colombiana para la circulación y prestación del servicio.	Unidad	1

34	Servicio de transporte ida y regreso vía terrestre, trayecto zona urbana Institución educativa - complejo deportivo-institución educativa, Descripción vehículo requerido: BUSETA: Capacidad: 21 a 28 pasajeros, Cinturones de seguridad, Sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo en caso de emergencia, Ventanas de emergencia fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo. Los asientos deben estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, Medios de sujeción en el interior del vehículo. Deberá contar con todos los documentos al día conforme la ley lo estable en relación al transporte público.	Unidad	1
35	Servicio de juzgamiento para futbol de campo categoría prejuvenil, juvenil o libre Incluye un 1 juez de campo colegiado que tenga dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, debidamente uniformado. Partido de dos tiempos con duración cada uno de 45 minutos.	Unidad	1
36	Servicio de juzgamiento para futbol de campo categoría prejuvenil, juvenil o libre, Incluye un 1 juez de campo y 2 jueces de línea todos colegiados deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente debidamente uniformados. Partido de dos tiempos con duración cada uno de 45 minutos.	Unidad	1
37	Servicio de juzgamiento para futbol sala categoría juvenil o libre incluye 1 juez de campo y 1 juez planillador deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. Partido de dos tiempos con duración cada uno de 20 minutos.	Unidad	1
38	Servicio de juzgamiento para futbol sala categoría juvenil o libre incluye 2 jueces de campo y 1 juez planillador deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. Partido de dos tiempos con duración cada uno de 20 minutos.	Unidad	1
39	Servicio de juzgamiento para futbol de salón incluye 1 juez de campo y 1 juez planillador los colegiados deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. Partidos de dos tiempos con duración cada uno de 20 minutos.	Unidad	1
40	Servicio de juzgamiento para futbol salón 2 jueces de campo y 1 juez planillador los colegiados deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. Partidos de dos tiempos con duración cada uno de 20 minutos.	Unidad	1
41	Servicio de juzgamiento para baloncesto categoría juvenil 2 jueces de campo y 2 jueces oficiales de mesa, deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. que incluye actas de juego, indicadores de faltas personales, colectivas y alternancia, silbatos, cronómetros y dispositivos de 24 segundos. Partidos de 4 tiempos con duración cada uno de 10 minutos cada uno.	Unidad	1
42	Servicio de juzgamiento de voleibol categoría juvenil o libre1 juez de campo y 1 juez planillador, deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. que incluye anotador de puntos. Partidos a 25 puntos por set.	Unidad	1
43	Servicio de juzgamiento de voleibol categoría juvenil o ibre que incluye 2 jueces de campo y 1 juez planillador, deben tener dominio completo de las normativas vigentes de la disciplina. Con experiencia en la modalidad deportiva correspondiente, los colegiados debidamente uniformados. que incluye anotador de puntos. Partidos a 25 puntos por set.	Unidad	1

44	Servicio de juzgamiento para futbol sala categoría mini incluye 1 juez de campo colegiado debidamente uniformado. Partido de tres tiempos con duración cada uno de 15 minutos.	Unidad	1
45	Servicio de juzgamiento de voleibol categoría mini que incluye 1 juez de campo y 1 juez planillador, incluye anotador. Los colegiados debidamente uniformados. Partidos a 25 puntos por set.	Unidad	1
46	Servicio de juzgamiento para baloncesto categoría mini que incluye 2 jueces de campo y 2 jueces oficiales de mesa, actas de juego, indicadores de faltas personales, colectivas y alternancia, silbatos, cronómetros y dispositivos de 24 segundos. Los colegiados debidamente uniformados. Partidos de 4 tiempos con duración cada uno de 15 minutos.	Unidad	1
47	Juzgamiento para una jornada de Patinaje que incluya 1 juez principal 3 planilladores, colegiados y que cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo el juzgamiento.	Unidad	1
48	Juzgamiento para una jornada de Ajedrez que incluya 1 juez principal 3 planilladores, colegiados y que cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo el juzgamiento.	Unidad	1
49	Juzgamiento para una jornada de Natación que incluya 1 juez principal 3 planilladores, colegiados y que cuenten con los elementos necesarios para llevar a cabo el juzgamiento.	Unidad	1
50	Cuerpo colegiado de Jueces avalados por la liga caucana de ciclismo, con experiencia en travesias ciclisticas, 1. juez principal, 1 juez de salida, 3 jueces de ruta, 1 juez de meta, 1 juez de cronometraje (Jornada 6 horas).	Jornada/ dia	1
51	Prestación del servicio de juzgamiento especializado en ciclismo BMX Racing para los eventos y competencias programados por la entidad, mediante la disponibilidad de personal técnico calificado encargado de la dirección, control y validación de las pruebas, conforme al reglamento vigente. El servicio incluye, según la necesidad del evento, juez de salida, jueces de pista, planillador, juez de llegada y coordinador de juzgamiento, responsables del control de mangas, tiempos, resultados y del cumplimiento de las normas técnicas y de seguridad, garantizando el desarrollo transparente, ordenado y seguro de la competencia.	Jornada/ dia	1
52	Servicio de Juzgamiento de Babmintón incluye 1 juez coordinador, 6 jueces auxiliares, 1 Tournament Software, Cintas demarcacion de canchas, papeleria.	Jornada/ dia	1
53	Servicio de Juzgamiento de Atletismo incluye jueces de mesa, jueces de campo y jueces de pista, 1 disco, 2 balas, 10 vallas para infantil, 10 vallas para prejuvenil y juvenil, 1 jabalina, 6 pelotas para pentatlon, 30 conos, 2 banderolas, 2 tablas.	Jornada/ dia	1
54	Servicio de Juzgamiento de Boxeo, Incluye 6 jueces,1 Campana, 2 cronómetros, 1 par rojo Guantes 10 onz, 1 par azul Guantes 10 onz, 1 par rojo Guantes 12 onz, 1 par azul Guantes 12 onz, 2 rojo y 2 azul Cabezotes, 4 Copas inguinal, 4 Protector busto.	Jornada/ dia	1
55	Servicio de juzgamiento Judo - Prestación del servicio de juzgamiento especializado en judo para los eventos deportivos programados por la entidad, mediante la disponibilidad de jueces y árbitros certificados, encargados de aplicar el reglamento oficial vigente, garantizar el control técnico de los combates, la correcta calificación, el cumplimiento de las normas y el desarrollo transparente y seguro de las competencias. El servicio se prestará bajo la modalidad de monto agotable, de acuerdo con las necesidades de cada evento.	Jornada/ dia	1
56	Servicio de juzgamientos Karate - incluye Alquiler de Tatami (100 piezas) Alquiler de banderas, cronómetros y bascula Cinco (5) jueces centrales, Dos (2) jueces de mesa, Alquiler del software de competencias.	Jornada/ dia	1
57	Servicio de Juzgamiento Levantamiento de pesas, Incluye Servicio de juzgamiento que incluye 5 jueces departamentales, 3 auxiliares de plataforma, 2 jueces de planilla , adecuacion de la tarima, adecuacion de la implementacion, pesaje.	Jornada/ dia	1
58	Servicio de juzgamiento de Skateboarding - Para Modalidades Park y Street, el servicio incluye 1 juez principal, 3 jueces auxiliares.	Jornada/ dia	1

59	Servicio juzgamiento de teakwondo, incluye Servicio de juzgamiento Alquiler de piso tatami (100 piezas), Alquiler de cronometros y bascula 8 jueces (Centrales y de mesa) Alquiler software de competencia.	Jornada/ dia	1
60	Servicio de Juzgamiento Tenis de mesa - Servicio de juzgamiento 1 Juez principal, 4 Jueces auxiliares, Cajas de bolas 3 estrellas, Anotadores de juego, Mallas profesionales.	Jornada/ dia	1
61	Prestación del servicio de juzgamiento especializado en ciclismo para personas con discapacidad (paracycling), para los eventos y competencias programados por la entidad, mediante la disponibilidad de jueces y comisarios, encargados de aplicar el reglamento vigente, realizar la clasificación funcional cuando aplique, controlar el desarrollo de la prueba, validar resultados y garantizar la inclusión, seguridad y transparencia de las competencias.	Jornada/ dia	1
62	Servicio de juzgamiento Tenis de Campo - Alquiler canchas de tenis de campo. tarros pelotas de tenis marca penn presurizadas, recogepelotas en cancha, 4 canastas con pelotas 1 jueces en cancha 1 coordinador torneo.	Jornada/ dia	1
63	Servicio de juzgamiento sub Acuaticas, incluye Servicio de juzgamiento 1 Oficial mayor, 1 Juez de mesa,1 Juez de recorrido, 1 Acomodador, 1 Jefe de cronometristas, 7 jueces cronometristas.	Jornada/ dia	1
64	Prestación del servicio de juzgamiento especializado en boccia para personas con discapacidad, mediante la disponibilidad de jueces con conocimientos y competencias en el reglamento oficial vigente de la disciplina, responsables de dirigir y controlar el desarrollo de las competencias, validar resultados y garantizar condiciones de inclusión, equidad, seguridad y transparencia durante los eventos deportivos programados por la entidad. El servicio se solicitará de acuerdo con las necesidades de cada evento y comprenderá el número de jueces y las jornadas de juzgamiento efectivamente requeridas. Unidad de medida: Jueces por jornada de servicio.	Jornada/ dia	1
65	Juzgamiento para encuentros de las MODALIDADES: SKATEBOARDING, STREET WORKOUT, CALISTENIA, BMX FREESTYLE, PARKOUR, BREAKDANCE que incluya un Juez principal, un juez auxiliar y un planillador, quienes deberán contar con los elementos necesarios para llevar a cabo el juzgamiento conforme a la modalidad deportiva. Unidad de medida: Jueces por jornada de servicio.	Jornada/ dia	1
66	Prestación del servicio de juzgamiento deportivo y recreativo por jornada, con una duración de hasta un (1) día, para el desarrollo de juegos tradicionales en la categoría libre. Incluye la disponibilidad de jueces debidamente capacitados y uniformados, con indumentaria visible que los identifique como parte del equipo técnico, responsables de dirigir las actividades, verificar el cumplimiento de las reglas, controlar y registrar los resultados y garantizar el desarrollo ordenado y transparente de las competencias. El servicio comprende juez de campo, juez de mesa y un coordinador de juzgamiento, de acuerdo con los requerimientos de las actividades programadas. Se destina exclusivamente a juegos tradicionales definidos por la entidad, diferentes de las disciplinas específicas de juegos campesinos contempladas en otro ítem de la ficha técnica. Las actividades y necesidades de juzgamiento deberán concertarse previamente con el supervisor del contrato. Unidad de medida: por jornada de servicio.	Jornada/ dia	1
67	Prestación del servicio de juzgamiento por jornada, con una duración de hasta un (1) día, para el desarrollo de juegos campesinos en la categoría libre. Incluye la disponibilidad de jueces debidamente capacitados y uniformados, con indumentaria visible que los identifique como parte del equipo técnico, con conocimientos y experiencia en las dinámicas y reglas de las disciplinas programadas. El servicio comprende el juzgamiento de rana, minitejo, rajaleña, penaltis con palos de café y otras prácticas lúdico-deportivas de carácter campesino que sean previamente definidas por la entidad y concertadas con el supervisor del contrato. Los jueces serán responsables de controlar el desarrollo de las pruebas, verificar el cumplimiento de las reglas, registrar y validar los	Jornada/ dia	1

	resultados y garantizar condiciones de equidad, transparencia y orden durante las competencias. Este ítem se limita a las disciplinas de juegos campesinos y no incluye el juzgamiento de juegos tradicionales contemplado en otro ítem de la ficha técnica. Unidad de medida: por jornada de servicio.		
68	Trofeo elaborado en metal, con acabado o baño dorado y base en madera, acrílico o resina de alta calidad, con una altura aproximada de 70 cm. Debe incluir placa personalizada con logotipo y textos a color. El diseño, los textos y los logotipos serán suministrados por la Secretaría del Deporte de Popayán. Los materiales empleados deberán ser de alta calidad y resistentes.	Unidad	1
69	Trofeo 1er lugar, elaborado en metal, con acabado o baño dorado y base en madera, acrílico o resina de alta calidad, con una altura aproximada de 60 cm. Debe incluir placa personalizada con logotipo y textos a color. El diseño, los textos y los logotipos serán suministrados por la Secretaría del Deporte de Popayán. Los materiales empleados deberán ser de alta calidad y resistentes.	Unidad	1
70	Trofeo 1er lugar, elaborado en metal, con acabado o baño dorado y base en madera, acrílico o resina de alta calidad, con una altura aproximada de 50 cm. Debe incluir placa personalizada con logotipo y textos a color. El diseño, los textos y los logotipos serán suministrados por la Secretaría del Deporte de Popayán. Los materiales empleados deberán ser de alta calidad y resistentes..	Unidad	1
71	Medalla de 10 centímetros de diámetro x 5 milímetros de espesor, podrá ser circular, cuadrada o irregular según diseño, que podrá ser en 3D. Material: aleación de cobre, zinc, magnesio y aluminio, material no tóxico.Troquelada con logotipo y texto en alto relieve por las dos caras y Cinta 100% satín poliéster, 80 centímetros de largo, entre 3 a 4 centímetros de ancho, debe ir sublimada y/o estampada. COLOR DORADA PRIMER LUGAR. Diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.	Unidad	1
72	Medalla de 10 centímetros de diámetro x 5 milímetros de espesor, podrá ser circular, cuadrada o irregular según diseño, que podrá ser en 3D. Material: aleación de cobre, zinc, magnesio y aluminio, material no tóxico.Troquelada con logotipo y texto en alto relieve por las dos caras y Cinta 100% satín poliéster, 80 centímetros de largo, entre 3 a 4 centímetros de ancho, debe ir sublimada y/o estampada. COLOR PLATEADA SEGUNDO LUGAR. Diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.	Unidad	1
73	Medalla de 10 centímetros de diámetro x 5 milímetros de espesor, podrá ser circular, cuadrada o irregular según diseño, que podrá ser en 3D. Material: aleación de cobre, zinc, magnesio y aluminio, material no tóxico.Troquelada con logotipo y texto en alto relieve por las dos caras y Cinta 100% satín poliéster, 80 centímetros de largo, entre 3 a 4 centímetros de ancho, debe ir sublimada y/o estampada. COLOR BROCE TERCER LUGAR. Diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.	Unidad	1
74	Suministro de Diplomas en papel propalcote de 320 gr,de tamaño hoja carta, impresos a 4 tintas, diseños entregados por la Secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato. Para las capacitaciones y reconocimientos a deportistas y entrenadores.	Unidad	1
75	Suministro de Escarapela en propalcote de 216 gr aproximado a 4 x 0 tintas medida 10.5 cm x 11.5 cm de alto con porta escarapela en plástico y cuerda color según la necesidad. Diseños, colores, logos, entregados por la Secretaria de Deporte de Popayán.	Unidad	1
76	Suministro de paquete de 40 unidades de stickers adhesivos para personalización de medallas, de 5 cm de diámetro, elaborados en vinilo adhesivo de alta calidad, impresión full color de alta resolución, con acabado plastificado protector mate o brillante, troquelado circular de precisión y adhesivo de buena adherencia, resistentes a manipulación, humedad y desgaste, con diseño definido de acuerdo con los requerimientos de cada evento deportivo o recreativo.	Unidad	1
77	Suministro de Manillas siliconadas lisas para impresión de 1,2 x 6,6 cm de diámetro. Tamaño de area de impresión: 4 Cm de largo x 0,7 Cm de ancho,	Unidad	1

	impresión: Tampografia Sicicona a Una Tinta. Diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.		
78	Suministro de Dummie inflable tipo cilindro, elaborado en lona PVC de alta resistencia (mínimo 0.40 mm), impermeable, retardante al fuego y con protección UV, Tamaño de 3 metros de altura y 1 metro de diámetro, con diseño personalizable e impresión digital en alta resolución, con turbina eléctrica continua de 110V o 220V, con consumo promedio de 500W y tiempo de inflado de 1 a 3 minutos. Sistema de fijación incluye piolas de nylon, estacas metálicas o lastres para piso duro, lo que garantiza estabilidad en interiores y exteriores. El dummie se entrega con motor inflador, bolso de transporte y kit básico de reparación. Diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.	Unidad	1
79	Suministro de Arco inflable Grande publicitario tipo dummie, fabricado en lona PVC de alta resistencia (mínimo 0.40 mm), impermeable, retardante al fuego y con protección UV. Tamaño estándar de 8 metros de ancho por 5 metros de alto, con un paso interno de 6 metros de ancho y 3.5 metros de altura libre, colores personalizables y gráficos impresos en alta resolución. Con turbina eléctrica continua de 110V o 220V con consumo aproximado de 500W a 1000W, inflado en 2 a 4 minutos. Incluye sistema de fijación con piolas, estacas metálicas y opcionalmente lastres para pisos duros, además de bolso de transporte, motor inflador y kit de reparación. Diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.	Unidad	1
80	Suministro de Arco inflable mediano publicitario tipo dummie, fabricado en lona PVC de alta resistencia (mínimo 0,40 mm), impermeable, retardante al fuego y con protección UV. Tamaño aproximado de 6 metros de ancho por 4 metros de alto, con un paso interno mínimo de 4,5 metros de ancho por 3 metros de altura libre, colores personalizables y gráficos impresos en alta resolución. Incluye turbina eléctrica de funcionamiento continuo de 110V o 220V, con consumo aproximado entre 500W y 1000W, sistema de inflado continuo y tiempo de inflado estimado entre 2 y 4 minutos. Incluye sistema de fijación mediante piolas y estacas metálicas, y, cuando las condiciones del terreno lo requieran, lastres para superficies duras. Incluye bolso de transporte, motor inflador y kit básico de reparación. Diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.	Unidad	1
81	Suministros de Arco inflable pequeño publicitario tipo dummie, fabricado en lona PVC de alta resistencia (mínimo 0,40 mm), impermeable, retardante al fuego y con protección UV. Tamaño aproximado de 5 metros de ancho por 3,5 metros de alto, con un paso interno mínimo de 3,5 metros de ancho por 2,5 metros de altura libre, colores personalizables y gráficos impresos en alta resolución. Incluye turbina eléctrica de funcionamiento continuo de 110V o 220V, con consumo aproximado entre 500W y 800W, sistema de inflado continuo y tiempo de inflado estimado entre 2 y 4 minutos. Incluye sistema de fijación mediante piolas y estacas metálicas y, cuando las condiciones del terreno lo requieran, lastres para superficies duras. Incluye bolso de transporte, motor inflador y kit básico de reparación. Diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.	Unidad	1
82	Banner porta pendón con estructura tipo araña, base en perfil de hierro. Centro y brazos en aluminio, para uso exterior Impresión digital en cuatro tintas. Funda para transporte y almacenaje con etiquetado de contenido. Medidas: 200 x 100 centímetros, diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.	Unidad	1
83	Suministro de Sistema portátil de exhibición gráfica, compuesto por una estructura metálica liviana en aluminio anodizado o hierro con acabado anticorrosivo, plegable y ajustable, que permite un fácil armado y transporte. Con medida de 3.00 x 2.30 metros (ancho x alto), sin superar los 3.5 x 3.5 metros. Lona tipo banner o front lit calibre 13 o 15 oz, impresa en alta resolución (impresión digital UV o ecosolvente), con refuerzo perimetral y ojales metálicos para sujeción mediante	Unidad	1

	velcro o tensores elásticos. El sistema retráctil permite ajustar la tensión de la lona para mantenerla firme, y el pendón se entrega con maleta de transporte tipo trolley o funda textil. Peso aproximado entre 6 y 10 kg. diseños entregados por la secretaria de deporte y aprobados por la supervisión del contrato.		
84	Suministro de extensión eléctrica de 30 metros de longitud, fabricada en cable encauchetado de calibre 12 AWG (3 × 12 AWG), con conductores de cobre, aislamiento y cubierta de alta resistencia, terminales y enchufes adecuados para garantizar una conexión segura. Este elemento será utilizado para realizar la conexión eléctrica del material publicitario, incluidos los dummies contemplados en el presente proceso de logística, así como de otros elementos que requieran alimentación eléctrica durante el desarrollo de eventos deportivos y recreativos. Debe cumplir con las condiciones de resistencia mecánica, flexibilidad, aislamiento y seguridad eléctrica establecidas en la normativa técnica vigente. Unidad de medida: por unidad de suministro.	Unidad	1
85	Servicio de inspección y certificación de seguridad humana – Cuerpo de Bomberos, servicio de inspección técnica, verificación de condiciones de seguridad humana y prevención de incendios, y expedición del correspondiente Certificado de Seguridad Humana por parte del Cuerpo de Bomberos, requerido para la realización de eventos deportivos y recreativos de la Secretaría del Deporte del municipio de Popayán, de acuerdo con las características, aforo, escenario y nivel de riesgo de cada evento, conforme a la normativa vigente.	Unidad	1
86	Pago de servicios de aseo y disposición de residuos – URBASER Corresponde al pago de los servicios de aseo, recolección y disposición final de residuos sólidos generados durante la realización de eventos deportivos, recreativos y comunitarios desarrollados en escenarios deportivos, vías públicas, parques, coliseos y demás espacios utilizados por la Secretaría del Deporte del municipio de Popayán. Este servicio tiene como finalidad garantizar condiciones adecuadas de salubridad, orden y sostenibilidad ambiental antes, durante y después de cada evento, en cumplimiento de las normas sanitarias, ambientales y de uso del espacio público vigentes. La prestación del servicio se ajustará a la magnitud del evento, número de participantes, duración y tipo de actividad, e incluye la atención de residuos ordinarios y reciclables, contribuyendo a la adecuada gestión ambiental y a la preservación de los espacios intervenidos.	Unidad	1
87	SAYCO y/o ACINPRO - Corresponde al pago de derechos de autor y derechos conexos ante las sociedades de gestión colectiva SAYCO y ACINPRO, requerido para la utilización pública de obras musicales durante la realización de eventos deportivos, recreativos, culturales y comunitarios organizados o apoyados por la Secretaría del Deporte del municipio de Popayán. Este pago garantiza el uso legal de música grabada y/o interpretada en vivo durante jornadas, ceremonias, competencias, actos protocolarios, campañas pedagógicas y actividades masivas, en cumplimiento de la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la normatividad vigente sobre derechos de autor en Colombia.	Unidad	1
88	Adquisición de seguro individual de accidentes personales para participantes de eventos deportivos y recreativos organizados o apoyados por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio de Popayán. El seguro deberá expedirse individualmente para cada participante y cubrir el periodo de realización del evento correspondiente. Deberá incluir las siguientes coberturas: muerte accidental por cinco millones de pesos ($5.000.000), incapacidad total y permanente por accidente por cinco millones de pesos ($5.000.000), desmembración accidental por cinco millones de pesos ($5.000.000), auxilio funerario por muerte accidental por quinientos mil pesos ($500.000), reembolso de gastos médicos por accidente hasta quinientos mil pesos ($500.000) y auxilio para gastos de traslado por accidente hasta ciento cincuenta mil pesos ($150.000). Su adquisición se realizará según la cantidad de participantes que requieran aseguramiento en cada evento, de acuerdo con la	por participante asegurado	1

	evaluación de riesgos y los requisitos aplicables. Unidad de medida: por participante asegurado.		
89	Adquisición de seguro individual de accidentes personales para participantes de eventos deportivos y recreativos organizados o apoyados por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio de Popayán. El seguro deberá expedirse individualmente para cada participante y cubrir el periodo de realización del evento correspondiente. Deberá incluir las siguientes coberturas: muerte accidental por catorce millones de pesos ($14.000.000), incapacidad total y permanente por accidente por catorce millones de pesos ($14.000.000), desmembración accidental por catorce millones de pesos ($14.000.000), auxilio funerario por muerte accidental por un millón cuatrocientos mil pesos ($1.400.000), reembolso de gastos médicos por accidente hasta un millón cuatrocientos mil pesos ($1.400.000) y auxilio para gastos de traslado por accidente hasta doscientos mil pesos ($200.000). Su adquisición se realizará según la cantidad de participantes que requieran aseguramiento en cada evento, de acuerdo con la evaluación de riesgos y los requisitos aplicables. Unidad de medida: por participante asegurado.	por participante asegurado	1
90	Adquisición de una (1) póliza de responsabilidad civil extracontractual por cada evento deportivo, recreativo, cultural o institucional realizado por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del municipio de Popayán, con un valor asegurado mínimo de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000 COP) por evento, o el valor superior que se determine de acuerdo con el análisis de riesgos y las condiciones particulares de cada actividad. La póliza deberá incluir, como mínimo, el amparo de predios, labores y operaciones, destinado a cubrir los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales ocasionados a terceros por lesiones personales, muerte o daños materiales derivados de la organización, desarrollo y ejecución del evento asegurado, así como los gastos de defensa y los demás amparos que correspondan según la naturaleza y los riesgos de la actividad. La vigencia de cada póliza deberá cubrir la totalidad del periodo de realización del respectivo evento, incluidos los tiempos de montaje y desmontaje cuando corresponda y estén contemplados en la cobertura contratada. El valor ofertado deberá incluir la prima, los impuestos, los derechos de expedición y todos los costos asociados a la emisión de cada póliza. La cantidad de pólizas por adquirir dependerá del número de eventos que requieran este aseguramiento durante la ejecución del contrato.	Por póliza expedida por evento.	1

3.3. DESCRIPCIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Para efectos informativos y de conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas – UNSPSC, el objeto a contratar se encuentra asociado a los siguientes códigos:

Código Segmento	Código Familia	Código Clase	Código Producto	Nombre Producto
80	8014	801416	80141607	Gestión de eventos
81	8114	811416	81141601	Logística
90	9010	901016	90101600	Servicios de banquetes y catering
92	9210	921019	92101902	Servicios de ambulancia
78	7811	781118	78111800	Transporte de pasajeros por carretera
93	9314	931417	93141701	Organizaciones de eventos culturales

La clasificación UNSPSC del presente proceso comprende las actividades principales y complementarias asociadas a la prestación del servicio de operación logística integral. En este sentido, los códigos relacionados con gestión de eventos y logística representan el núcleo del objeto contractual, mientras que las clasificaciones correspondientes a alimentación, transporte, atención prehospitalaria y organización de eventos constituyen componentes asociados a las necesidades técnicas y operativas de las actividades institucionales.

La inclusión de estas clasificaciones permite identificar el alcance general de los bienes y servicios requeridos, sin que ello implique exigir a los proponentes experiencia individual en cada componente o la ejecución directa de todas las prestaciones especializadas.

La acreditación de la experiencia se realizará conforme a las condiciones específicas previstas en el numeral correspondiente, verificando la relación material de los contratos ejecutados con el objeto contractual y las actividades logísticas relevantes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR, DEL MERCADO Y DE LA OFERTA

a. ANÁLISIS DEL MERCADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, realizó el análisis correspondiente del sector económico relacionado con el objeto contractual, con el propósito de conocer las condiciones jurídicas, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgos que caracterizan el mercado en el cual se encuentran los bienes y servicios requeridos.

El análisis tiene como finalidad proporcionar elementos objetivos para la estructuración del proceso de contratación, la determinación de las condiciones técnicas y económicas, la identificación de potenciales proveedores, la definición de requisitos habilitantes proporcionales y adecuados a la naturaleza del objeto y la estimación del presupuesto requerido para atender la necesidad institucional.

El objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de operación logística integral como apoyo a la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales desarrollados por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, en el marco del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**.

La necesidad identificada comprende la disposición y articulación de diferentes bienes, servicios, recursos técnicos, operativos y humanos requeridos para la realización de actividades deportivas, recreativas, formativas, competitivas, escolares, comunitarias, inclusivas y de actividad física, así como actos institucionales y eventos de carácter nacional o internacional contemplados dentro de la programación de la Secretaría.

En consecuencia, el mercado objeto de análisis corresponde principalmente al sector de servicios de operación logística y organización de eventos, dentro del cual concurren proveedores que desarrollan actividades relacionadas con la planeación y ejecución de eventos, montaje y desmontaje, alquiler y operación de equipos técnicos, infraestructura temporal, transporte de personas y elementos, personal logístico, juzgamiento deportivo, servicios de apoyo, atención prehospitalaria, gestión del riesgo, aseo y demás componentes necesarios para la realización de actividades de naturaleza deportiva, recreativa e institucional.

Se trata de un mercado en el que pueden concurrir diferentes tipos de proveedores, entre ellos personas jurídicas, personas naturales con establecimiento de comercio cuando resulte jurídicamente procedente, operadores logísticos, empresas especializadas en organización de eventos y proveedores que, de acuerdo con su capacidad técnica y organizacional, integren diferentes servicios requeridos para la ejecución de actividades.

La naturaleza integral del objeto exige que los potenciales proveedores cuenten con capacidad para coordinar y articular diferentes componentes de la operación logística, de acuerdo con las necesidades específicas de cada actividad. Entre estos componentes se encuentran, según corresponda, sonido, tarimas, carpas, mesas, sillas, vallas, cerramientos, señalización, plantas eléctricas, pantallas y equipos audiovisuales, transporte de participantes y elementos, personal de apoyo, juzgamiento deportivo, hidratación, elementos de premiación, adecuación de escenarios, aseo, baños portátiles, servicios de atención prehospitalaria, gestión del riesgo y demás bienes y servicios contemplados en las especificaciones técnicas.

La diversidad de actividades previstas determina que los requerimientos no sean uniformes para todos los eventos. Las cantidades y características de los bienes y servicios dependen de variables como el número de participantes, aforo, escenario, duración, disciplina deportiva, modalidad de actividad, condiciones de acceso, nivel de riesgo, requerimientos técnicos y disposiciones de las autoridades competentes.

Por lo anterior, el mercado debe analizarse desde una perspectiva integral, teniendo en cuenta no solamente la existencia de proveedores individuales para cada bien o servicio, sino también la capacidad del mercado para atender de manera articulada los diferentes componentes que conforman la operación logística requerida por la entidad.

Así mismo, considerando que la contratación se estructurará bajo un esquema de monto agotable, el análisis de mercado debe permitir establecer precios de referencia y condiciones económicas para los diferentes bienes y servicios que podrán ser requeridos durante la ejecución, sin que ello implique que la totalidad de las cantidades previstas deba ser ejecutada.

b. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

El objeto contractual se encuentra comprendido principalmente dentro del sector terciario de la economía, específicamente en las actividades relacionadas con la operación logística, organización y ejecución de eventos, servicios de apoyo a actividades deportivas y recreativas, transporte, montaje de infraestructura temporal y prestación de servicios complementarios para eventos.

Este sector comprende actividades económicas diversas que, aunque pueden ser desarrolladas individualmente por diferentes proveedores especializados, pueden igualmente ser articuladas mediante operadores logísticos con capacidad para coordinar integralmente los recursos necesarios para la realización de eventos.

Desde la perspectiva institucional, la contratación se encuentra directamente relacionada con las competencias asignadas al Municipio y a la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre para promover y desarrollar actividades deportivas, recreativas y de actividad física, fomentar la participación de la comunidad, fortalecer los procesos formativos y generar espacios de integración, inclusión y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

La dinámica del sector se encuentra determinada, entre otros factores, por la naturaleza de los eventos, su duración, aforo, ubicación, nivel de complejidad, requerimientos técnicos, necesidades de montaje y desmontaje, disponibilidad de infraestructura, condiciones de seguridad y requerimientos de gestión del riesgo.

En particular, la prestación de servicios de operación logística para eventos deportivos presenta características variables, debido a que cada actividad puede requerir una combinación diferente de servicios. Un evento deportivo competitivo puede requerir juzgamiento especializado, cronometraje, implementación técnica y atención prehospitalaria; una actividad recreativa masiva puede demandar mayor infraestructura temporal, sonido, hidratación, cerramiento y control de acceso; mientras que un acto institucional puede concentrar sus necesidades en montaje, sonido, mobiliario, tarimas, elementos de reconocimiento y servicios de apoyo.

Esta heterogeneidad constituye un elemento relevante para la estructuración del proceso, dado que justifica la definición de especificaciones técnicas y precios unitarios para los diferentes componentes que podrán ser requeridos durante la ejecución contractual.

De igual manera, el sector presenta proveedores con diferentes niveles de especialización y capacidad operativa, por lo cual los requisitos habilitantes deberán guardar correspondencia con la naturaleza, cuantía, complejidad y riesgos del contrato, procurando que sean proporcionales a las obligaciones que efectivamente asumirá el contratista y que no establezcan condiciones restrictivas que carezcan de justificación frente a la necesidad identificada.

El análisis detallado de los componentes legal, comercial, técnico, financiero, organizacional, de riesgos, oferta y demanda del sector se desarrolla en los respectivos apartados del presente estudio previo y en los documentos que soportan la estructuración del proceso, de acuerdo con la información recopilada por la Entidad.

c. ESTUDIO DE MERCADO Y DETERMINACIÓN DE PRECIOS

Con el propósito de establecer las condiciones económicas del proceso y determinar los precios de referencia de los bienes y servicios que integran la operación logística, la Entidad adelantará el correspondiente estudio de mercado mediante la recopilación, análisis y comparación de información proveniente de fuentes pertinentes y verificables.

Para tal efecto, se tendrán en consideración las cotizaciones obtenidas de proveedores del sector que desarrollen actividades relacionadas con la operación logística y organización de eventos, así como la información disponible en procesos de contratación pública con objetos, bienes y servicios de características comparables, cuando resulte técnicamente pertinente.

El análisis de precios deberá considerar las características específicas de cada servicio, incluyendo, cuando corresponda, transporte, montaje, desmontaje, operación de equipos, personal requerido, materiales, equipos técnicos, logística de desplazamiento, costos administrativos, impuestos, contribuciones, gastos asociados a la prestación y demás componentes que incidan en la formación del precio.

Dada la naturaleza del contrato y su estructuración bajo la modalidad de **monto agotable**, el estudio económico se realizará preferentemente sobre **precios unitarios**, de manera que la Entidad pueda establecer valores de referencia para cada bien o servicio susceptible de ser requerido durante la ejecución contractual.

Esta metodología permite que el presupuesto se encuentre asociado a las necesidades efectivamente atendidas y que los pagos correspondan a los bienes y servicios realmente solicitados, suministrados, ejecutados y recibidos a satisfacción, de conformidad con las condiciones contractuales y con la disponibilidad del presupuesto.

Para la determinación de los precios unitarios se deberán analizar las cotizaciones y demás fuentes utilizadas, identificando las diferencias significativas que puedan presentarse y verificando que los valores considerados correspondan a bienes y servicios con características técnicas comparables a los requeridos por la Secretaría.

Cuando las cotizaciones presenten diferencias relevantes, la Entidad deberá analizar las causas que las expliquen, tales como diferencias en cantidades, características técnicas, inclusión de transporte, montaje, desmontaje, operación, personal, cobertura, ubicación, duración del servicio, impuestos o demás componentes asociados al precio.

El resultado del estudio permitirá establecer los precios unitarios de referencia y el presupuesto disponible para la ejecución del contrato, sin que la existencia de dichos precios implique por sí misma la obligación de ejecutar la totalidad de los ítems o cantidades, dado que su utilización dependerá de las necesidades efectivamente verificadas durante la vigencia contractual.

d. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para la estructuración del proceso se analizará la capacidad de oferta existente en el mercado para atender los servicios requeridos por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre.

La oferta potencial se encuentra constituida por proveedores que desarrollan actividades relacionadas con la operación logística y organización de eventos, incluyendo empresas y operadores con capacidad para suministrar directamente o articular los diferentes componentes requeridos para la ejecución de actividades deportivas, recreativas, formativas, competitivas e institucionales.

Para efectos del análisis de la oferta se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- La existencia de proveedores que desarrollen actividades económicas relacionadas con el objeto contractual.
- La capacidad técnica y operativa para atender los diferentes componentes de la operación logística.
- La capacidad para prestar los servicios en el Municipio de Popayán y, cuando corresponda, en sectores urbanos y rurales del territorio municipal.
- La capacidad de disponer oportunamente de equipos, elementos, infraestructura temporal, personal y demás recursos requeridos.
- La experiencia y capacidad organizacional necesaria para coordinar actividades de diferente naturaleza y complejidad.
- La capacidad financiera y administrativa requerida para asumir la ejecución contractual y atender las obligaciones derivadas del contrato.
- Los precios y condiciones comerciales observados en el mercado.
- La capacidad de respuesta frente a requerimientos que puedan presentarse de manera progresiva durante la ejecución del contrato.
- La posibilidad de atender servicios especializados, tales como juzgamiento deportivo, transporte, atención prehospitalaria, gestión del riesgo y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas, directamente o mediante los mecanismos de articulación que resulten jurídicamente procedentes.

El análisis de la oferta deberá permitir determinar las condiciones reales de competencia existentes en el mercado y servir de fundamento para la definición de los requisitos habilitantes y criterios de selección, los cuales deberán guardar relación directa con el objeto, alcance, cuantía, complejidad y riesgos del contrato.

En consecuencia, la Entidad establecerá las condiciones de participación procurando garantizar la concurrencia de potenciales oferentes que cuenten con la capacidad necesaria para ejecutar integralmente el objeto contractual, sin incorporar exigencias que no resulten necesarias, proporcionales o directamente relacionadas con las obligaciones que serán objeto de contratación.

Finalmente, la información obtenida mediante las fuentes de mercado, las cotizaciones, la consulta de procesos de contratación con objetos comparables y demás fuentes utilizadas por la Entidad será analizada de manera conjunta para determinar las condiciones económicas, técnicas y comerciales que permitan estructurar el proceso de contratación de conformidad con los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva.

e. PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y la modalidad de contratación seleccionada, se evidenció la existencia de una amplia oferta de posibles proveedores nacionales con capacidad para ejecutar el objeto contractual relacionado con la PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN.

El presupuesto oficial total para el presente proceso de contratación se estima en la suma de hasta **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.138.000.000), incluido IVA**, valor que corresponde al monto máximo estimado.

No obstante, teniendo en cuenta que el presente proceso se ejecutará mediante monto agotable, el valor señalado no constituye un compromiso de ejecución por la totalidad de los recursos, toda vez que el contratista prestara los servicios de acuerdo con las necesidades reales de la entidad, las cantidades efectivamente requeridas y los recursos disponibles, hasta agotar el presupuesto asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

El presupuesto estimado comprende la presetacion de servicos logísticos objeto del proceso, así como todos los costos directos e indirectos necesarios para su adecuada ejecución, incluidos, entre otros, transporte, cargue, descargue, embalaje, empaque, seguros, logística y demás costos asociados a la prestación de los servicios y a la entrega de los bienes, los cuales deberán encontrarse incorporados en los precios unitarios ofertados por el proponente para cada uno de los ítems.

Para la determinación de los valores de referencia se adelantó el correspondiente **estudio de mercado**, para lo cual la entidad solicitó y analizó **tres (3) cotizaciones** de potenciales proveedores del mercado. A partir de la información económica obtenida se realizó la comparación de los precios unitarios ofertados para los bienes requeridos y se determinó, como resultado del análisis, un valor total promedio de referencia de **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($114.592.471)**.

En consecuencia, para efectos de la presentación y evaluación de la oferta económica, el valor de DE **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($114.592.471) constituye el valor total máximo de referencia de la oferta económica**, sin perjuicio del presupuesto oficial máximo establecido para la ejecución del contrato mediante monto agotable.

La verificación se efectuará de manera individual para cada ítem y sobre el valor total de la oferta económica. Por consiguiente, la presentación de un valor unitario que supere el respectivo valor unitario de referencia, o un valor total de la oferta económica superior a DE **CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($114.592.471)**, dará lugar al **rechazo de la propuesta**, de conformidad con las causales de rechazo establecidas en el presente pliego de condiciones.

Los valores establecidos como referencia económica comprenden todos los costos asociados a la prestación de los servicios, suministro y entrega de los bienes, por lo que el proponente deberá prever en sus precios unitarios la totalidad de los costos necesarios para la ejecución del objeto contractual, sin que pueda posteriormente reclamar valores adicionales por conceptos que debieron encontrarse incorporados en su oferta económica.

NOTA 1: Es importante mencionar que los valores dispuestos corresponden a valores con IVA incluido.

NOTA 2: Es de mencionar que, respecto al IVA para personas del régimen simplificado, el parágrafo primero del artículo 437 del Estatuto Tributario Colombiano señala lo siguiente: "A las personas que pertenezcan al régimen simplificado, que vendan bienes o presten servicios, les está prohibido adicionar al precio suma alguna por concepto del impuesto sobre las ventas (…)"

NOTA 3: Las cotizaciones aportadas que permitieron establecer el valor estimado del contrato son responsabilidad de quien suscribe el análisis del mercado, las cuales fueron debidamente corroboradas en cuanto a su veracidad y la realidad de los precios de mercado en la región, conforme a la cual se ha determinado los valores acordes de los bienes y servicios. Las cotizaciones originales aportadas permanecen en el respectivo expediente contractual.

5. ANÁLISIS LEGAL

El presente proceso contractual se estructura de conformidad con el marco constitucional, legal y reglamentario aplicable a la contratación estatal, así como con las disposiciones que regulan las competencias del Municipio de Popayán y de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, en materia de promoción, fomento y desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Desde el punto de vista constitucional, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas como parte de la formación integral de las personas, y reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. En este contexto, corresponde al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

De igual manera, el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, principios que orientan la actuación administrativa y contractual de las entidades estatales.

En el ámbito territorial, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le atribuye, entre otras responsabilidades, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y procurar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia con estos postulados constitucionales, la Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, constituye uno de los principales fundamentos sectoriales de la actuación administrativa en esta materia. Esta normativa reconoce la responsabilidad pública en el fomento, planificación, coordinación y desarrollo de actividades deportivas y recreativas, así como la participación de las entidades territoriales dentro del Sistema Nacional del Deporte.

Así mismo, la Ley 1967 de 2019, mediante la cual se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – COLDEPORTES en el Ministerio del Deporte, fortaleció institucionalmente la formulación, coordinación y ejecución de las políticas públicas relacionadas con el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro del marco de competencias de los diferentes niveles territoriales.

En desarrollo de estas disposiciones, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, ejerce las competencias relacionadas con la formulación, coordinación y ejecución de planes, programas y proyectos destinados al fomento de la práctica deportiva, la recreación y la actividad física; el fortalecimiento de procesos de formación deportiva; la promoción de actividades dirigidas a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos mayores y población con discapacidad; el apoyo a escuelas y organizaciones deportivas; y la generación de espacios de participación, integración e inclusión a través del deporte y la recreación.

En ejercicio de dichas competencias, la Secretaría desarrolla actualmente el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR**

EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN", identificado con radicado de proyecto en POAI 26-9-19-001-02672, inscrito en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Popayán No. 115-0001-2026, con BPIN 202600000000405 y ajuste No. 07 del 17 de julio de 2026.

La ejecución del citado proyecto comprende el desarrollo de eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales orientados al cumplimiento de las metas previstas por la Administración Municipal en materia de deporte, recreación, actividad física, formación, inclusión social, participación comunitaria y aprovechamiento adecuado del tiempo libre.

Para materializar estas actividades, la Secretaría requiere disponer de los componentes técnicos, operativos, humanos y logísticos necesarios para su adecuada planeación operativa, organización y ejecución, incluyendo, de acuerdo con las características particulares de cada actividad, servicios relacionados con montaje y desmontaje, sonido, tarimas, carpas, mobiliario, pantallas, suministro eléctrico, transporte, personal logístico, juzgamiento deportivo, adecuación de escenarios, elementos de premiación y reconocimiento, hidratación, atención prehospitalaria, aseo, gestión del riesgo, seguridad y demás bienes y servicios definidos en las especificaciones técnicas.

Desde la perspectiva contractual, el Municipio de Popayán se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido principalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones que los adicionen, modifiquen, sustituyan o reglamenten.

La Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas en la consecución de dichos fines.

En desarrollo de lo anterior, la actividad contractual debe observar los principios de transparencia, economía y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, así como los principios que gobiernan la función administrativa y la gestión fiscal, de manera que la contratación constituya un instrumento para satisfacer de forma eficiente y objetiva las necesidades identificadas por la Administración.

Por su parte, la Ley 1150 de 2007 introdujo medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación con recursos públicos y desarrolló, entre otros aspectos, las modalidades de selección, los mecanismos de selección objetiva y las reglas que deben observar las entidades para determinar las condiciones de escogencia del contratista.

En materia de planeación contractual, el Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, desarrolla las reglas aplicables al Sistema de Compras y Contratación Pública y establece las actuaciones que deben adelantar las entidades estatales para estructurar adecuadamente sus procesos de contratación.

Particularmente, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgos, dejando constancia de dicho análisis en los documentos del proceso.

En consecuencia, la estructuración del presente proceso debe sustentarse en la identificación precisa de la necesidad, el análisis del sector y del mercado, la determinación de los precios de referencia, la identificación y asignación de los riesgos previsibles, la definición de requisitos habilitantes proporcionales y adecuados, la elaboración de las especificaciones técnicas y la determinación de las condiciones económicas y contractuales necesarias para garantizar la satisfacción de la necesidad identificada.

De acuerdo con la necesidad identificada, el objeto que se pretende contratar corresponde a **"PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN'."**

Existe una relación directa entre el objeto contractual y las competencias funcionales de la Secretaría, toda vez que la operación logística constituye un medio instrumental para materializar los eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales previamente definidos por la Administración dentro del proyecto de inversión. La contratación del operador logístico no supone el traslado de las funciones administrativas, de dirección, planeación institucional, definición de políticas públicas, autorización, control o supervisión que corresponden al Municipio. La Secretaría conserva la competencia para determinar la programación institucional, identificar y autorizar las necesidades, establecer las condiciones técnicas de las actividades y ejercer el seguimiento y control contractual, mientras que el contratista tendrá a su cargo la ejecución de los componentes operativos y logísticos que sean requeridos de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Esta delimitación permite diferenciar las funciones públicas a cargo de la Administración de las actividades materiales, técnicas y operativas que pueden ser ejecutadas mediante contratación estatal como instrumento para el cumplimiento de los fines institucionales.

Atendiendo a las características del servicio requerido, la contratación se estructura bajo un esquema de monto agotable y precios unitarios, teniendo en cuenta que, aunque existe una programación institucional previamente definida, las cantidades efectivas de determinados bienes y servicios dependen de las condiciones particulares de cada evento o actividad.

Variables como el número definitivo de participantes, aforo, duración, escenario, disciplina deportiva, requerimientos de juzgamiento, condiciones técnicas, necesidades de transporte, montaje, seguridad, atención prehospitalaria, gestión del riesgo y demás circunstancias operativas determinan las cantidades efectivamente requeridas durante la ejecución.

En consecuencia, el presupuesto contractual constituye el límite máximo de recursos disponibles para atender las necesidades que sean efectivamente requeridas y autorizadas durante la ejecución, sin que su existencia implique, por sí sola, la obligación de consumir o ejecutar la totalidad de los recursos ni la totalidad de las cantidades estimadas.

Los bienes y servicios serán requeridos de acuerdo con las necesidades efectivamente verificadas por la Entidad y deberán ejecutarse con sujeción a los precios unitarios y demás condiciones económicas establecidas contractualmente, previa solicitud y autorización de la supervisión y dentro del presupuesto disponible.

Esta estructura permite armonizar la ejecución contractual con los principios de planeación, economía, responsabilidad y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, evitando la contratación de cantidades que no resulten necesarias y permitiendo, al mismo tiempo, atender los requerimientos que se materialicen durante la ejecución de las actividades programadas.

La naturaleza integral de la operación logística implica que determinadas actividades puedan requerir servicios complementarios o especializados, tales como transporte, juzgamiento deportivo, atención prehospitalaria, gestión del riesgo, seguridad humana y prevención de incendios, aseo, disposición de residuos, suministro eléctrico, infraestructura temporal y demás componentes establecidos en las especificaciones técnicas.

La inclusión de estos componentes resulta jurídicamente vinculada al objeto contractual en la medida en que constituyen medios necesarios para garantizar la adecuada ejecución de los eventos y actividades programadas y se encuentren previamente identificados, definidos y valorados dentro de los documentos del proceso.

Cuando alguno de estos servicios se encuentre sometido a regulación especial, habilitación, autorización, licencia, certificación o requisito técnico específico, el contratista deberá garantizar su prestación mediante personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones legalmente exigibles para la actividad correspondiente, sin perjuicio de la responsabilidad integral que asuma frente a la Entidad por el cumplimiento del contrato.

En especial, los servicios relacionados con transporte, atención prehospitalaria, seguridad, gestión del riesgo, instalaciones eléctricas, estructuras temporales, juzgamiento especializado y demás actividades reguladas deberán ejecutarse observando las disposiciones sectoriales que resulten aplicables y las exigencias que determinen las autoridades competentes según la naturaleza de cada evento.

Con fundamento en lo expuesto, se encuentra jurídicamente sustentada la necesidad de adelantar un proceso contractual que permita al Municipio de Popayán, a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, disponer de un operador con capacidad técnica, administrativa, organizacional y financiera suficiente para prestar los servicios de operación logística integral requeridos para la ejecución de la programación institucional.

La contratación constituye un instrumento para el cumplimiento de las competencias y fines institucionales de la Secretaría y guarda relación directa con las actividades y metas previstas en el proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**, BPIN 202600000000405, sin que implique transferencia de las competencias administrativas propias de la Entidad.

En consecuencia, la estructuración del proceso encuentra fundamento en las disposiciones constitucionales relacionadas con los fines del Estado, la función administrativa y el derecho al deporte y la recreación; en las normas sectoriales que regulan el Sistema Nacional del Deporte; y en el régimen general de contratación estatal establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, debiendo desarrollarse con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia y adecuada administración de los recursos públicos.

6. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del objeto contractual, y de conformidad con los principios de planeación, responsabilidad, proporcionalidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la Entidad efectuó el análisis de las autorizaciones, permisos, licencias, habilitaciones y certificaciones que eventualmente pueden resultar exigibles para la adecuada ejecución del contrato.

El objeto contractual corresponde a la prestación de un servicio de operación logística integral como apoyo a la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales desarrollados por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán.

En consideración a la naturaleza general de este objeto, no se identifica una licencia, permiso o habilitación sectorial única y específica que deba ostentar el operador logístico por el solo hecho de desarrollar la actividad principal objeto de contratación, sin perjuicio de su obligación de encontrarse legalmente constituido y facultado para desarrollar actividades relacionadas con el objeto contractual, cuando ello resulte aplicable según su naturaleza jurídica.

Sin perjuicio de las autorizaciones, permisos, licencias, habilitaciones y certificaciones particulares que resulten exigibles para determinados servicios o actividades, conforme a lo señalado en el numeral precedente, el contratista seleccionado deberá acreditar, mantener y garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones legales, administrativas, técnicas y operativas que resulten aplicables al objeto contratado.

En particular, deberá observar las siguientes condiciones:

a) Existencia, capacidad jurídica y representación legal

Cuando el contratista sea una persona jurídica, deberá encontrarse legalmente constituida y registrada ante la Cámara de Comercio correspondiente, cuando exista obligación legal de efectuar dicho registro, y deberá mantener vigente su existencia y representación legal durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, cuando esta última resulte procedente.

El objeto social deberá permitir el desarrollo de actividades relacionadas con la operación logística, organización, coordinación y ejecución de eventos, actividades deportivas y recreativas, suministro o alquiler de bienes y servicios para eventos, o actividades conexas o complementarias que guarden relación con el objeto contractual, de manera que cuente con capacidad jurídica suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

Cuando se trate de personas naturales, consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas legalmente permitidas, deberán acreditar su capacidad jurídica de conformidad con las disposiciones que regulan la contratación estatal y con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

b) Registro Único Tributario – RUT

El contratista deberá encontrarse debidamente inscrito en el Registro Único Tributario – RUT administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y mantener actualizada la información que legalmente deba reportarse durante la ejecución contractual.

Las responsabilidades y actividades económicas registradas deberán resultar compatibles con las actividades que desarrolle el contratista y con las obligaciones tributarias derivadas de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las verificaciones que corresponda efectuar a la Entidad de acuerdo con la normativa tributaria vigente.

c) Cumplimiento de obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales

El contratista deberá cumplir durante toda la ejecución contractual las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral y aportes parafiscales que legalmente correspondan respecto del personal que vincule o utilice para la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente.

El contratista será responsable de garantizar que el personal destinado a la ejecución de las actividades se encuentre debidamente afiliado al Sistema Integral de Seguridad Social y cubierto frente a los riesgos que correspondan según la naturaleza de las labores desarrolladas.

La Entidad podrá verificar el cumplimiento de estas obligaciones en los términos establecidos por la legislación aplicable y exigir los documentos y certificaciones correspondientes como condición para los pagos cuando ello resulte procedente.

d) Seguridad y Salud en el Trabajo

El contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y garantizar la implementación de las medidas necesarias para prevenir accidentes, incidentes y enfermedades laborales durante el montaje, operación, desarrollo y desmontaje de las actividades.

En consecuencia, deberá garantizar que el personal utilizado para la ejecución cuente con los elementos de protección personal que correspondan según la labor desarrollada, así como con la capacitación, formación, certificaciones o competencias que resulten legalmente exigibles para actividades que impliquen riesgos especiales.

Cuando se desarrollen trabajos en alturas, instalaciones eléctricas, montaje de estructuras, manipulación de equipos, operación de plantas eléctricas u otras actividades sometidas a condiciones especiales de seguridad, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de la regulación específica aplicable y acreditar los requisitos correspondientes cuando sean requeridos por la supervisión.

e) Idoneidad del personal técnico, operativo y especializado

El contratista deberá garantizar que el personal técnico, operativo y especializado destinado a la ejecución del contrato cuente con la experiencia, formación, conocimientos, acreditaciones, licencias, certificaciones o habilitaciones que resulten necesarias de acuerdo con la actividad que vaya a desarrollar.

Esta obligación será especialmente exigible respecto de aquellas actividades que, por su naturaleza, requieran personal cualificado o autorizado, incluyendo, cuando corresponda, operadores de equipos, conductores, personal de atención prehospitalaria, jueces y árbitros deportivos, técnicos de montaje, personal encargado de instalaciones eléctricas y demás perfiles especializados contemplados en las especificaciones técnicas.

f) Condiciones técnicas y de seguridad de equipos, vehículos, estructuras y elementos

Todos los equipos, vehículos, estructuras, instalaciones temporales, elementos eléctricos, mobiliario, implementos y demás bienes utilizados para la ejecución del contrato deberán encontrarse en adecuadas condiciones de funcionamiento, mantenimiento, conservación, higiene y seguridad y cumplir las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad.

Cuando determinados bienes o equipos se encuentren sometidos a revisión, inspección, certificación, mantenimiento periódico o cualquier otra condición técnica obligatoria, el contratista deberá garantizar su cumplimiento y presentar los correspondientes soportes cuando sean requeridos.

En particular, los vehículos utilizados deberán contar con la documentación legalmente exigible; las estructuras temporales deberán ofrecer condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad; y los equipos eléctricos, de sonido, iluminación y suministro de energía deberán ser instalados y operados de manera que no generen riesgos para participantes, trabajadores, servidores públicos o asistentes.

g) Permisos para utilización de espacios, escenarios y desarrollo de actividades

Cuando la ejecución de una actividad requiera autorización para la utilización de escenarios deportivos, parques, vías, espacio público, instalaciones educativas, escenarios privados u otros lugares sometidos a autorización previa, deberán adelantarse oportunamente los trámites que correspondan de acuerdo con la naturaleza del evento y las competencias de cada interviniente.

Cuando la gestión del respectivo permiso se encuentre contractualmente a cargo del contratista, este deberá adelantar las actuaciones necesarias y presentar los correspondientes soportes dentro de los términos requeridos.

Cuando, por disposición legal o reglamentaria, la solicitud o autorización deba ser adelantada directamente por el Municipio de Popayán, la Secretaría o cualquier otra autoridad pública, el contratista deberá prestar el apoyo técnico y documental requerido, sin que pueda entenderse transferida una competencia administrativa que corresponda exclusivamente a la Entidad.

h) Protección de datos personales y utilización de imagen

Cuando, con ocasión de la ejecución contractual, el contratista tenga acceso, recolecte, almacene, organice o realice cualquier operación sobre datos personales de deportistas, participantes, beneficiarios, jueces, entrenadores, servidores públicos o terceros, deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, sus normas reglamentarias y las políticas de tratamiento de información aplicables.

De igual manera, cuando las actividades impliquen la toma o utilización de fotografías, grabaciones o material audiovisual identificable de los participantes, deberán observarse las autorizaciones y condiciones que resulten legalmente exigibles para su utilización, con especial consideración cuando se trate de niños, niñas y adolescentes.

Esta obligación no autoriza al contratista para utilizar imágenes, datos, fotografías, videos o información obtenida durante la ejecución para fines comerciales, promocionales o diferentes al cumplimiento del objeto contractual, salvo autorización expresa y jurídicamente procedente.

i) Derechos de autor, licencias y propiedad intelectual

Cuando para la ejecución de un evento se utilicen obras musicales, audiovisuales, software, sistemas de competencia, contenidos gráficos, fotografías, videos u otros elementos protegidos por derechos de autor o propiedad intelectual, el contratista deberá garantizar que su utilización se encuentre legalmente autorizada y asumir las obligaciones que correspondan cuando estas se encuentren a su cargo.

De igual manera, deberá garantizar la legalidad de las licencias de software y demás herramientas tecnológicas utilizadas para la operación de competencias, juzgamiento, procesamiento de resultados, reproducción audiovisual u otras actividades relacionadas con la ejecución contractual.

j) Cumplimiento de requisitos sectoriales de los servicios especializados

El contratista deberá garantizar que los servicios especializados requeridos durante la ejecución sean prestados por proveedores, personas, vehículos, equipos o establecimientos que cuenten con las autorizaciones, habilitaciones, registros, permisos o certificaciones exigidos por la normativa aplicable.

Esta obligación comprende especialmente los componentes relacionados con transporte terrestre, atención prehospitalaria y ambulancias, seguridad humana y prevención de incendios, instalaciones eléctricas, estructuras temporales, gestión del riesgo, manejo de residuos y demás servicios regulados contemplados en las especificaciones técnicas.

La utilización de terceros para la prestación de determinados componentes especializados no libera al contratista de la responsabilidad integral frente a la Entidad por la correcta, oportuna y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, salvo las responsabilidades que por disposición legal correspondan directamente al prestador habilitado.

Respecto de los servicios de formación, capacitación, conferencias profesionales y talleres prácticos, contemplados en la ficha técnica, el contratista deberá garantizar que estas actividades sean desarrolladas por profesionales o personas con formación e idoneidad acreditada en el área temática correspondiente, quienes deberán demostrar las competencias académicas, técnicas y experiencia necesarias para su adecuada ejecución.

Para tal efecto, cuando la actividad requiera formación profesional, los conferencistas, capacitadores o talleristas deberán acreditar título académico expedido por una institución de educación superior legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, o título extranjero debidamente convalidado cuando legalmente corresponda, así como experiencia relacionada con la temática objeto de la actividad.

Cuando por la naturaleza del contenido se requieran certificaciones, licencias, inscripciones profesionales o habilitaciones especiales, estas deberán encontrarse vigentes y ser acreditadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

El contratista deberá presentar ante la supervisión del contrato, previamente a la realización de la actividad, los soportes que permitan verificar la idoneidad del personal encargado, incluyendo hojas de vida, títulos académicos, certificaciones de formación y experiencia, según corresponda.

De igual manera, deberá garantizar la correspondencia entre la modalidad de la actividad establecida en la ficha técnica y su ejecución efectiva, precisando si corresponde a una conferencia profesional, un taller práctico o una actividad mixta de carácter teórico-práctico, sin que dicha precisión implique modificar el alcance, las cantidades o las condiciones económicas del componente contratado.

La utilización de terceros para la prestación de determinados componentes especializados no libera al contratista de la responsabilidad integral frente a la Entidad por la correcta, oportuna y adecuada ejecución de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de las responsabilidades que por disposición legal correspondan directamente al prestador habilitado.

k) Cumplimiento de condiciones ambientales, sanitarias y de manejo de residuos

Durante la ejecución de los eventos y actividades, el contratista deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar condiciones adecuadas de limpieza, salubridad, manejo de residuos y protección de los espacios utilizados.

Cuando corresponda, deberá garantizar la recolección, almacenamiento temporal, transporte o disposición adecuada de los residuos generados durante las actividades, de acuerdo con la naturaleza de estos y con las disposiciones aplicables, procurando que los escenarios sean entregados en condiciones adecuadas una vez finalizada cada actividad.

l) Responsabilidad sobre proveedores y terceros vinculados a la operación

Cuando para la ejecución de determinados componentes el contratista requiera vincular proveedores, subcontratistas o terceros especializados, deberá verificar previamente que estos cumplan las condiciones legales, técnicas y de seguridad requeridas para la actividad correspondiente.

La contratación o vinculación de terceros no generará relación contractual alguna entre estos y el Municipio de Popayán, ni relevará al contratista de las obligaciones y responsabilidades asumidas frente a la Entidad.

En todo caso, cualquier mecanismo de subcontratación deberá sujetarse a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y no podrá utilizarse para transferir integralmente la ejecución del objeto contractual ni para sustituir las condiciones de capacidad y experiencia que hubieren sido determinantes para la selección del contratista.

NOTA 1: La Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, a través de la supervisión contractual, podrá verificar durante la ejecución el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas y solicitar al contratista los documentos, certificaciones, permisos, licencias, habilitaciones, registros, hojas de vida, soportes de seguridad social, documentos de vehículos, certificaciones técnicas y demás información necesaria para comprobar la legalidad y adecuada prestación de los bienes y servicios requeridos.

La documentación exigible deberá guardar relación con los servicios efectivamente solicitados para cada actividad y con las obligaciones contractuales, evitando requerimientos que no resulten aplicables a la naturaleza del servicio específico.

NOTA 2: Las autorizaciones, permisos, habilitaciones y certificaciones específicas asociadas a servicios que dependan de las características particulares de cada evento deberán acreditarse antes de la ejecución del respectivo servicio o actividad, cuando así resulte legal o técnicamente exigible.

En consecuencia, su acreditación no constituirá necesariamente un requisito habilitante general para la presentación de la oferta, salvo aquellos documentos que, por disposición legal o por su relación directa con la capacidad jurídica del proponente, deban verificarse durante el proceso de selección.

Lo anterior permite diferenciar los requisitos habilitantes del proponente de las condiciones de ejecución del futuro contratista, evitando trasladar a la etapa de selección exigencias que únicamente resultan necesarias cuando efectivamente se requiera ejecutar determinado componente especializado.

7. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES DEL CONTRATISTA

7.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para la adecuada ejecución del objeto contractual, además de las obligaciones previstas en la ley, los documentos del proceso, la propuesta aceptada y el contrato, las partes deberán cumplir las siguientes:

1. Cumplir integralmente el objeto contractual de conformidad con las condiciones, especificaciones técnicas, precios unitarios, documentos del proceso, propuesta presentada y demás disposiciones que formen parte integral del contrato.
2. Ejecutar el contrato con diligencia, eficiencia, oportunidad, calidad y responsabilidad, disponiendo de los recursos humanos, técnicos, administrativos, operativos, logísticos y financieros necesarios para garantizar su adecuada ejecución.
3. Atender oportunamente las instrucciones, observaciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor, siempre que guarden relación con el objeto, alcance y obligaciones contractuales.
4. Constituir, mantener vigentes y, cuando corresponda, ampliar, modificar, prorrogar o restablecer las garantías exigidas por la Entidad, en los términos establecidos en los documentos del proceso y el contrato.
5. Cumplir las obligaciones laborales, salariales, prestacionales, de seguridad social integral, riesgos laborales y aportes parafiscales respecto del personal utilizado para la ejecución del contrato, cuando legalmente corresponda, y acreditar su cumplimiento en las oportunidades exigidas.
6. Cumplir las disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las normas sanitarias, ambientales, de seguridad, movilidad, gestión del riesgo y demás regulaciones que resulten aplicables a las actividades efectivamente ejecutadas.
7. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás cargas que legalmente se causen con ocasión del contrato, aceptando las retenciones y deducciones que deba efectuar el Municipio de Popayán.
8. Mantener indemne al Municipio de Popayán frente a reclamaciones de terceros derivadas de acciones u omisiones imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas, y responder por los daños que les sean atribuibles durante la ejecución contractual.
9. Informar inmediatamente al supervisor cualquier hecho, dificultad, riesgo o circunstancia que pueda afectar la ejecución del contrato y adoptar oportunamente las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus responsabilidades.
10. Presentar oportunamente los informes de ejecución, facturas o documentos equivalentes, soportes de seguridad social, evidencias de cumplimiento y demás documentos requeridos para el seguimiento y trámite de los pagos contractuales.
11. Mantener durante el plazo contractual los precios unitarios adjudicados, salvo los eventos de modificación, ajuste o revisión que resulten jurídicamente procedentes.
12. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones, ficha técnica, propuesta aceptada, contrato y demás documentos que integren el proceso.

7.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Prestar el servicio de operación logística integral como apoyo a la planeación operativa, organización y ejecución de los eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales que sean requeridos

por la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, en el marco del proyecto **"FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN"**.

2. Atender los requerimientos efectuados por la Entidad a través del supervisor, suministrando únicamente los bienes y servicios previamente solicitados y autorizados, de acuerdo con las necesidades de cada actividad, las especificaciones técnicas, los precios unitarios pactados y la disponibilidad presupuestal del contrato.
3. Disponer oportunamente de los recursos humanos, técnicos, operativos y logísticos necesarios para cada actividad, incluyendo, según sea requerido, personal de apoyo, personal técnico, operadores, jueces, árbitros y demás perfiles especializados, garantizando que cuenten con la experiencia, formación, acreditaciones, licencias, certificaciones o habilitaciones legalmente exigibles.
4. Suministrar, transportar, instalar, montar, operar, mantener, desmontar y retirar, según corresponda, los equipos, elementos e infraestructura logística requerida, incluyendo sonido, tarimas, carpas, mobiliario, pantallas, plantas eléctricas, cerramientos, señalización y demás componentes previstos en las especificaciones técnicas, garantizando su correcto funcionamiento y condiciones de seguridad.
5. Garantizar que todos los bienes, equipos, vehículos, estructuras e instalaciones utilizados durante la ejecución cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, mantenimiento, funcionamiento, estabilidad, higiene, documentación y seguridad exigibles de acuerdo con su naturaleza.
6. Garantizar la adecuada prestación de los servicios especializados requeridos, incluyendo, cuando corresponda, transporte de pasajeros y elementos, atención prehospitalaria y ambulancia, juzgamiento deportivo, instalaciones eléctricas, seguridad humana, prevención de incendios, aseo y manejo de residuos, mediante proveedores, vehículos, equipos y personal que cumplan los requisitos legales y técnicos aplicables.
7. Implementar y cumplir las medidas de prevención, seguridad, señalización, evacuación, atención de emergencias y gestión del riesgo que correspondan según la naturaleza, ubicación, aforo, duración y nivel de complejidad de cada evento, apoyando la elaboración y ejecución de los planes de emergencia y contingencia cuando resulte requerido.
8. Gestionar y aportar oportunamente las autorizaciones, permisos, habilitaciones, conceptos y certificaciones que contractualmente se encuentren a su cargo. Cuando el trámite corresponda legalmente al Municipio de Popayán, deberá suministrar oportunamente la información y documentación técnica necesaria para su gestión.
9. Suministrar, cuando sean expresamente requeridos, los elementos de hidratación, alimentación, premiación, reconocimiento, señalización, apoyo logístico y demás bienes consumibles contemplados en la ficha técnica, garantizando las cantidades, características, calidad, higiene y demás condiciones exigidas por la Entidad.
10. Coordinar previamente con el supervisor la programación, lugares, horarios, cantidades, montaje, instalación, pruebas técnicas, operación y desmontaje de cada actividad, garantizando que los bienes, equipos, servicios y personal se encuentren disponibles con la anticipación requerida.
11. Realizar las pruebas técnicas y verificaciones previas de los equipos, estructuras, instalaciones eléctricas, sonido, pantallas, plantas de energía y demás elementos que lo requieran, adoptando las medidas de contingencia necesarias para prevenir interrupciones o fallas imputables a la operación logística.
12. Ejecutar las actividades en la zona urbana o rural del Municipio de Popayán, según sea requerido, garantizando el transporte y desplazamiento de los bienes, equipos, elementos y personal necesarios en las condiciones previstas en la ficha técnica y sin generar costos adicionales diferentes de los precios unitarios pactados.
13. Proteger los escenarios, instalaciones y bienes públicos o privados utilizados durante las actividades y entregarlos, una vez finalizada su intervención, en adecuadas condiciones de orden, limpieza y conservación, respondiendo por los daños imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas.
14. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales, utilización de imagen, derechos de autor y propiedad intelectual cuando estas resulten involucradas en la ejecución de las actividades, con especial protección respecto de niños, niñas y adolescentes.
15. Llevar un control técnico y financiero detallado de los bienes y servicios efectivamente requeridos y ejecutados, identificando como mínimo la actividad o evento, fecha, lugar, ítem, unidad de medida, cantidad autorizada, cantidad ejecutada, precio unitario y valor correspondiente.
16. Presentar con cada informe y solicitud de pago la relación discriminada de los bienes y servicios efectivamente ejecutados, acompañada de los soportes y evidencias que permitan al supervisor verificar su realización y recibo a satisfacción.
17. Abstenerse de ejecutar bienes, servicios, cantidades o actividades que no hayan sido previamente autorizados por el supervisor. El Municipio de Popayán no reconocerá ni pagará prestaciones ejecutadas unilateralmente por el contratista o por fuera de las condiciones contractuales.
18. Corregir, reemplazar, repetir o subsanar, a su costa y dentro del término establecido por la supervisión, los bienes o servicios que no cumplan las especificaciones técnicas, condiciones de calidad o requerimientos autorizados, cuando la deficiencia sea imputable al contratista.

19. Mantener coordinación permanente con la supervisión y designar un responsable que actúe como enlace operativo durante la ejecución, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la programación, seguridad, calidad o adecuada realización de las actividades.
20. Ejecutar el contrato conforme al sistema de **precios unitarios y monto agotable**, reconociendo que las cantidades establecidas en la ficha técnica y presupuesto constituyen estimaciones y no generan para el Municipio obligación de requerirlas en su totalidad ni de agotar necesariamente la totalidad del presupuesto. Únicamente serán objeto de reconocimiento económico los bienes y servicios previamente autorizados, efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, sin superar el valor total del contrato.

7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE POPAYÁN

1. Ejercer la supervisión y seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
2. Suministrar al contratista la información institucional disponible que resulte necesaria para la adecuada ejecución del objeto contractual.
3. Informar y coordinar oportunamente la programación de los eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales que requieran operación logística.
4. Determinar y autorizar, a través de la supervisión, los bienes, servicios y cantidades requeridos para cada actividad, de acuerdo con la necesidad institucional, las especificaciones técnicas, los precios unitarios pactados y la disponibilidad presupuestal.
5. Efectuar los requerimientos con una antelación razonable que permita al contratista organizar y disponer adecuadamente los recursos necesarios para su ejecución, atendiendo la naturaleza y complejidad de cada actividad.
6. Facilitar, dentro del ámbito de sus competencias, la coordinación necesaria para el acceso y utilización de los escenarios o espacios en los cuales se desarrollarán las actividades.
7. Adelantar directamente los permisos, autorizaciones o trámites que por disposición legal correspondan exclusivamente al Municipio de Popayán o a sus dependencias, sin perjuicio de la obligación del contratista de suministrar la información y soportes técnicos requeridos.
8. Verificar, a través del supervisor, las cantidades, características y condiciones de los bienes y servicios efectivamente ejecutados y expedir el correspondiente recibo a satisfacción cuando se encuentre acreditado el cumplimiento contractual.
9. Revisar los informes, facturas, relaciones de ejecución y demás soportes presentados por el contratista y solicitar oportunamente las aclaraciones, correcciones o documentos adicionales que resulten necesarios.
10. Efectuar los pagos correspondientes a los bienes y servicios previamente autorizados, efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, aplicando los precios unitarios adjudicados y las retenciones, impuestos y deducciones legalmente procedentes.
11. Abstenerse de reconocer o pagar bienes, servicios, cantidades, mayores costos o actividades ejecutadas sin autorización previa o por fuera de las condiciones establecidas contractualmente.
12. Llevar, a través de la supervisión, el control de la ejecución financiera y del saldo disponible del contrato, atendiendo su condición de monto agotable, absteniéndose de autorizar prestaciones que excedan el valor contractual disponible.
13. Formular las observaciones, instrucciones y requerimientos necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y adoptar las actuaciones administrativas que correspondan frente a eventuales incumplimientos.
14. Tramitar las modificaciones, suspensiones, reinicios, terminaciones y demás actuaciones contractuales que resulten necesarias y jurídicamente procedentes, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
15. Realizar el cierre y, cuando resulte legal o contractualmente procedente, la liquidación del contrato, verificando el estado final de las obligaciones, pagos, saldos y garantías.

8. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL.

Tipología contractual: Prestación de servicios.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto y/o hasta el cumplimiento del objeto y actividades contractuales, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se suscribirá una vez se encuentren cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución exigidos por la normativa contractual vigente.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se deberá realizar la ejecución del contrato en la ciudad de Popayán, Cauca.

11. SUPERVISIÓN

La **Administración Municipal de Popayán**, a través de la Secretaría de Deporte y Recreación, ejercerá el seguimiento, control y vigilancia de la ejecución del contrato mediante el supervisor que sea designado por el ordenador del gasto o por el funcionario competente, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.
En desarrollo de sus funciones, el supervisor deberá verificar el cumplimiento oportuno, eficiente y adecuado de las obligaciones contractuales, las especificaciones técnicas, los plazos de ejecución, las condiciones económicas y financieras pactadas y los demás compromisos derivados del contrato.

Para tal efecto, podrá solicitar en cualquier momento al contratista los informes, documentos, soportes y demás información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución contractual, así como requerir la adopción de medidas correctivas y preventivas orientadas a garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, económicas y financieras establecidas al momento de la celebración del contrato, dentro del marco de sus competencias legales.

El supervisor deberá informar oportunamente a la Entidad sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, incluyendo posibles incumplimientos, retrasos, deficiencias técnicas o situaciones que puedan comprometer los recursos públicos, y recomendar las actuaciones administrativas o contractuales que correspondan.

La Administración Municipal de Popayán podrá modificar la designación del supervisor durante la ejecución contractual, para lo cual será suficiente la comunicación escrita expedida por el funcionario competente, sin que dicha modificación implique la necesidad de adicionar o modificar el contrato.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la Entidad podrá contratar personal de apoyo a la supervisión mediante contratos de prestación de servicios, cuando las necesidades de seguimiento y vigilancia contractual así lo requieran, sin que ello implique el traslado de las responsabilidades propias del supervisor designado.

En todo caso, la supervisión se ejercerá con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, eficacia y demás principios que rigen la contratación estatal, sin que el ejercicio de estas funciones exonere al contratista de las responsabilidades derivadas del cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

La presente contratación tiene un valor estimado de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.138.000.000), incluido IVA, valor que corresponde al monto máximo estimado,** así como costos directos e indirectos, tasas y demás tributos que se causan por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

NOTA 1: El presupuesto de la contratación a celebrarse es calculado conforme el estudio presentado en el numeral 6 de este estudio previo.

13. FORMA DE PAGO

El **MUNICIPIO DE POPAYÁN** pagará al CONTRATISTA el valor de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.138.000.000);** mediante pagos parciales, de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente requeridos, previamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción durante el respectivo período, teniendo en cuenta los precios unitarios adjudicados y sin exceder, en ningún caso, el valor total del contrato.

El contrato se ejecutará mediante monto agotable y precios unitarios, razón por la cual el valor contractual constituye el límite máximo de recursos disponibles para su ejecución y no implica para el Municipio de Popayán la obligación de requerir la totalidad de las cantidades estimadas en el presupuesto ni de agotar necesariamente la totalidad de los recursos asignados.

Cada pago parcial corresponderá exclusivamente al valor resultante de multiplicar las cantidades de bienes y servicios efectivamente autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción por los respectivos precios unitarios adjudicados, de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta económica y demás documentos que integran el contrato.

Para efectos de cada pago, el CONTRATISTA deberá presentar, como mínimo:

a) Factura electrónica de venta o documento equivalente, cuando legalmente corresponda.
b) Informe de ejecución correspondiente al período objeto de cobro, debidamente soportado.
c) Relación discriminada de los bienes y servicios ejecutados, indicando como mínimo el evento o actividad atendida, fecha, lugar, ítem, unidad de medida, cantidad autorizada, cantidad efectivamente ejecutada, precio unitario y valor total.
d) Evidencias y soportes que permitan verificar la efectiva ejecución de los bienes y servicios objeto de cobro.
e) Certificación o constancia de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
g) Los demás documentos que resulten legal o contractualmente exigibles para el trámite del respectivo pago.

El supervisor deberá verificar previamente que los bienes y servicios incluidos en la respectiva cuenta correspondan a prestaciones efectivamente autorizadas, ejecutadas y recibidas a satisfacción, que las cantidades cobradas coincidan con las verificadas durante la ejecución y que los precios unitarios correspondan a los adjudicados dentro del proceso de selección.

El Municipio de Popayán no reconocerá ni pagará bienes, servicios, cantidades, mayores valores o actividades ejecutadas sin autorización previa de la supervisión, por fuera de las especificaciones técnicas o que excedan el saldo disponible del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro del término establecido por la Entidad, contado a partir de la radicación completa y correcta de los documentos requeridos, previa aprobación del supervisor y sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y a los procedimientos presupuestales, contables y de tesorería aplicables al Municipio.

NOTA 1: Para la realización de cada pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando legalmente haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes.

Cuando el CONTRATISTA sea una **persona jurídica**, el cumplimiento se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista obligación legal de tenerlo, o por el representante legal, según corresponda, en los términos establecidos por la normativa aplicable.

Cuando el CONTRATISTA sea una **persona natural**, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones que legalmente le correspondan frente al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones vigentes y los mecanismos de consulta o verificación establecidos por las autoridades competentes.

Cuando el contratista se encuentre legalmente exonerado de alguno de los aportes señalados, deberá acreditarlo en los términos establecidos por la normativa aplicable.

La Entidad realizará las verificaciones que legalmente correspondan y podrá requerir los documentos adicionales necesarios cuando la información disponible en los sistemas de consulta presente inconsistencias, resulte insuficiente o no permita verificar el cumplimiento de las respectivas obligaciones.

NOTA 2: El Municipio de Popayán no será responsable por las demoras en el trámite o realización del pago cuando estas sean consecuencia de la presentación incompleta, incorrecta o inconsistente de la factura, informe, soportes de ejecución, acreditaciones de seguridad social o demás documentos exigidos para el trámite correspondiente.

En estos eventos, el término previsto para efectuar el pago comenzará a contabilizarse una vez el CONTRATISTA subsane las inconsistencias y radique en debida forma la totalidad de los documentos requeridos.

Las demoras directamente atribuibles al CONTRATISTA por estas circunstancias no generarán reconocimiento de intereses, compensaciones o mayores valores a su favor.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá tener en cuenta para la estructuración de su propuesta económica todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales de orden nacional, departamental o municipal que resulten legalmente aplicables a la celebración y ejecución del contrato.

El Municipio de Popayán practicará las retenciones y deducciones a que haya lugar de conformidad con la naturaleza del contrato, la calidad tributaria del contratista, el hecho generador, la base gravable, las tarifas y las normas tributarias vigentes al momento de cada pago.

En consecuencia, los precios unitarios ofertados deberán comprender todos los costos directos e indirectos, gastos administrativos, operativos, logísticos, laborales, tributarios y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución de cada ítem, incluido el IVA cuando legalmente corresponda.

La aplicación concreta de impuestos, tasas, estampillas y retenciones estará determinada por la normativa tributaria vigente y por la liquidación que corresponda efectuar a la dependencia competente del Municipio de Popayán, razón por la cual la inclusión de una determinada carga tributaria deberá atender su respectivo hecho generador y no únicamente el valor global del contrato.

NOTA 4: Las cantidades establecidas en la ficha técnica y en el presupuesto constituyen cantidades estimadas para efectos de la estructuración y ejecución contractual y podrán variar de acuerdo con las necesidades efectivamente presentadas durante el plazo del contrato.

Por lo anterior, el CONTRATISTA no adquiere derecho a exigir la ejecución de la totalidad de las cantidades estimadas ni el agotamiento total del presupuesto contractual.

Los pagos se efectuarán exclusivamente sobre los bienes y servicios previamente requeridos y autorizados por la supervisión, efectivamente ejecutados y recibidos a satisfacción, aplicando para ello los precios unitarios adjudicados y sin superar el valor total del contrato.

En ningún caso podrán autorizarse prestaciones cuyo valor exceda el saldo presupuestal disponible del contrato.

NOTA 5: La supervisión llevará el control permanente de los bienes y servicios ejecutados, los pagos efectuados y el saldo disponible del contrato, con el propósito de garantizar que las autorizaciones de ejecución no superen el valor contractual.

Una vez finalice el plazo de ejecución o se agoten los recursos, según ocurra primero, se efectuará el cierre financiero correspondiente y, cuando resulte legal o contractualmente procedente, se adelantará la liquidación del contrato, determinando el estado final de las obligaciones, pagos, saldos y garantías.

La existencia de un saldo presupuestal no ejecutado al finalizar el contrato no constituirá incumplimiento de la Entidad ni generará reconocimiento económico alguno a favor del CONTRATISTA, toda vez que la ejecución se encuentra determinada por las necesidades efectivamente requeridas durante el plazo contractual.

14. GARANTÍAS

14.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de la Alcaldía de Popayán identificada con NIT 891.580006-4 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia diferente a la(s) aseguradora(s) proponente(s) o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de seriedad de la oferta.

El amparo de seriedad de la oferta de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá a la entidad en cuanto a la indemnización de los perjuicios causados por el incumplimiento imputable al proponente, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

NOTA 1: En las propuestas presentadas por personas jurídicas: La póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

NOTA 2: En caso de que el oferente sea consorcio o unión temporal, en el texto de la póliza se deberán describir los nombres de sus integrantes, su identificación y el porcentaje de participación. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 3: Una vez firmado y legalizado el contrato, se devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

NOTA 4: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 5: El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario.

NOTA 6: La no presentación de la garantía de seriedad dará lugar al rechazo de la propuesta. No obstante, la administración municipal podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

NOTA 7: Cuando se trate de garantía bancaria, ésta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE".

NOTA 8: La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de esta.

NOTA 9: La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

NOTA 10: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

Las especificaciones y contenido de la garantía a presentar, deberá contener la siguiente información:

ASEGURADO	Alcaldía de Popayán
NIT	891.580006-4
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.

AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. En caso de aplicación del Decreto 1082 de 2015 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021), el valor de la garantía de seriedad de la oferta exigida en este proceso para Mipymes será la siguiente: Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

ASEGURADO	Alcaldía de Popayán
NIT	891.580006-4
TOMADOR	El proponente persona natural El proponente, persona jurídica (razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utiliza sigla, a no ser que el certificado de la cámara de comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes indicando el porcentaje de participación y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso. La garantía no podrá tener cláusulas excluyentes adicionales a las timbradas en ella.
CUANTÍA	Por un valor equivalente al diez por ciento(10%) del valor del presupuesto oficial.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el tomador o su representante legal.

14.2. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:

Una vez firmado el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título III "*Garantías*".

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Popayán con Nit. 891.580006-4
CARACTERÍSTICA	**CONDICIÓN**

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más	20%
Calidad del servicio	Plazo de ejecución el contrato y cuatro (04) meses	20%

	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución el contrato y cuatro (04) meses	20%
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	20%
	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Plazo de ejecución del contrato.	200 SMLMV
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.** En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen y/o complementen y al Pliego de Condiciones. El Artículo Segundo de la Ley 1150 de 2007 modificatoria de la Ley 80 de 1993, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la Ley 1150 de 2007.

En efecto, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dispone al respecto:

"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)

(…) Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".

El presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia 2026, en atención a la circular No. 20261800000036 de 2026 en la cual se establecen las cuantías para la contratación estatal del municipio de Popayán vigencia 2026, se tiene que:

TIPO DE PROCESO	DESDE	HASTA
MINIMA CUANTIA	UN 1 PESO	$113.808.805 - 65 SMLMV
MENOR CUANTIA	**$113.808.826**	**$ 1.138.088.250 - 650 SMLMV**
LICITACION PUBLICA	$ 1.138.088.251	EN ADELANTE

Conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la entidad será desde la suma de **CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($113.808.826)** hasta la suma de **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($1.138.088.250).**

El Decreto 1082 de 2015, reglamenta la Contratación de Menor Cuantía en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 el cual reza:

"Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

16. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, los estudios y documentos previos, las especificaciones técnicas, los anexos, formatos y demás documentos que integran el proceso de selección, así como con las modificaciones que se produzcan mediante adendas dentro de los términos legalmente establecidos.

El proponente deberá estructurar su oferta teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas, financieras, organizacionales y económicas requeridas por el **MUNICIPIO DE POPAYÁN – SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE**, para la adecuada ejecución del objeto contractual: **"PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN'."**

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad establecerá requisitos habilitantes adecuados y proporcionales a la naturaleza, valor, complejidad, forma de ejecución y riesgos asociados al contrato, orientados a verificar que los interesados cuenten con las condiciones mínimas necesarias para asumir adecuada y oportunamente las obligaciones derivadas del proceso contractual.

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y serán objeto de verificación bajo el criterio de **CUMPLE / NO CUMPLE** o **HÁBIL / NO HÁBIL**, según corresponda. Únicamente las ofertas que acrediten la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos continuarán a la etapa de evaluación y ponderación de los factores de escogencia establecidos por la Entidad.

FACTORES HABILITANTES

FACTOR DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
Capacidad jurídica	HÁBIL / NO HÁBIL
Capacidad financiera	HÁBIL / NO HÁBIL
Capacidad organizacional	HÁBIL / NO HÁBIL
Capacidad técnica – cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas	HÁBIL / NO HÁBIL
Experiencia del proponente	HÁBIL / NO HÁBIL

La verificación de estos requisitos se realizará con fundamento en la información incorporada en el **Registro Único de Proponentes – RUP**, cuando legalmente corresponda, y en los documentos y soportes adicionales exigidos en el pliego de condiciones, atendiendo la naturaleza de cada requisito.

NOTA 1: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, **no necesarios para la comparación de las propuestas**, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos.

En consecuencia, el Municipio podrá requerir a los proponentes para que aclaren o subsanen los requisitos habilitantes en los términos y oportunidades establecidos en la normativa aplicable y en el cronograma del proceso.
La subsanación no podrá utilizarse para mejorar, completar, modificar o adicionar aquellos aspectos de la oferta que otorguen puntaje, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas cuando el requisito debía existir materialmente al momento del cierre del proceso.

El Municipio podrá verificar directamente la autenticidad, exactitud, consistencia y veracidad de la información aportada, mediante consulta de registros públicos, sistemas oficiales de información o requerimientos dirigidos a las entidades, empresas o personas que hayan expedido los respectivos documentos.

NOTA 2: Cuando la propuesta sea presentada mediante **Consorcio, Unión Temporal u otra estructura plural legalmente permitida**, la acreditación de los requisitos habilitantes se realizará conforme a las reglas particulares establecidas para cada requisito en el pliego de condiciones.

Por consiguiente, no se entenderá de manera general que todos los requisitos habilitantes pueden acreditarse mediante la simple sumatoria de las condiciones de sus integrantes. La Entidad determinará expresamente, según la naturaleza del requisito, cuáles deberán ser acreditados individualmente por cada integrante y cuáles podrán acreditarse de manera conjunta, acumulada o proporcional.

En todo caso, cada uno de los integrantes deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

Para la experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional se aplicarán las reglas específicas que se establezcan en los correspondientes numerales del pliego de condiciones, procurando que las mismas sean objetivas, proporcionales y adecuadas a las características del contrato.

NOTA 3: El **MUNICIPIO DE POPAYÁN** se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada por los proponentes y podrá solicitar las aclaraciones o subsanaciones procedentes dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico y los documentos del proceso.

La presentación de la oferta implica la autorización del proponente para que la Entidad efectúe las consultas y verificaciones necesarias ante las autoridades, entidades públicas o privadas y demás fuentes legítimas de información, cuando ello resulte necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos del proceso.

La información presentada por los proponentes se entenderá suministrada bajo los principios de buena fe, responsabilidad y veracidad, sin perjuicio de las consecuencias legales derivadas de la presentación de documentos o información falsa, adulterada, inconsistente o contraria a la realidad.

NOTA 4: Serán declaradas **HÁBILES** las ofertas que acrediten satisfactoriamente la totalidad de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y de experiencia establecidos como habilitantes.

Las ofertas que, una vez agotadas las oportunidades de aclaración o subsanación legalmente procedentes, no acrediten alguno de los requisitos habilitantes exigidos, serán calificadas como **NO HÁBILES** y no continuarán a la etapa de ponderación de los factores de escogencia.

La habilitación de una propuesta no implica por sí misma derecho alguno a la adjudicación, sino únicamente el cumplimiento de las condiciones mínimas requeridas para que la oferta pueda ser objeto de evaluación y ponderación conforme a los factores de selección establecidos en el pliego de condiciones.

NOTA 5: Los requisitos habilitantes estarán destinados exclusivamente a verificar la aptitud jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia mínima necesaria para ejecutar el contrato.

Los factores de ponderación estarán destinados a comparar las ofertas habilitadas y determinar el ofrecimiento más favorable para la Entidad, razón por la cual no se asignará puntaje por el simple cumplimiento de condiciones mínimas exigidas como requisitos habilitantes.

En consecuencia, una misma condición no será utilizada simultáneamente como requisito mínimo habilitante y como factor puntuable, salvo que el factor de evaluación corresponda claramente a una condición adicional, superior o complementaria al mínimo exigido y se encuentre debidamente justificada en los documentos del proceso.

16.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA:

Requisitos de verificación jurídica

16.1.1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la publicación del Acto Administrativo de Apertura y de los pliegos de condiciones definitivos, los posibles oferentes interesados deberán manifestar su interés a través del Portal Único de Contratación SECOP II, donde, conforme a los parámetros del sistema, se habilitará la opción para que presenten dichas manifestaciones, con el fin de conformar la lista de posibles oferentes.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la manifestación de interés.

16.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta según el modelo suministrado por la administración, en el Anexo - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA y los requisitos establecidos en el mismo, la cual deberá estar firmada por parte de la persona legalmente facultada.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como personas jurídicas nacionales, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos. Como un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En la carta de presentación el proponente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la administración, de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades lícitas.

16.1.3. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

(i) Presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego;
(ii) Responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso;
(iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso
(iv) Suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

16.1.4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente debe diligenciar en su totalidad formato del Compromiso Anticorrupción, de acuerdo con el **Anexo** de pliego de condiciones. En este documento, los participantes manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

16.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL. (Anexo)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y tres (3) años más.

El oferente deberá cumplir con los siguientes requerimientos frente a la presentación de ofertas en unión temporal o consorcio:

a) Si su participación es a título de unión temporal, señalará los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución (actividades que realizará cada integrante), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la administracion. En todo caso, durante el proceso de selección, las condiciones de participación y los porcentajes no podrán ser modificados. En caso de que no se determine claramente el alcance de estas responsabilidades se entenderá que se trata de un consorcio.
b) La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
c) Se indicará la participación que tendrá cada uno de sus integrantes, cuya sumatoria debe corresponder al 100%.
d) Los integrantes deben permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
e) Indicar que la responsabilidad de los participantes es solidaria.
f) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT y cédulas de ciudadanía.
g) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.
i) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
j) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

Siendo los Consorcios y las Uniones Temporales asociaciones de personas que ejercen una actividad económica similar, conexa o complementaria, que unen esfuerzos con ánimo de colaborar para la gestión de un interés común, como puede ser la participación en contratos, principalmente con el Estado, deben cumplir algunas obligaciones tributarias. En este orden de ideas los Consorcios y las Uniones Temporales, deben tramitar su registro único tributario y en consecuencia obtener el NIT, de acuerdo con el artículo 555-2 del Estatuto Tributario que reza:

"El Registro Único Tributario, RUT, administrado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen Común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, respecto de los cuales esta requiera su inscripción."

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

Teniendo en cuenta que el proceso de selección será adelantado en la plataforma transaccional del SECOP II, se debe tener presente que la información diligenciada en el documento de la conformación del proponente plural debe corresponder idénticamente con la información registrada para el proponente plural en dicha plataforma. En caso de existir contradicción, prevalecerá lo establecido en la plataforma del SECOP II y se deberá subsanar el Anexo

16.1.6. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y CERTIFICADO DE MATRÍCULA PARA PERSONAS NATURALES VIGENTE Y EN FIRME (RENOVADO)

El proponente deberá acreditar su existencia, representación legal y capacidad jurídica para presentar oferta, celebrar y ejecutar el contrato, de conformidad con su naturaleza jurídica y con las disposiciones legales aplicables.

A. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES

El proponente persona jurídica nacional deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente a su domicilio principal, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Con fundamento en dicho certificado, la Entidad verificará, como mínimo, los siguientes aspectos:

a) Que la persona jurídica se encuentre legalmente constituida y su matrícula o inscripción se encuentre renovada cuando legalmente corresponda.
b) Que el objeto social permita la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta la naturaleza y alcance de las obligaciones que se derivan del objeto contractual.

   Para estos efectos, se considerará suficiente que dentro del objeto social se encuentren comprendidas actividades relacionadas con la organización, producción, operación, coordinación, ejecución o apoyo logístico de eventos; suministro, alquiler, instalación u operación de bienes, equipos o infraestructura para eventos; producción o realización de eventos deportivos, recreativos, culturales, sociales, empresariales o institucionales; o actividades conexas o complementarias que permitan jurídicamente la ejecución integral del objeto contractual.

   No será necesario que el objeto social reproduzca literalmente el objeto del proceso ni que incluya todas y cada una de las actividades, bienes o servicios contemplados en las especificaciones técnicas, siempre que, analizado integralmente, permita establecer que el proponente cuenta con capacidad jurídica suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.
c) Que la duración de la persona jurídica no sea inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
d) Que quien suscribe la propuesta tenga la calidad de representante legal y cuente con facultades suficientes para presentar la oferta, comprometer a la persona jurídica, celebrar el contrato y adelantar las actuaciones necesarias para su ejecución y liquidación, cuando esta última resulte procedente.

   Cuando del Certificado de Existencia y Representación Legal se evidencien limitaciones estatutarias, económicas o de cualquier otra naturaleza respecto de las facultades del representante legal para presentar la propuesta, celebrar el contrato o comprometer a la persona jurídica, el proponente deberá aportar la correspondiente **autorización del órgano social competente**, expedida de conformidad con los estatutos de la sociedad.

   La autorización deberá ser suficiente para la participación en el presente proceso y para la celebración del contrato hasta por el valor correspondiente al presupuesto oficial, así como para el cumplimiento de las demás actuaciones para las cuales el representante legal requiera autorización.

B. PERSONAS NATURALES COMERCIANTES

Cuando el proponente sea una persona natural que tenga la calidad de comerciante, deberá aportar el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La matrícula mercantil deberá encontrarse renovada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
La Entidad verificará que las actividades económicas registradas permitan desarrollar actividades relacionadas, conexas o complementarias con el objeto contractual y que el proponente tenga capacidad jurídica para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

C. PROPONENTES PLURALES

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, cada uno de sus integrantes deberá acreditar individualmente su existencia, representación legal y capacidad jurídica mediante la presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal, Certificado de Matrícula Mercantil o documento equivalente, según corresponda a su naturaleza.

Igualmente, cada integrante deberá aportar las autorizaciones de sus órganos sociales cuando las facultades de su representante legal se encuentren limitadas para participar en el proceso o asumir las obligaciones correspondientes a su participación.

El proponente plural deberá aportar, adicionalmente, el documento de constitución correspondiente, en el cual deberá identificarse, como mínimo:

- Los integrantes que conforman el proponente plural.
- La modalidad de asociación adoptada.
- El porcentaje de participación de cada integrante, cuya sumatoria deberá corresponder al cien por ciento (100%).
- Las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- La designación del representante del Consorcio o Unión Temporal y las facultades otorgadas para actuar dentro del proceso de selección, celebrar el contrato y desarrollar las actuaciones relacionadas con su ejecución.
- Los términos y extensión de la participación de cada integrante cuando se trate de una Unión Temporal.
- La responsabilidad de los integrantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- La duración del proponente plural, de conformidad con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica será verificada individualmente respecto de cada integrante. No obstante, la relación del objeto social con las actividades contractuales será analizada teniendo en consideración la participación y las actividades que asumirá cada integrante dentro de la estructura plural, cuando ello resulte aplicable.

D. RELACIÓN ENTRE EL OBJETO SOCIAL, LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y EL OBJETO CONTRACTUAL

Para efectos de la presente verificación, la Entidad analizará integralmente la información contenida en el Certificado de Existencia y Representación Legal, Matrícula Mercantil y demás documentos jurídicos aportados, con el propósito de establecer que el proponente cuenta con capacidad legal suficiente para ejecutar el objeto contractual.

La Entidad no exigirá como condición habilitante la inscripción exclusiva en un código CIIU determinado, ni rechazará una oferta por el solo hecho de que el proponente no tenga registrado un código económico específico, siempre que su objeto social y capacidad jurídica le permitan desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

Lo anterior se establece sin perjuicio de la información tributaria y económica registrada por el proponente y de los requisitos específicos de experiencia y clasificación de bienes y servicios mediante códigos UNSPSC, cuya acreditación y verificación se efectuará de manera independiente conforme a las condiciones establecidas en el presente proceso.

En todo caso, las actividades económicas y comerciales registradas deberán guardar razonable correspondencia con la naturaleza de las actividades desarrolladas por el proponente y podrán ser objeto de verificación por parte del Municipio de Popayán.

NOTA 1: La exigencia relacionada con el objeto social tiene como finalidad verificar la capacidad jurídica del proponente para celebrar y ejecutar el contrato y no acreditar su experiencia.

Por consiguiente, la sola inclusión dentro del objeto social de actividades relacionadas con operación logística, organización de eventos o actividades similares no acredita experiencia habilitante. Esta última deberá demostrarse exclusivamente mediante los mecanismos y documentos establecidos en el numeral correspondiente a experiencia del proponente.

NOTA 2: Considerando que el objeto contractual comprende diversos componentes logísticos y algunos servicios especializados, no será necesario que el objeto social del proponente contemple individualmente todas las actividades accesorias o complementarias previstas en las especificaciones técnicas, tales como transporte, atención prehospitalaria, juzgamiento, instalaciones eléctricas, estructuras, aseo u otros servicios especializados.

Cuando la normativa aplicable exija habilitación, licencia, permiso, registro, certificación o autorización especial para la prestación de alguno de estos servicios, el cumplimiento de dicha condición será exigible al prestador que efectivamente ejecute la actividad, en los términos establecidos en los documentos del proceso y durante la ejecución contractual.

Lo anterior no releva al contratista de su responsabilidad integral frente al Municipio de Popayán por la correcta, oportuna y segura ejecución de las prestaciones a su cargo.

NOTA 3: El Municipio de Popayán podrá verificar directamente ante las Cámaras de Comercio y demás fuentes oficiales la autenticidad, vigencia y contenido de la información aportada por el proponente y solicitar las aclaraciones o subsanaciones que resulten legalmente procedentes.

El incumplimiento de las condiciones de capacidad jurídica dará lugar a que el proponente sea declarado **NO HÁBIL**, una vez agotadas las oportunidades de subsanación que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

16.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir y presentar con su oferta la garantía de seriedad de la propuesta, como requisito de participación en el presente proceso de selección, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

La garantía deberá constituirse a favor del **MUNICIPIO DE POPAYÁN**, identificar plenamente al tomador, el proceso de selección y su objeto contractual, y cumplir con las condiciones de cobertura, suficiencia, vigencia, cuantía y demás requisitos establecidos por la Entidad.

Para efectos de la acreditación, verificación y evaluación del presente requisito habilitante, se tendrán en cuenta integralmente las condiciones, porcentajes, vigencias, suficiencias, coberturas y demás reglas establecidas en el numeral 14.1. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA" del presente documento, el cual se entenderá incorporado al presente numeral para todos los efectos.

En consecuencia, el proponente deberá constituir la garantía de seriedad de la oferta en los términos señalados en el numeral 14.1, sin que resulte necesario reproducir en este apartado las condiciones allí establecidas.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá identificar a todos sus integrantes, indicando su respectiva identificación y porcentaje de participación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

La Entidad verificará que la garantía presentada corresponda al proponente, al proceso y al objeto contractual y que cumpla integralmente las condiciones establecidas en el numeral 14.1 del presente documento.

La ausencia de la garantía de seriedad de la oferta al momento de la presentación de la propuesta producirá las consecuencias establecidas en la legislación vigente. Los defectos, inconsistencias o insuficiencias de la garantía efectivamente presentada serán tratados conforme al régimen de subsanabilidad aplicable a la contratación estatal.

NOTA: En caso de presentarse cualquier diferencia o inconsistencia entre la información contenida en este numeral y las condiciones particulares establecidas en el numeral **14.1. "GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA"**, prevalecerán estas últimas, por corresponder al apartado específico en el cual la Entidad determina las condiciones de suficiencia y cobertura de dicha garantía.

16.1.8. CERTIFICACIÓN APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES. ANEXO.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7° de la Ley 21 de 1982, artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974, artículo 1° de la Ley 89 de 1988, articulo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto 2106 del 22 de noviembre de 2019 y artículo 9 de la Ley 828 de 2003, los oferentes deberán cumplir con el pago de sus obligaciones al sistema de Seguridad Social y aportes legales, adjuntando con su oferta el Anexo y las siguientes certificaciones:

a. Persona natural (art. 9 Ley 828 de 2003): Se acreditará con el Anexo y deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivo; así mismo deberá adjuntar la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y recibo de pago de la misma.

b. Persona natural con establecimiento de comercio: Se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo, revisor fiscal o contador público (Anexo) y deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivo; así mismo deberá adjuntar la planilla única electrónica de pago del último mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y recibo de pago de la misma. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

Persona jurídica (Art. 50 Ley 789 de 2022): El Proponente persona jurídica debe presentar el Anexo suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar. Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite. Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Anexo. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá indicarlo en la certificación. Si no cuenta con personal a cargo deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Nota 1: Para los proponentes plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados diligenciando el Anexo y aportando los documentos indicados con antelación.

Nota 2: En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003 "En caso de que la información no corresponda a la realidad, el Ministerio de la Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud impondrá una multa de diez (10) a treinta (30) salarios mínimos legales vigentes al revisor fiscal o representante legal firmante sin perjuicio del pago que deban hacer por los aportes que adeuden. El valor de la multa en lo que respecta al Sistema General de Seguridad Social en Salud será destinado a la Subcuenta de Solidaridad del Fondo de Solidaridad y Garantía".

16.1.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La inscripción debe estar vigente, actualiza y en firme, El proponente sea persona natural o jurídica deberán estar inscritos en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio. Cuando se trate de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, así: La inscripción, la clasificación de bienes y servicios exigidos para la selección, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre. Los proponentes deben estar inscritos en la cámara de Comercio tanto del certificado de existencia y representación legal como en el mismo RUP registro Único de Proponentes, actualizado bajo la versión tercer nivel de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. La fecha de expedición del certificado no debe ser inferior a un (1) mes contado a partir de la fecha de presentación de la oferta.

Documento Habilitante: Certificación de inscripción, clasificación y calificación según decreto 1082 de 2015.

16.1.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar con su propuesta el Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN.

NOTA 1: La entidad verificará la información consignada en el mismo y en el caso de que considere que alguna se encuentra desactualizada, solicitará aclaración al respecto.

NOTA 2: En el evento en que el proponente a quien se le adjudique el presente proceso sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario - RUT y el Número de Identificación Tributaria - NIT del consorcio o la unión temporal. Para dar cumplimiento a lo anterior, deberá remitir el RUT correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

NOTA 3: Para efectos de registro del contrato, una vez adjudicado el presente proceso, el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, debe informar a nombre de quién se facturará y deberá presentar la certificación bancaria correspondiente.

NOTA 4: El RUT aportado deberá estar vigente, actualizado conforme a las obligaciones tributarias sin que sea obligatorio tener fecha de expedición de esta vigencia.

16.1.11. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o apoderado. La Administracion Municipal podrá acceder a los mecanismos de identificación de los colombianos establecidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con lo establecido en el artículo 13 "*ACCESO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS COLOMBIANOS POR PARTE DE ENTIDADES PÚBLICAS*", del Decreto 2106 de 2019.

16.1.12. MULTAS Y SANCIONES:

Los oferentes deberán presentar bajo la gravedad de juramento, certificación relacionada con las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años anteriores al cierre del proceso. La información será corroborada en el Registro Único de Proponentes presentado con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones.

Igualmente se verificará la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO consagrada en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, la cual modifico el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

16.1.13. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA:

Para la verificación de la situación militar del representante legal, en caso de ser hombre menor de 50 años, si la libreta fue expedida en vigencia de documento de identidad que no corresponde a la cédula de ciudadanía, deberá aportar copia de la libreta, con el fin de efectuar la respectiva verificación. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de solicitar la copia del documento en cualquier momento.

16.1.14. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no se encuentren reportados en el Boletín de responsables Fiscales generado por la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, éste será declarado NO HÁBIL para continuar en el presente proceso

16.1.15. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan antecedentes disciplinarios que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, es decir que no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

16.1.16. CONSULTA REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM). (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

En consideración a la Ley 2097 de 2021, reglamentada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia por medio del Decreto 1310 de 2022, se deberá aportar el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso del representante legal expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, el cual puede ser descargado de forma gratuita desde la Carpeta Digital Ciudadana https://carpetaciudadana.and.gov.co/

16.1.17. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales (Policía Nacional) que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, se generará inhabilidad para continuar en el presente proceso

16.1.18. CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente deberá allegar documento en el que el documento de verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional del representante legal. En caso de consorcios o uniones temporales se hará la verificación de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran, donde deben aportar el documento de identificación por cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que los integran o de la persona natural integrante y del representante de la unión temporal o del consorcio.

El proponente y sus representantes legales y los integrantes de consorcios o uniones temporales y sus representantes legales, no tengan asuntos pendientes con las autoridades judiciales, (Policía Nacional) ni reportes que los inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato, ello de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el cual prevé las consecuencias por el no pago de multas.

16.1.19. INHABILIDADES DELITOS SEXUALES (fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha)

El proponente debe adjuntar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales donde se evidencie que no tiene inhabilidades la persona natural o el representante legal si es persona Jurídica, por condena por delitos sexuales, expedida en el portal https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta de la Policía Nacional, consultado a nombre de la ALCALDÍA DE POPAYÁN con el NIT de la Entidad 891580006-4.

NOTA GENERAL DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES: Para el caso de consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, se verificarán los certificados de cada uno de los miembros que lo conforman

17. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el propósito de establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional objetivos, proporcionales y relacionados con la naturaleza, cuantía, plazo, forma de pago y riesgos del presente proceso de selección, el Municipio de Popayán, a través de la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, realizará el análisis financiero del sector económico relacionado con el objeto contractual **"PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS,**

ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN'".

El análisis financiero no tiene como finalidad establecer condiciones arbitrarias o reproducir indicadores utilizados en otros procesos de contratación, sino conocer el comportamiento económico y financiero de empresas cuya actividad y estructura guarden relación razonable con el mercado en el que se desarrolla el objeto contractual, con el propósito de determinar requisitos que permitan verificar la capacidad de los potenciales proponentes sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Para tal efecto, la Entidad podrá consultar información financiera pública proveniente de la Superintendencia de Sociedades y demás fuentes oficiales disponibles, tomando como referencia sociedades pertenecientes a actividades económicas relacionadas con la organización, producción, coordinación y operación logística de eventos y servicios conexos, previa depuración de la información empresarial obtenida.

La información financiera utilizada deberá corresponder al último período anual disponible, comparable y verificable al momento de estructurar el análisis, identificando expresamente en la matriz la fuente, período de corte y empresas que integran la muestra.

A partir de la información contable de las empresas seleccionadas se tendrán en consideración, según disponibilidad y pertinencia, variables tales como activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional, gastos de intereses y utilidad neta.

Estas variables permitirán calcular y analizar los indicadores establecidos para evaluar la capacidad financiera y organizacional, particularmente:

CAPACIDAD	INDICADOR	FÓRMULA
Financiera	Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente
Financiera	Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total
Financiera	Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses
Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio – ROE	Utilidad Operacional / Patrimonio
Organizacional	Rentabilidad del Activo – ROA	Utilidad Operacional / Activo Total

La utilización de estos indicadores permitirá analizar la capacidad de las empresas del sector para atender obligaciones de corto plazo, su estructura de endeudamiento, capacidad para asumir gastos financieros y eficiencia en la utilización de su patrimonio y activos.

La conformación de la muestra deberá guardar relación material con el objeto contractual y procurar que las empresas seleccionadas presenten características empresariales razonablemente comparables con las de un operador capaz de ejecutar una contratación logística integral.

Por esta razón, la muestra no deberá conformarse indiscriminadamente a partir de empresas pertenecientes a cualquier actividad económica que aparezca representada dentro de la ficha técnica.

El hecho de que el contrato comprenda alimentación, transporte, equipos audiovisuales, infraestructura temporal, premiación, atención prehospitalaria, servicios sanitarios u otros componentes especializados no significa que las empresas dedicadas exclusivamente a cada una de estas actividades representen por sí mismas el mercado principal que debe utilizarse para establecer los indicadores financieros del operador logístico.

El objeto contractual exige principalmente capacidad para integrar, coordinar y responder por múltiples prestaciones, por lo que la muestra deberá priorizar empresas que desarrollen actividades relacionadas con:

- organización, producción y operación logística de eventos;
- coordinación integral de recursos para eventos institucionales;
- organización y ejecución de eventos deportivos, recreativos, empresariales, comunitarios o institucionales;
- producción técnica y logística de eventos;
- prestación integral de servicios logísticos para entidades públicas o privadas; y
- otras actividades empresariales que, previa verificación individual, evidencien una estructura operativa y financiera comparable con la requerida para ejecutar el contrato.

La selección no deberá efectuarse únicamente a partir de la denominación de la actividad económica registrada. La Entidad deberá verificar, en la medida en que la información disponible lo permita, que las empresas incorporadas tengan una estructura empresarial susceptible de comparación con el mercado objetivo.

De esta manera se busca evitar que la muestra sea distorsionada mediante la incorporación de sociedades pertenecientes a sectores que, aunque puedan intervenir como proveedores secundarios durante la ejecución, presentan modelos financieros sustancialmente diferentes al de un operador logístico integral.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU Rev. 4 A.C. será utilizada como una herramienta para la búsqueda, identificación, caracterización y depuración de la muestra empresarial, y no como un requisito habilitante autónomo para participar en el proceso de selección.

En consecuencia, la pertenencia o no de un potencial proponente a una determinada actividad CIIU no determinará por sí sola su capacidad jurídica, experiencia o habilitación dentro del proceso, aspectos que deberán evaluarse conforme a los requisitos establecidos específicamente en los documentos de selección.

Para la conformación de la muestra financiera se considera como uno de los principales referentes la siguiente actividad:

CIIU 8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales

Esta actividad constituye un referente útil para identificar empresas dedicadas a la organización, promoción y gestión de eventos, debido a su relación con actividades de coordinación, organización, disposición de recursos y administración operativa requeridas para el desarrollo de eventos.

Para el presente proceso, su pertinencia se encuentra principalmente asociada con la necesidad de contar con operadores capaces de coordinar de manera articulada los diferentes recursos humanos, técnicos y logísticos requeridos para desarrollar eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales.

No obstante, la utilización de la clase 8230 como criterio de búsqueda **no implica que todas las empresas registradas bajo dicha actividad deban incorporarse automáticamente a la muestra**, ni que constituya el único código mediante el cual pueda identificarse el mercado relevante.

La depuración deberá verificar que las empresas seleccionadas presenten características empresariales, operativas y financieras razonablemente comparables con las requeridas para una operación logística integral.

CIIU 9329 – Otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.

Esta actividad puede utilizarse como **referente complementario** para identificar empresas relacionadas con la ejecución y organización de determinadas actividades recreativas y de esparcimiento que puedan guardar conexión con algunos componentes del objeto contractual.

Su incorporación resulta especialmente relevante cuando la actividad efectiva de la empresa permita establecer que desarrolla operaciones recreativas, eventos o servicios con una estructura administrativa y logística comparable con la contratación analizada.

Sin embargo, debido a la heterogeneidad de actividades que pueden encontrarse comprendidas dentro de esta clasificación, **no resulta técnicamente conveniente incorporar indiscriminadamente todas las empresas registradas bajo el código 9329**.

En cada caso deberá verificarse que la empresa seleccionada presente una escala y estructura empresarial suficientemente representativa del mercado objeto de análisis.

Actividades relacionadas con el sector deportivo

Considerando que el objeto contractual se encuentra destinado al desarrollo de **eventos, actividades, procesos formativos y competencias deportivas**, la Entidad podrá considerar adicionalmente empresas pertenecientes a actividades económicas relacionadas con el sector deportivo, siempre que su actividad efectiva incluya la **organización, gestión u operación de eventos** y su estructura empresarial resulte comparable con la requerida para ejecutar el contrato.

La sola pertenencia al sector deportivo no será suficiente para incorporar una empresa a la muestra. Deberá verificarse que su naturaleza empresarial y comportamiento financiero permitan utilizarla razonablemente como referente del mercado objetivo.

CIIU 5621 – Catering para eventos

Los servicios de alimentación, refrigerios e hidratación constituyen componentes que pueden formar parte de la operación logística objeto del proceso.

No obstante, esta actividad corresponde a un **componente complementario y no al núcleo económico principal de la contratación**.

En consecuencia, no se recomienda utilizar empresas dedicadas exclusivamente al catering como una proporción significativa de la muestra financiera, dado que su estructura de activos, inventarios, pasivos, márgenes y necesidades de capital puede diferir de la correspondiente a un operador logístico integral.

Su incorporación solamente resultará pertinente cuando la empresa seleccionada presente una estructura empresarial comparable o cuando se evidencie que, además del servicio de alimentación, participa efectivamente en la organización u operación integral de eventos.

Exclusión de actividades no comparables

Para el presente análisis **no resulta pertinente mantener como referentes principales las actividades relacionadas exclusivamente con espectáculos musicales en vivo, producción artística o actividades culturales**, debido a que tales componentes correspondían al proceso utilizado como antecedente metodológico y no representan el núcleo del objeto contractual actualmente estructurado por la Secretaría de Deporte.

De igual manera, deberán evitarse muestras conformadas predominantemente por empresas dedicadas exclusivamente a transporte, alojamiento, restaurantes, servicios médicos, alquiler de equipos o cualquier otro componente individual.

Estas actividades pueden integrar la cadena de suministro del operador logístico, pero su estructura financiera aislada no necesariamente representa el comportamiento económico de las empresas que asumirían integralmente la ejecución del contrato.

Metodología estadística de análisis

Una vez conformada y depurada la muestra empresarial, la Entidad calculará individualmente los indicadores financieros y organizacionales de las empresas seleccionadas.

Posteriormente se efectuará un análisis estadístico de su distribución mediante, entre otras, las siguientes medidas:

media o promedio aritmético, mediana, valor mínimo, valor máximo, desviación estándar y cuartiles, según resulte pertinente para cada indicador.

La utilización de diferentes medidas estadísticas permitirá identificar la concentración, dispersión y comportamiento de los datos y evitar que la determinación de los requisitos habilitantes dependa exclusivamente de un promedio que pueda encontrarse afectado por valores extremos.

En particular, deberán analizarse separadamente:

Índice de Liquidez; Índice de Endeudamiento; Razón de Cobertura de Intereses; Rentabilidad del Patrimonio – ROE; y Rentabilidad del Activo – ROA.

Cuando existan situaciones contables que impidan interpretar ordinariamente un indicador —por ejemplo, empresas que no registren gastos de intereses para efectos de la razón de cobertura—, estas circunstancias deberán identificarse y tratarse metodológicamente de manera separada, evitando asignar artificialmente valores que distorsionen la distribución estadística.

Aplicación de los resultados para establecer los requisitos habilitantes

Los resultados estadísticos de la muestra constituyen un **insumo para la toma de decisión de la Entidad**, pero no significan que el requisito habilitante deba corresponder automáticamente al promedio, mediana, cuartil o al resultado más exigente observado.

La determinación definitiva deberá considerar conjuntamente el comportamiento financiero de las empresas analizadas, el valor del contrato, el plazo de ejecución, la forma de pago, la ausencia o existencia de anticipo, la periodicidad estimada de los pagos, los costos que deberá asumir anticipadamente el contratista, las necesidades de capital de trabajo, los riesgos previsibles de ejecución y la necesidad de preservar condiciones adecuadas de pluralidad y competencia.

Esta consideración adquiere especial importancia en el presente proceso debido a que el operador deberá estar en capacidad de disponer oportunamente de recursos humanos, técnicos y logísticos y coordinar proveedores especializados para atender los requerimientos que formule la Entidad durante la ejecución.

A su vez, deberá tenerse en consideración que el proceso se estructura mediante **precios unitarios y monto agotable**, circunstancia que implica que la ejecución económica dependerá de los bienes y servicios efectivamente requeridos, autorizados, ejecutados y recibidos a satisfacción, sin que las cantidades estimadas constituyan necesariamente una obligación de consumo total para el Municipio.

También deberá considerarse la posibilidad de participación mediante **consorcios o uniones temporales**, aplicando las reglas establecidas en los documentos del proceso para acreditar los indicadores financieros y organizacionales de proponentes plurales.

La metodología descrita permitirá establecer requisitos de capacidad financiera y organizacional sustentados en información empresarial objetiva y en las características particulares de la contratación, evitando tanto la fijación de indicadores excesivamente restrictivos como el establecimiento de niveles que no permitan verificar una capacidad suficiente para asumir las obligaciones derivadas del contrato.

En consecuencia, la definición de los requisitos habilitantes deberá guardar una relación razonable entre **el comportamiento financiero del mercado, las necesidades de liquidez derivadas de la ejecución, la estructura de endeudamiento de las empresas, su desempeño organizacional, la cuantía y plazo del contrato, la forma de pago y los riesgos previsibles**.

Los indicadores definitivos de **liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio – ROE y rentabilidad del activo – ROA** deberán establecerse una vez culminada la depuración de la muestra y realizado el correspondiente análisis estadístico, dejando documentada la metodología utilizada y la justificación del umbral seleccionado para cada indicador.

De esta manera, los requisitos financieros y organizacionales que se incorporen al proceso tendrán soporte en las condiciones observadas en el mercado y estarán orientados a garantizar que el futuro contratista disponga de capacidad suficiente para ejecutar la **operación logística integral requerida por la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre**, sin establecer barreras de participación innecesarias o desproporcionadas..

INFORMACIÓN FINANCIERA DE REFERENCIA Estados financieros de fin de ejercicio - a 31 de diciembre de 2025

No.	RAZÓN SOCIAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA INTERESES (veces)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	ARTESONIDO S.A.S.	3,56	28%	Indeterminado	26%	19%

2	CARNAVAL DE BARRANQUILLA SAS BIC	0,95	108%	1,25	-61%	5%
3	CENFER S.A.	2,88	6%	13,58	8%	7%
4	CONTACTO E SAS	2,42	45%	13,64	52%	29%
5	SOCIEDAD DE SERVICIOS INTEGRADOS PETROLEROS SAS	1,67	39%	5,33	12%	7%
6	PERFORMA SAS	3,62	19%	8,76	12%	10%
7	SONIDO TECNICO SONOTEC SAS	4,77	23%	6,81	29%	22%
8	POBLADO COUNTRY CLUB SAPOBLADO COUNTRY CLUB SAPOBLADO COUNTRY CLUB SA	1,03	29%	1,18	2%	1%
9	Martinez Pineda Casa Martinez socidad por acciones simplificada	0,80	25%	9,02	13%	10%
10	PANELCO SAS	1,69	34%	Indeterminado	30%	20%
11	DAYNIGHT GROUP SAS	5,65	67%	Indeterminado	38%	12%
12	CENTRO DE VIDA MARINA S.A.S	0,24	56%	8,34	38%	17%
13	PROMOTORA DE DIVERSION SAS	0,74	44%	4,18	32%	18%
14	INVERSIONES CONECCIONES Y CIA S.A.S	0,85	32%	19,57	7%	5%
15	OPEN LOGISTICA SAS	116,54	38%	413,58	46%	29%
16	PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS	7,46	20%	Indeterminado	5%	4%
17	DIVERSIONES DE COLOMBIA S.AS	0,08	26%	2,50	16%	12%
18	TXT ACTIVA SAS	2,35	39%	0,47	1%	0%
19	SOCIEDAD ANONIMA	1,11	80%	Indeterminado	14%	3%
20	TEATRO LIBERTADOR LTDA	18,81	18%	Indeterminado	0%	0%
21	PROMOTORA COLOMBIANA DE RECREACION SAS	0,89	26%	17,23	99%	73%
22	ECOTREK SAS	2,94	15%	Indeterminado	25%	21%
23	CASA DE CAMPO S.A.	3,93	3%	23,13	2%	2%
24	CLUB CAZADORES S.A.	13,82	3%	2,82	1%	1%
25	EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S.	24,51	37%	5,06	17%	10%
26	CLUB UNION SA	0,35	36%	-2,99	-10%	-6%
27	PLAZA MAYOR MEDELLIN CONVENCIONES Y EXPOSICIONES S.A.	1,72	28%	126,90	3%	2%
28	SALAMANCA ALIMENTACION INDUSTRIAL SAS	1,99	56%	1,55	43%	19%
29	G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS	0,68	51%	2,47	7%	4%
30	PARQUE ECOLOGICO RECREACIONAL DE LAS AGUAS DE GIRARDOT	0,01	24%	-4,23	-1%	-1%

31	EVENTS PRODUCCIONES S.A.S	0,63	182%	-0,19	31%	-25%
32	FIERA S.A.S.	2,55	34%	-8,20	-28%	-18%
33	IMAGROUP COLOMBIA S.A.S	4,90	48%	Indeterminado	9%	5%
34	PUBLICIDAD MOVIL DE COLOMBIA SAS	1,79	55%	10,73	61%	27%
35	SMART INVERSIONES SAS	0,20	65%	Indeterminado	51%	18%
36	CONECTION MEDIA S.A.S.	2,36	41%	3,87	24%	14%
37	COMPANY SERVICE FOOD SAS	3,67	37%	Indeterminado	30%	19%
38	SHOCK PRODUCCIONES AS	9,06	31%	Indeterminado	15%	11%
39	MARATHON DISTRIBUCIONES SAS	2,37	51%	1,13	13%	6%
40	DIVER RECREA S.A.	0,37	11%	Indeterminado	0%	0%
41	VILLALON ENTRETENIMIENTO S.A.S.	2,54	87%	-0,66	-40%	-5%
42	RED LOGISTICA Y GESTION SAS	7,91	50%	2,32	9%	5%
43	OPEN GROUP BTL SAS	4,25	81%	40,25	33%	6%
44	BANCA DE PROYECTOS SAS	2,20	35%	8,74	4%	3%
45	EVENTOS EXTREMO PRODUCCIONES S.A.S	4,22	37%	Indeterminado	11%	7%
46	STAGE EVENTOS Y PRODUCCIONES SAS	1,93	67%	7,24	37%	12%
47	A&C LOGISTICA & PRODUCCION DE EVENTOS LTDA	3,13	22%	Indeterminado	32%	25%
48	ORBIT EVENTOS SAS	1,49	34%	5,35	18%	12%
49	GRUPO COMETA S.A.S	2,11	50%	2,89	38%	19%
50	LINEA ESTRATEGICA SAS	0,85	52%	29,92	70%	34%
51	ECOPARQUE EL GAITERO DE OCCIDENTE SAS	9,56	30%	0,51	1%	1%
52	FINLECO BPO SAS	6,02	15%	34,74	19%	16%
53	QUACK DE COLOMBIA SAS	3,10	54%	Indeterminado	25%	11%
54	EVENPRO ENTRETENIMIENTO S.A.S.	1,77	53%	Indeterminado	15%	7%
55	JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S	5,47	50%	12,12	10%	5%

56	MANOA PARQUE S.A.S.	0,30	11%	Indeterminado	0%	0%
57	GRUPO HEROICA SAS	1,38	58%	3,97	57%	24%
58	4E SAS	2,38	56%	2,33	52%	23%
59	OCESA COLOMBIA S.A.S.	0,74	37%	-4,81	-14%	-9%
60	CG PRODUCCIONES Y EVENTOS SAS	1,22	71%	Indeterminado	2%	1%
61	QUINTA GENERACION SAS	10,53	46%	2,58	41%	22%
62	MEKANUS PRODUCCIONES SAS	6,15	43%	2,85	24%	14%
63	LINK MARKETING	1,91	57%	1,50	21%	9%
64	J Y F INVERSIONES S.A.S.	0,00	112%	Indeterminado	729%	-87%
65	SOTAVENTO GROUP SAS	7,57	22%	9,69	35%	28%
66	ABC PRODUCCIONES SAS	2,16	46%	58,59	22%	12%
67	MUSIC DREAMS SAS	1,05	74%	6,66	58%	15%
68	ARKADIA FAMILY CENTER S.A.S	1,37	33%	8,12	46%	31%
69	INVERSIONES EL BARDO SAS	4,20	21%	14,81	19%	15%
70	PLANETA RICA PRODUCCIONES S A S	1,40	69%	Indeterminado	58%	18%
71	DIOMAR GARCIA EVENTOS S AS	1,21	76%	81,51	42%	10%
72	PUBLICIDAD Y EVENTOS CORPORATIVOS SAS	22,67	4%	23,15	12%	12%
73	DIEZ COLOMBIA S.A.S	2,20	46%	18,17	48%	26%
74	IMPACTA PRODUCCIONES S.A.S.	1,09	46%	Indeterminado	13%	7%
75	MALTA MUSIC SAS	19,44	5%	-0,94	-6%	-6%
76	ALCUBO PRODUCCIONES SAS BIC	1,29	64%	4,52	30%	11%
77	PERSIVAL PRODUCCIONES SAS	2,12	33%	133,46	52%	35%
78	SIETE ENTERTAIMENT SAS	1,42	56%	9,75	34%	15%
79	PRISA MEDIA COLOMBIA S.A.S.	1,32	63%	-83,06	-62%	-23%
80	SOLUCIONES DLP S.A.S	0,21	361%	Indeterminado	15%	-38%
81	INGENIA SOLUCIONES SAS	7,72	35%	27,67	17%	11%

82	MTA INTERNACIONAL SAS	2,24	45%	5,58	33%	18%
83	LA INDUSTRIA INC S.A.S.	3,06	36%	4,80	6%	4%
84	PENTOLA INVERSIONES SAS	0,94	47%	1,70	21%	11%
85	CARDENAS ENTERTAINMENT AND MARKETING GROUP S.A.S.	0,19	68%	-21149,00	-16%	-5%
86	LIVE INVESTMENTS S.A.S	1,23	48%	308,45	116%	60%
87	SONAR EVENTOS & PRODUCCIOINES SAS	1,16	66%	Indeterminado	11%	4%
88	BIZARRO COLOMBIA SAS	4,22	155%	Indeterminado	26%	-14%
89	FLOWLAND SAS	10,32	0%	-58,10	-16%	-16%
	Mediana	**2,12**	**43,11%**	**5,3**	**18%**	**10%**
	Percentil 40	**1,67**	**N/A**	**3,48**	**13%**	**7%**
	Percentil 60	**N/A**	**47,78%**	**N/A**	**N/A**	**N/A**
	Promedio	**4,93**	**48,73%**	**-303,6**	**28%**	**9%**

Fuente: SUPERSOCIEDADES. Elaboración propia.

Con fundamento en el análisis estadístico efectuado sobre la muestra de ochenta y nueve (89) empresas, y teniendo en consideración la naturaleza, alcance, valor, plazo, forma de pago y riesgos asociados al contrato, la Entidad adopta como medida de referencia para la determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional la mediana obtenida para cada uno de los indicadores analizados.

La utilización de la mediana resulta técnicamente adecuada debido a que representa el valor central de la distribución y presenta menor sensibilidad frente a valores extremos que el promedio aritmético. Esta circunstancia adquiere especial importancia en la muestra analizada, en la cual se identificaron observaciones significativamente altas y bajas, principalmente en los indicadores de liquidez y razón de cobertura de intereses.

En consecuencia, la Entidad adopta los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD	INDICADOR	MEDIANA DE LA MUESTRA	REQUISITO HABILITANTE
Financiera	Índice de Liquidez	2,12	**≥ 2,12**
Financiera	Índice de Endeudamiento	0,4311	**≤ 0,4311**
Financiera	Razón de Cobertura de Intereses	5,30	**≥ 5,30 o indeterminado***
Organizacional	Rentabilidad del Patrimonio – ROE	0,18	**≥ 0,18**
Organizacional	Rentabilidad del Activo – ROA	0,10	**≥ 0,10**

*Cuando la razón de cobertura de intereses resulte indeterminada como consecuencia de que los gastos de intereses sean iguales a cero (0), se aplicará la regla prevista por la Entidad para dicho indicador, verificando que la utilidad operacional no sea negativa.

1. Índice de Liquidez

La mediana obtenida para el índice de liquidez corresponde a **2,12 veces**. En consideración a que un mayor índice representa una mayor capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo, la Entidad establece:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente ≥ 2,12
Se considerará:

CUMPLE: cuando el Índice de Liquidez sea mayor o igual a **2,12**.
NO CUMPLE: cuando el Índice de Liquidez sea inferior a **2,12**.

Cuando el Pasivo Corriente sea igual a cero (0) y, por tal circunstancia, el indicador resulte indeterminado, deberá aplicarse la regla específica prevista en los documentos del proceso.

2. Índice de Endeudamiento

La mediana de la muestra para el índice de endeudamiento corresponde a **0,4311**, equivalente estadísticamente al 43,11 % reportado en la matriz de análisis. Texto pegado
Teniendo en consideración que un menor índice representa una menor proporción de los activos financiada mediante pasivos, la Entidad establece:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total ≤ 0,4311

Se considerará:

CUMPLE: cuando el Índice de Endeudamiento sea menor o igual a **0,4311**.
NO CUMPLE: cuando el Índice de Endeudamiento sea superior a **0,4311**.

3. Razón de Cobertura de Intereses

La mediana obtenida para la razón de cobertura de intereses corresponde a **5,30 veces**.

Este indicador permite establecer la capacidad del proponente para atender sus gastos financieros con la utilidad generada por su operación. En consecuencia:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses ≥ 5,30

Se considerará:

CUMPLE: cuando la Razón de Cobertura de Intereses sea mayor o igual a **5,30**.
NO CUMPLE: cuando la Razón de Cobertura de Intereses sea inferior a **5,30**.

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0) y, como consecuencia de ello, el indicador resulte **indeterminado**, se considerará que el proponente **CUMPLE**, siempre que la utilidad operacional no sea negativa.

4. Rentabilidad del Patrimonio – ROE

La mediana obtenida para la rentabilidad del patrimonio corresponde a **0,18**.

Este indicador permite determinar la capacidad de generación de utilidad operacional respecto del patrimonio del proponente. En consecuencia, la Entidad establece:

ROE = Utilidad Operacional / Patrimonio ≥ 0,18

Se considerará:

CUMPLE: cuando la Rentabilidad del Patrimonio sea mayor o igual a **0,18**.
NO CUMPLE: cuando la Rentabilidad del Patrimonio sea inferior a **0,18**.

5. Rentabilidad del Activo – ROA

La mediana obtenida para la rentabilidad del activo corresponde a **0,10**.
Este indicador permite determinar la capacidad de generación de utilidad operacional respecto de los activos del proponente.
En consecuencia:

ROA = Utilidad Operacional / Activo Total ≥ 0,10

Se considerará:

CUMPLE: cuando la Rentabilidad del Activo sea mayor o igual a **0,10**.
NO CUMPLE: cuando la Rentabilidad del Activo sea inferior a **0,10**.

Cuadro consolidado para el pliego

Para evitar cualquier confusión entre porcentajes y decimales, recomiendo que **en el pliego, estudio previo y análisis del sector se utilicen exclusivamente los siguientes valores**:

INDICADOR	REQUISITO DEFINITIVO
Índice de Liquidez	≥ 2,12
Índice de Endeudamiento	≤ 0,4311
Razón de Cobertura de Intereses	≥ 5,30 o indeterminado, bajo las condiciones establecidas
Rentabilidad del Patrimonio – ROE	≥ 0,18
Rentabilidad del Activo – ROA	≥ 0,10

18. CAPACIDAD TÉCNICA – CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Con el propósito de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y mitigar los riesgos asociados a la indisponibilidad de personal, equipos, transporte, alimentación, infraestructura, proveedores y demás recursos necesarios para el desarrollo de los eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales, el Municipio de Popayán – Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre establece las siguientes condiciones mínimas de capacidad técnica y operativa.

Los requisitos establecidos en el presente numeral constituyen condiciones mínimas de habilitación y serán evaluados bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE**, sin asignación de puntaje.

Las condiciones exigidas deberán existir material y jurídicamente a la fecha de cierre del proceso, circunstancia que deberá ser acreditada por el proponente mediante los documentos establecidos por la Entidad.

Los documentos correspondientes deberán ser aportados con la propuesta. Sin perjuicio de lo anterior, respecto de aquellos documentos que jurídicamente tengan naturaleza subsanable, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones aplicables, teniendo presente que la subsanación únicamente podrá recaer sobre la acreditación de circunstancias existentes antes del cierre, sin que el proponente pueda constituir, adquirir o perfeccionar con posterioridad una condición técnica que no reunía oportunamente.

18.1. Aceptación de las especificaciones técnicas mínimas

El proponente deberá presentar el **Anexo Técnico – Aceptación de Especificaciones Técnicas Mínimas**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del proponente plural, según corresponda.

Mediante su suscripción, el proponente manifestará que conoce, acepta y se obliga a cumplir integralmente las especificaciones técnicas, características, unidades de medida, condiciones de calidad, cantidades estimadas y demás requerimientos establecidos por la Entidad.

No serán admisibles condicionamientos, reservas o modificaciones que impliquen el ofrecimiento de características inferiores a las mínimas establecidas.

Documento requerido: Anexo Técnico debidamente diligenciado y suscrito.

18.2. Personal mínimo requerido

Atendiendo la naturaleza, alcance, complejidad y condiciones de ejecución del objeto contractual, así como la necesidad de garantizar una adecuada planeación operativa, coordinación, montaje, ejecución, seguimiento, desmontaje y atención de los diferentes eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales desarrollados por la Secretaría, el proponente deberá acreditar, **desde la presentación de la oferta**, la disponibilidad del equipo humano mínimo requerido para la ejecución del contrato.

La exigencia del personal mínimo tiene como finalidad mitigar los riesgos asociados a deficiencias en la coordinación de las actividades, indisponibilidad de personal, retrasos en montajes y desmontajes, inadecuada articulación de proveedores, incumplimiento de requerimientos técnicos, dificultades para atender actividades simultáneas y afectaciones relacionadas con la seguridad durante la ejecución.

La acreditación del equipo mínimo constituye un **requisito habilitante de capacidad técnica**, será objeto de evaluación bajo el criterio **CUMPLE / NO CUMPLE** y no otorgará puntaje.

Equipo mínimo

PERFIL	CANTIDAD	FORMACIÓN MÍNIMA	EXPERIENCIA MÍNIMA
Coordinador General de Operación Logística	1	Profesional universitario en áreas relacionadas con administración, economía, ingeniería, comunicación, deporte, gestión de eventos, logística o áreas afines al objeto contractual	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con coordinación, dirección, organización, producción u operación logística de eventos o actividades comparables con el objeto contractual
Coordinador Logístico u Operativo	1	Profesional universitario en áreas relacionadas con administración, ingeniería, logística, producción de eventos, deporte o áreas afines	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con coordinación, producción, operación o ejecución logística de eventos o actividades comparables
Profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST	1	Profesional universitario con formación específica en Seguridad y Salud en el Trabajo o profesional con posgrado en SST, según corresponda, y licencia vigente cuando legalmente resulte exigible	Cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con SST, prevención y gestión de riesgos en actividades, eventos, operaciones logísticas o escenarios comparables
Jefe de Cocina	**1**	Técnico, tecnólogo o profesional en cocina, gastronomía, alimentos o áreas relacionadas. Formación/capacitación vigente en manipulación higiénica de alimentos	Mínimo tres (3) años de experiencia relacionada con preparación, producción, coordinación o supervisión de servicios de alimentación
Ayudante de Cocina	**2**	Bachiller. Formación/capacitación vigente en manipulación higiénica de alimentos	Mínimo un (1) año de experiencia relacionada con preparación, manipulación, alistamiento, empaque o distribución de alimentos
Personal Logístico Operativo	**5**	Bachiller o formación equivalente	Experiencia laboral mínima de un (1) año relacionada con apoyo logístico, eventos, montaje, desmontaje, orientación, atención de asistentes o actividades operativas similares

18.2.1. Coordinador General de Operación Logística

El proponente deberá ofrecer un (1) Coordinador General, quien será el responsable de liderar la coordinación integral de la operación logística y constituirá el principal enlace operativo entre el contratista y la supervisión del contrato.

Deberá acreditar título profesional universitario en áreas relacionadas con administración, economía, ingeniería, comunicación, deporte, gestión de eventos, logística o disciplinas afines al objeto contractual, así como una experiencia profesional relacionada mínima de cinco (5) años.

La experiencia deberá estar relacionada con actividades tales como dirección, coordinación, organización, producción, ejecución u operación logística de eventos deportivos, recreativos, institucionales, empresariales, comunitarios o de naturaleza comparable.

Dentro de sus funciones estarán, entre otras, la coordinación general de los recursos humanos, técnicos y logísticos; articulación de proveedores; coordinación de cronogramas; seguimiento a montajes y desmontajes; atención de contingencias; control operativo; coordinación de actividades simultáneas y comunicación permanente con la supervisión.

18.2.2. Coordinador Logístico u Operativo

El proponente deberá ofrecer un (1) Coordinador Logístico u Operativo, encargado de apoyar y ejecutar en campo la coordinación de los diferentes componentes que integran la operación.

Deberá acreditar título profesional universitario en áreas relacionadas con administración, ingeniería, logística, producción de eventos, deporte o disciplinas afines, así como cinco (5) años de experiencia profesional relacionada.

La experiencia deberá corresponder a coordinación, producción, organización, operación o ejecución logística de eventos o actividades comparables con el objeto contractual.

Dentro de sus responsabilidades estarán la coordinación de montajes y desmontajes, verificación de equipos, control del personal operativo, articulación con proveedores, seguimiento de tiempos de instalación, distribución de recursos y atención inmediata de contingencias operativas.

18.2.3. Profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST

El proponente deberá disponer de un (1) profesional responsable del componente de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá acreditar la formación académica correspondiente y las licencias o autorizaciones legalmente exigibles para el ejercicio de las actividades que le sean asignadas.

Deberá acreditar cinco (5) años de experiencia profesional relacionada con actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, prevención, identificación y control de riesgos, preferiblemente asociadas a eventos, operaciones logísticas, actividades de concentración de personas, montajes, estructuras temporales o actividades comparables.

Será responsable, dentro del ámbito de sus competencias, de apoyar la identificación y control de riesgos derivados de la operación logística, verificar condiciones preventivas durante montajes y desmontajes, apoyar la implementación de medidas de SST y articular las acciones preventivas correspondientes con el equipo operativo del contratista.

La exigencia de este profesional no sustituye las obligaciones que correspondan a otros profesionales, organismos o autoridades competentes en materia de gestión del riesgo, emergencias, atención prehospitalaria o seguridad.

18.2.4. Jefe de Cocina

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de un (1) Jefe de Cocina, quien será responsable de coordinar técnicamente el componente de preparación, producción, alistamiento y manejo de alimentos que resulte requerido durante la ejecución contractual.

Deberá acreditar formación como técnico, tecnólogo o profesional en cocina, gastronomía, alimentos o área relacionada, expedida por institución legalmente reconocida, así como formación o capacitación vigente en manipulación higiénica de alimentos, de acuerdo con las disposiciones sanitarias aplicables.

Deberá acreditar una experiencia relacionada mínima de tres (3) años en actividades de preparación, producción, coordinación, supervisión o dirección de servicios de alimentación, restaurantes, catering, alimentación institucional, eventos o actividades equivalentes.

Dentro de sus responsabilidades estarán la coordinación del personal de cocina; organización de los procesos de preparación y alistamiento; verificación de condiciones higiénicas; control de materias primas; conservación y almacenamiento; control de porciones; cumplimiento de los tiempos de producción y entrega; y supervisión de las buenas prácticas aplicables a la manipulación de alimentos.

18.2.5. Ayudantes de Cocina

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de dos (2) Ayudantes de Cocina, quienes apoyarán las actividades de recepción y alistamiento de materias primas, preparación, manipulación, porcionamiento, empaque, organización, limpieza y demás actividades operativas relacionadas con el componente de alimentación.

Cada ayudante deberá acreditar como mínimo formación de bachiller y contar con formación o capacitación vigente en manipulación higiénica de alimentos.

Cada uno deberá acreditar mínimo un (1) año de experiencia relacionada con actividades de preparación, manipulación, alistamiento, producción, empaque, distribución o servicio de alimentos.

Los dos ayudantes deberán ser personas diferentes y encontrarse efectivamente disponibles para la ejecución del contrato.

18.2.6. Personal Logístico Operativo

El proponente deberá acreditar la disponibilidad mínima de cinco (5) personas destinadas al apoyo logístico operativo.

Este personal apoyará, entre otras actividades, el montaje y desmontaje, organización y distribución de elementos, orientación de participantes y asistentes, control y organización logística de espacios, apoyo en entrega de materiales, acompañamiento de las actividades, manejo operativo de los recursos y demás funciones compatibles con su perfil que resulten necesarias para la correcta ejecución de los eventos.

La cantidad de cinco (5) personas constituye el equipo operativo mínimo permanente disponible para la ejecución contractual y no representa el número máximo de personas que deberá disponer el contratista.

Cuando por la magnitud, número de asistentes, características particulares, distribución territorial o simultaneidad de las actividades resulte necesario un número superior, será responsabilidad del contratista disponer del personal adicional suficiente, sin que pueda alegar como límite operativo la cantidad mínima establecida como requisito habilitante.

Cada uno deberá acreditar experiencia laboral mínima de un (1) año relacionada con apoyo logístico, eventos, montaje, desmontaje, orientación, atención de asistentes o actividades operativas similares

Esto último es importante para el contrato: 5 personas son el piso de capacidad técnica acreditada, no el techo de personal durante la ejecución.

NOTA GENERAL: Acreditación de la formación académica

Para acreditar la formación del personal profesional propuesto deberán aportarse con la oferta, según corresponda:

diploma o acta de grado; tarjeta profesional, matrícula o registro profesional cuando legalmente resulte exigible; licencia vigente para aquellas profesiones o actividades que la requieran; y demás documentos necesarios para acreditar la formación específica solicitada.

Tratándose de títulos obtenidos en el exterior, deberán observarse las disposiciones colombianas aplicables cuando su convalidación resulte legalmente exigible para el ejercicio de la respectiva profesión.

Acreditación de los cinco (5) años de experiencia profesional relacionada

Para los perfiles profesionales, la Entidad verificará tanto la **experiencia profesional** como su **relación con las funciones y actividades requeridas para el contrato**.

No bastará, por tanto, con demostrar simplemente cinco años transcurridos desde la obtención del título. El profesional deberá acreditar efectivamente experiencia relacionada acumulada igual o superior a **cinco (5) años**, conforme a las reglas legalmente aplicables al cómputo de la experiencia de la respectiva profesión.

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por empleadores, contratantes o entidades para las cuales se hayan desarrollado las actividades correspondientes.

Las certificaciones deberán permitir identificar, como mínimo:

- nombre e identificación de la persona cuya experiencia se certifica;
- nombre o razón social de quien expide la certificación;
- cargo, contrato o actividad desarrollada;
- objeto, funciones o actividades que permitan verificar la relación de la experiencia exigida;
- fecha de inicio y terminación;
- firma o identificación del responsable de la certificación.

Cuando la certificación no permita determinar claramente las funciones o actividades desarrolladas, el proponente podrá acompañarla de contratos, actas, constancias u otros documentos idóneos que permitan establecer la relación de la experiencia con el perfil requerido.

Para evitar doble contabilización, cuando existan períodos de experiencia ejecutados simultáneamente, la Entidad contabilizará el tiempo calendario efectivamente acreditado conforme a las reglas establecidas en el pliego.

18.3. CAPACIDAD TÉCNICA – DISPONIBILIDAD MÍNIMA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE

Teniendo en cuenta que dentro de las especificaciones técnicas del proceso se contempla el servicio de transporte terrestre como componente necesario para el traslado de implementos deportivos, recreativos y logísticos, así como para la movilización de participantes y demás personas autorizadas en desarrollo de las actividades programadas por la Secretaría, el proponente deberá acreditar, desde la presentación de la oferta, capacidad técnica y operativa suficiente para garantizar la prestación oportuna, segura y continua de este componente.

La exigencia tiene como finalidad mitigar los riesgos asociados a la indisponibilidad de vehículos, retrasos en el desplazamiento de participantes o elementos, incumplimiento de cronogramas, utilización de vehículos que no reúnan las condiciones técnicas o legales requeridas, fallas en la atención de actividades simultáneas y afectaciones a la seguridad de los usuarios, bienes y elementos transportados.

18.3.1. Transporte de elementos deportivos, recreativos y logísticos

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo tipo Piaggio o vehículo de carga de características y capacidad de 1000 kg o superiores que resulte técnicamente apto para la necesidad establecida por la Entidad, destinado al transporte de implementos deportivos, recreativos, materiales y demás elementos logísticos requeridos en trayectos urbanos y rurales dentro del municipio de Popayán.

El vehículo deberá disponer de plataforma, platón o área de carga en adecuadas condiciones estructurales, de limpieza y conservación, que permita garantizar la protección y seguridad de los elementos transportados. Cuando la naturaleza de la carga lo requiera, deberá contar con carpa, cubierta, cerramiento o mecanismo equivalente de protección frente a lluvia y demás condiciones ambientales.

El vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, eléctricas y de seguridad vial y disponer de los elementos de prevención y seguridad exigibles conforme a la normativa aplicable.

Este vehículo estará destinado al transporte de carga y elementos logísticos y no podrá utilizarse para transportar pasajeros cuando su configuración, autorización o condiciones legales no lo permitan.

NOTA. Requisitos legales y documentales del vehículo: El proponente deberá garantizar que el vehículo dispuesto para la ejecución de las actividades de transporte de elementos deportivos, recreativos y logísticos cumpla con los requisitos técnicos, documentales, mecánicos y de seguridad vial exigidos por la normativa colombiana vigente, especialmente lo establecido en

la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), la Ley 1005 de 2006, el Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Para tal efecto, deberá acreditar, como mínimo, los siguientes documentos y condiciones:

1. **Licencia de tránsito:** documento que permita verificar la identificación, propiedad, clase, servicio, características técnicas y capacidad de carga del vehículo.
2. **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT):** vigente durante el periodo de utilización del vehículo en la ejecución contractual.
3. **Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes:** certificado vigente, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado, cuando sea exigible de acuerdo con la clase, servicio y antigüedad del vehículo.
4. **Licencia de conducción:** el conductor deberá contar con licencia de conducción vigente y correspondiente a la categoría exigida para la clase y servicio del vehículo.
5. **Verificación de antecedentes y restricciones de tránsito:** el proponente deberá garantizar que el vehículo y su conductor no presenten restricciones legales o administrativas que impidan su circulación u operación. Para tal efecto, podrá verificarse la información disponible en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y en el Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito (SIMIT), según corresponda.
6. **Condiciones de seguridad vial:** el vehículo deberá disponer de los equipos de prevención y seguridad exigidos por el artículo 30 de la Ley 769 de 2002, de acuerdo con su configuración y características, incluyendo los elementos de señalización, equipo de carretera, extintor y demás implementos legalmente exigibles.
7. **Condiciones técnicas y operativas:** el vehículo deberá encontrarse en adecuado estado mecánico, eléctrico, estructural y de funcionamiento, contar con una capacidad de carga autorizada igual o superior a 1.000 kilogramos y disponer de las condiciones necesarias para garantizar el transporte seguro de los implementos deportivos, recreativos y logísticos.

Los documentos y condiciones anteriormente señalados deberán encontrarse vigentes y ser acreditados ante la supervisión del contrato previamente a la utilización del vehículo y durante su operación, cuando corresponda. La Entidad podrá realizar las verificaciones necesarias para constatar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y de seguridad vial, sin perjuicio de la responsabilidad del contratista por la adecuada prestación del servicio.

18.3.2. Transporte terrestre de pasajeros

Para atender los desplazamientos de ida y regreso entre instituciones educativas, escenarios deportivos y demás lugares determinados por la Entidad, el proponente deberá acreditar capacidad operativa mínima para disponer simultáneamente de dos (2) vehículos tipo buseta o vehículo de pasajeros que cumpla o supere las condiciones de capacidad establecidas en la ficha técnica.

Cada vehículo destinado al servicio deberá contar con capacidad de veintiún (21) a veintiocho (28) pasajeros, cuando esta sea la capacidad requerida para el respectivo servicio, y cumplir las características técnicas y de seguridad previstas en las especificaciones del proceso, entre ellas:

- cinturones de seguridad en las condiciones legalmente exigibles;
- sistema que permita la apertura de puertas desde el interior o exterior en caso de emergencia;
- salidas o ventanas de emergencia debidamente identificadas y funcionales;
- asientos firmemente instalados;
- medios de sujeción y demás elementos de seguridad que resulten aplicables;
- adecuadas condiciones mecánicas, eléctricas, de carrocería, higiene y seguridad;
- equipo de carretera y demás elementos de prevención y seguridad legalmente exigibles.

La capacidad mínima de **dos (2) vehículos** se establece con el propósito de garantizar una adecuada capacidad de respuesta frente a la programación institucional, permitir la atención de requerimientos concurrentes o sucesivos y disminuir el riesgo de interrupción del servicio por indisponibilidad de un único vehículo.

NOTA. Requisitos legales, documentales y operativos para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros: El proponente deberá garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros cumplan con la totalidad de los requisitos legales, técnicos, documentales, operativos y de seguridad vial exigidos por la normativa colombiana vigente, especialmente la Ley 769 de 2002, la Ley 336 de 1996, el Decreto 1079 de 2015 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Cuando el servicio corresponda a la modalidad de transporte terrestre automotor especial, deberá ser prestado por una empresa legalmente constituida y debidamente habilitada por el Ministerio de Transporte, con vehículos autorizados y vinculados para dicha modalidad, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Para tal efecto, el contratista deberá acreditar, como mínimo, el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. **Licencia de tránsito:** cada vehículo deberá contar con licencia de tránsito que permita verificar su identificación, clase, servicio, características técnicas y capacidad autorizada para el transporte de pasajeros.
2. **Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT):** vigente durante todo el periodo de utilización de los vehículos en la ejecución contractual.
3. **Revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes:** certificado vigente, expedido por un Centro de Diagnóstico Automotor autorizado, conforme a la periodicidad y condiciones establecidas en la normativa aplicable.
4. **Licencia de conducción:** los conductores deberán contar con licencia de conducción vigente, en la categoría correspondiente al tipo de vehículo y modalidad del servicio, así como cumplir los requisitos legales para su operación.
5. **Tarjeta de operación:** cada vehículo deberá contar con tarjeta de operación vigente, cuando sea legalmente exigible, que autorice su vinculación y operación en la modalidad del servicio contratado.
6. **Seguros de responsabilidad civil:** deberán acreditarse las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual exigidas para la modalidad de transporte, con las coberturas y condiciones previstas en la normativa vigente.
7. **Documentación del servicio:** deberán mantenerse los documentos de contratación, planillas, extractos del contrato o demás soportes de operación exigidos por la normativa de transporte especial, según corresponda.
8. **Verificación de antecedentes y restricciones:** los vehículos y conductores no deberán presentar suspensiones, restricciones o impedimentos legales que imposibiliten la prestación del servicio. La Entidad podrá verificar la información correspondiente en el RUNT y SIMIT, según resulte aplicable.
9. **Condiciones técnicas y de seguridad:** los vehículos deberán contar con cinturones de seguridad, salidas de emergencia, mecanismos de apertura de puertas, asientos debidamente instalados, equipo de carretera, extintor, elementos de señalización y demás dispositivos de seguridad exigidos según su clase, modelo, configuración y modalidad de servicio.
10. **Capacidad de transporte:** cada vehículo deberá contar con una capacidad autorizada de pasajeros que permita atender el rango de veintiún (21) a veintiocho (28) pasajeros, conforme a las necesidades establecidas en la ficha técnica, sin exceder en ningún caso la capacidad autorizada en la licencia de tránsito.
11. **Disponibilidad operativa:** el contratista deberá garantizar la disponibilidad simultánea de mínimo dos (2) vehículos que cumplan con las condiciones técnicas y legales exigidas, durante los periodos de prestación del servicio que así lo requieran, de conformidad con la programación establecida por la Entidad.

Los documentos y requisitos anteriormente señalados deberán encontrarse vigentes y ser acreditados ante la supervisión del contrato previamente al inicio de la prestación del servicio, sin perjuicio de las verificaciones que pueda efectuar la Entidad durante la ejecución contractual.

Cuando el contratista recurra a terceros para la prestación del servicio de transporte, deberá garantizar que estos se encuentren debidamente habilitados y autorizados para la modalidad correspondiente. La contratación de terceros no exime al contratista de la responsabilidad frente a la Entidad por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Cuando el servicio implique el transporte de niños, niñas o adolescentes, deberán observarse las disposiciones especiales aplicables al transporte de menores y al transporte escolar, cuando correspondan, garantizando las condiciones de seguridad, acompañamiento y protección exigidas por la normativa vigente.

NOTA GENERAL: Formas de acreditar la disponibilidad

No será obligatorio que los vehículos sean de propiedad del proponente.

La disponibilidad mínima podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes modalidades:

a) vehículos de propiedad del proponente;
b) vehículos tomados en arrendamiento o bajo otro título jurídico que garantice su disponibilidad;
c) contrato o convenio comercial con empresa legalmente facultada para prestar el servicio correspondiente;
d) acuerdo comercial o carta de compromiso de disponibilidad suscrita con el propietario, tenedor autorizado o empresa prestadora del servicio, según corresponda; o

e) combinación de las anteriores.

En consecuencia, para el transporte de pasajeros el proponente deberá demostrar la disponibilidad de mínimo dos (2) vehículos que puedan atender la necesidad de manera concurrente, propios o respaldados mediante los mecanismos anteriores.

Para el transporte de elementos deberá acreditar adicionalmente la disponibilidad de mínimo un (1) vehículo tipo Piaggio o equivalente, destinado al componente de carga.

Por tanto, el requisito mínimo comprenderá tres (3) vehículos disponibles: dos (2) para transporte de pasajeros y uno (1) para transporte de carga, sin perjuicio de los vehículos adicionales que sean necesarios durante la ejecución.

18.4. CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA PREPARACIÓN, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS

Teniendo en cuenta que dentro de las especificaciones técnicas del proceso se contempla el suministro de alimentos, refrigerios y demás componentes alimentarios necesarios para el desarrollo de las actividades deportivas, recreativas, formativas e institucionales, el proponente deberá acreditar, desde la presentación de la oferta, que cuenta directamente o mediante convenio, contrato o acuerdo comercial con un establecimiento que disponga de la capacidad técnica, operativa, sanitaria e instalada suficiente para la preparación, producción, almacenamiento, alistamiento, empaque y despacho de los alimentos requeridos por la Entidad.

Este requisito tiene como finalidad mitigar los riesgos asociados con insuficiencia de capacidad productiva, retrasos en la preparación y entrega, contaminación de alimentos, inadecuadas condiciones higiénico-sanitarias, deficiencias de almacenamiento y conservación, incumplimiento de cantidades y afectaciones a la salud de los beneficiarios.

18.4.1. Establecimiento destinado a la preparación de alimentos

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos un (1) establecimiento físicamente definido y destinado a la preparación, producción o procesamiento de alimentos, el cual podrá ser propio o de un tercero.

Cuando el establecimiento sea de un tercero, el proponente deberá aportar con la oferta contrato, convenio comercial, acuerdo de disponibilidad o documento equivalente, suscrito antes del cierre del proceso, mediante el cual el propietario, tenedor u operador del establecimiento manifieste expresamente su compromiso de poner a disposición del proponente las instalaciones y capacidad productiva requerida durante la ejecución contractual.

El documento deberá identificar, como mínimo, el establecimiento, su dirección, propietario u operador y el alcance del compromiso de disponibilidad.

Capacidad instalada mínima

El establecimiento ofrecido deberá disponer de una capacidad instalada suficiente para atender simultánea y oportunamente los requerimientos de alimentación previstos dentro del contrato, sin afectar las condiciones de calidad, inocuidad, conservación y oportunidad.

Para efectos de acreditar este requisito, deberá contar como mínimo con infraestructura y equipos funcionales destinados a:

- estufas o equipos de cocción suficientes para la producción de alimentos;
- hornos, planchas, freidoras, marmitas u otros equipos de cocción, cuando correspondan al tipo de preparación;
- mesones o superficies adecuadas para preparación y alistamiento;
- equipos o sistemas de refrigeración y congelación suficientes para conservar las materias primas y productos que lo requieran;
- áreas o mecanismos adecuados para almacenamiento de alimentos e insumos;
- utensilios y equipos necesarios para preparación, porcionamiento y empaque;
- sistemas o elementos para lavado y desinfección de utensilios y superficies;
- disponibilidad de agua apta para las operaciones propias de la preparación de alimentos;
- recipientes adecuados para almacenamiento temporal y manejo de residuos;
- condiciones adecuadas de ventilación, iluminación, limpieza y organización;
- áreas que permitan reducir los riesgos de contaminación durante las diferentes etapas del proceso; y

- demás equipos e infraestructura necesarios de acuerdo con el menú, volumen de producción y características de los alimentos requeridos.

La Entidad verificará que los equipos relacionados se encuentren instalados, funcionales, en condiciones adecuadas de conservación y efectivamente disponibles para respaldar la ejecución contractual.

Relación de capacidad instalada

Con la oferta deberá presentarse un Anexo de Capacidad Instalada para Producción de Alimentos, en el cual se individualice como mínimo:

EQUIPO / INFRAESTRUCTURA	CANTIDAD	CAPACIDAD O CARACTERÍSTICA	PROPIO / TERCERO	UBICACIÓN
Estufas/equipos de cocción				
Hornos				
Planchas/freidoras/marmitas, si aplica				
Refrigeradores				
Congeladores				
Mesones de preparación				
Equipos de lavado/desinfección				
Área de almacenamiento				
Equipos de porcionamiento/empaque				
Otros equipos relevantes				

El proponente deberá acompañar esta relación con registro fotográfico fechado o evidencia equivalente que permita identificar razonablemente las instalaciones y los principales equipos ofrecidos.

La presentación de la relación no impedirá que la Entidad efectúe su verificación física durante la etapa de evaluación.

Uso del suelo

El establecimiento ofrecido deberá encontrarse ubicado en un inmueble cuyo uso resulte compatible con la actividad de preparación, producción o expendio de alimentos que efectivamente se desarrolle.

Para acreditar esta condición, el proponente deberá aportar con la oferta el concepto, certificado, consulta oficial o documento expedido o reconocido por la autoridad competente que permita verificar la compatibilidad del uso del suelo con la actividad económica desarrollada en el establecimiento, conforme al régimen territorial aplicable.

El documento deberá corresponder al establecimiento efectivamente ofrecido y permitir su identificación y ubicación.
Cuando el establecimiento pertenezca a un tercero vinculado mediante convenio o acuerdo comercial, el documento de uso del suelo deberá corresponder igualmente al establecimiento de dicho tercero.

Concepto sanitario favorable

El establecimiento destinado a la preparación y producción de alimentos deberá acreditar condiciones higiénico-sanitarias adecuadas.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar con la oferta concepto sanitario favorable vigente o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente, correspondiente específicamente al establecimiento ofrecido.

Cuando la autoridad competente utilice una clasificación, calificación o denominación diferente, se aceptará el documento que, conforme al régimen sanitario aplicable, permita establecer que el establecimiento se encuentra autorizado o cumple las condiciones sanitarias necesarias para desarrollar la actividad correspondiente, sin medidas que impidan su funcionamiento para la prestación ofrecida.

No se aceptará para acreditar este requisito un concepto correspondiente a un establecimiento diferente al ofrecido.

Documentos exigidos con la oferta

Para acreditar integralmente este requisito, el proponente deberá aportar con su propuesta:

N.º	DOCUMENTO
1	Identificación y dirección del establecimiento destinado a preparación/producción de alimentos
2	Certificado de matrícula mercantil o documento correspondiente del establecimiento, cuando aplique
3	Documento que acredite propiedad, tenencia o disponibilidad del establecimiento
4	Convenio, contrato o acuerdo comercial cuando el establecimiento pertenezca a un tercero
5	**Anexo de Capacidad Instalada**, relacionando estufas, equipos de cocción, refrigeración, congelación, almacenamiento, preparación y demás infraestructura
6	Registro fotográfico o evidencia equivalente de instalaciones y equipos
7	**Documento que acredite la compatibilidad del uso del suelo con la actividad desarrollada**
8	**Concepto sanitario favorable vigente o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente**
9	Documentos del Jefe de Cocina
10	Documentos de los dos (2) Ayudantes de Cocina
11	Soportes vigentes de capacitación/formación en manipulación higiénica de alimentos del personal requerido
12	Carta de compromiso y disponibilidad del establecimiento y de los recursos ofrecidos, cuando corresponda

Visita técnica de verificación durante la evaluación

El Municipio de Popayán podrá, durante la etapa de evaluación de las propuestas, efectuar visita técnica de verificación al establecimiento ofrecido para la preparación y producción de alimentos, con el propósito de comprobar la existencia y correspondencia de las condiciones acreditadas documentalmente por el proponente.

Durante la visita, la Entidad podrá verificar, entre otros aspectos, la existencia y funcionamiento de las estufas y demás equipos de cocción, sistemas de refrigeración y congelación, áreas de almacenamiento, superficies de preparación, condiciones de limpieza, infraestructura sanitaria, equipos de lavado, disponibilidad del personal mínimo ofrecido, capacidad de producción declarada y correspondencia del establecimiento con el concepto sanitario y documento de uso del suelo aportados.

La Entidad podrá realizar registro fotográfico y documental de la visita y levantará la respectiva acta de verificación técnica, dejando constancia de los aspectos comprobados y de las observaciones encontradas.

La visita tendrá carácter exclusivamente verificatorio y no constituirá una oportunidad para instalar, adquirir, incorporar o disponer después del cierre equipos, infraestructura o capacidades que no existían al momento de presentación de la oferta.

NOTA IMPORTANTE GENERAL: VERIFICACIÓN MEDIANTE VISITAS DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información y documentación aportada por los proponentes para acreditar la capacidad técnica y operativa. Para tal efecto, durante la etapa de evaluación podrá realizar visitas de verificación a las

instalaciones, establecimientos de comercio, bodegas, oficinas, sedes operativas o lugares en los cuales se encuentren los equipos, vehículos, infraestructura o demás recursos ofrecidos por el proponente o por los terceros con quienes este haya acreditado acuerdos de disponibilidad.

La visita tendrá exclusivamente carácter de verificación de las condiciones declaradas y acreditadas con la propuesta, y no podrá ser utilizada por el proponente para completar materialmente, adquirir o constituir después del cierre una condición técnica inexistente al momento de presentar la oferta.

Durante la visita, la Entidad podrá verificar, según corresponda:

- existencia y disponibilidad de equipos, vehículos, establecimientos e infraestructura ofrecida;
- correspondencia entre los recursos observados y los documentos aportados;
- condiciones generales de funcionamiento y conservación;
- existencia del establecimiento o proveedor reportado;
- información relacionada con convenios, contratos o compromisos de disponibilidad;
- capacidad física y operativa declarada;
- documentos, registros, permisos o habilitaciones asociados al recurso verificado; y
- cualquier otra circunstancia objetiva directamente relacionada con el requisito técnico objeto de comprobación.

De la visita se levantará acta de verificación, indicando fecha, hora, lugar, personas que intervinieron, recursos verificados, documentos contrastados, observaciones y resultado de la diligencia.

La visita no otorgará puntaje ni constituirá un nuevo requisito diferente de los previstos en el pliego; será un mecanismo de comprobación de la información suministrada por el proponente.

Además, la Entidad podrá comunicarse directamente con las personas naturales o jurídicas que hayan suscrito cartas de compromiso, convenios, contratos o documentos de disponibilidad, con el propósito de confirmar su autenticidad, alcance, vigencia y contenido.

REGLA SOBRE INCONSISTENCIAS EN LA VERIFICACIÓN

Cuando como resultado de la verificación documental, consulta directa o visita se adviertan diferencias entre la información aportada y la realidad comprobada, la Entidad analizará la incidencia de la inconsistencia de conformidad con el pliego y las normas aplicables.

Cuando se determine que la condición material exigida no existía a la fecha de cierre, el proponente no podrá constituirla posteriormente invocando la subsanabilidad, pues la legislación permite subsanar la acreditación de una circunstancia preexistente, pero no acreditar circunstancias surgidas después del cierre.

Por ejemplo, si el proponente aportó defectuosamente la prueba de un convenio celebrado antes del cierre, podrá operar la regla de subsanabilidad en los términos legales. En cambio, no podrá celebrar después del cierre un nuevo convenio comercial para adquirir una capacidad técnica que no tenía al presentar la oferta. Colombia Compra Eficiente reiteró esta distinción en 2026.

19. Experiencia del proponente

La experiencia constituye el conocimiento y capacidad adquiridos por el proponente como consecuencia de la ejecución previa de contratos cuyas actividades guarden relación con las requeridas para el desarrollo del objeto contractual.

Para el presente proceso, la experiencia se encuentra orientada a verificar que el proponente haya ejecutado previamente contratos que involucren la planeación operativa, organización, coordinación, producción y/o ejecución logística integral de eventos, actividades institucionales, deportivas, recreativas, culturales, empresariales, comunitarias o similares, en los cuales haya debido articular diferentes componentes técnicos y operativos.

La experiencia requerida guarda relación directa con el objeto contractual: "PRESTAR SERVICIOS DE OPERACIÓN LOGÍSTICA INTEGRAL COMO APOYO A LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES, PROCESOS FORMATIVOS, COMPETENCIAS DEPORTIVAS Y ACTOS INSTITUCIONALES DESARROLLADOS POR LA SECRETARÍA DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, EN EL

MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO 'FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO DEPORTIVO Y RECREATIVO PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL, LA INCLUSIÓN Y EL BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN'".

La Entidad busca verificar experiencia en operaciones logísticas multicomponente, y no exclusivamente en el suministro aislado de determinados bienes, dado que la correcta ejecución del contrato requiere capacidad para articular recursos humanos, técnicos, audiovisuales, alimentarios, mobiliario, transporte y demás componentes necesarios para la realización de las actividades programadas.

19.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con la prestación de servicios de operación logística, organización, producción, coordinación y/o ejecución de eventos o actividades, que hayan comprendido uno o varios componentes técnicos, operativos o complementarios asociados a la ejecución integral de eventos.

Serán admisibles contratos relacionados con eventos deportivos, recreativos, institucionales, empresariales, comunitarios, educativos, culturales o de naturaleza equivalente, siempre que las actividades efectivamente ejecutadas permitan acreditar experiencia material en operación logística.

No será necesario que el objeto contractual acreditado sea idéntico al objeto del presente proceso; será suficiente que su alcance y actividades ejecutadas permitan verificar experiencia comparable y directamente relacionada con los componentes relevantes de la contratación.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante:

a. El Anexo de Experiencia debidamente diligenciado.
b. La información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito.
c. Los documentos complementarios establecidos por la Entidad cuando sean necesarios para verificar el alcance, actividades, componentes o condiciones de ejecución del contrato acreditado.

La evaluación se realizará con fundamento en la información contenida en el RUP vigente y en firme, cuando resulte aplicable, y en los documentos válidamente aportados para verificar las condiciones que no puedan determinarse exclusivamente de dicho registro.

19.1.1. EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución de máximo dos (2) contratos, celebrados con entidades públicas o privadas, terminados antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance o actividades efectivamente ejecutadas estén directamente relacionados con la operación logística integral, organización, producción, coordinación o ejecución de eventos deportivos, recreativos, institucionales, empresariales, comunitarios, educativos, culturales o de naturaleza comparable.

El contrato deberá evidenciar la ejecución material de componentes logísticos y no será suficiente que su objeto corresponda exclusivamente a la compraventa o suministro aislado de bienes.

Clasificación UNSPSC de la experiencia

Para efectos de verificar la relación de la experiencia registrada en el RUP con los bienes y servicios relevantes para el presente proceso, se tendrán como referencia las siguientes clases del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC:

Código UNSPSC (clase)	Descripción
80141600	Gestión de eventos
81141600	Logística

90101600	Servicios de banquetes y catering
45111800	Equipos de presentación de video y mezcla
52161500	Equipos audiovisuales

Regla de cumplimiento de los códigos

Para la acreditación de la experiencia, la Entidad tendrá como referencia las clases UNSPSC relacionadas con la gestión de eventos, la operación logística y los servicios complementarios vinculados al objeto contractual.

Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando resulte aplicable, y permitir verificar su relación con las actividades de operación logística, organización, producción, coordinación o ejecución de eventos.

La evaluación de la experiencia se realizará considerando conjuntamente la clasificación registrada, el objeto contractual, el alcance y las actividades efectivamente ejecutadas, con el propósito de establecer su correspondencia material con las prestaciones relevantes del presente proceso.

No será necesario acreditar simultáneamente todos los códigos UNSPSC relacionados, dado que la ejecución de servicios logísticos integrales puede comprender diferentes combinaciones de componentes técnicos y operativos.

Para verificar la pertinencia de la experiencia, se dará especial relevancia a las actividades de gestión de eventos y logística. Las clasificaciones complementarias serán consideradas cuando guarden correspondencia con los servicios efectivamente ejecutados y permitan establecer su relación con el objeto del proceso.

La sola inscripción de una actividad económica o clasificación UNSPSC no sustituye la acreditación de experiencia efectivamente ejecutada.

En consecuencia, la experiencia será evaluada con fundamento en las condiciones de los contratos válidamente acreditados y en su relación material con el objeto contractual, aplicando las demás exigencias establecidas en los documentos del proceso.

VALOR DE LA EXPERIENCIA

La sumatoria de los valores ejecutados de los contratos válidamente acreditados deberá ser igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), conforme a las reglas establecidas en los documentos del proceso.

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PRESENTADO PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA

El contrato deberá cumplir las siguientes condiciones:

a. Número de contratos. La experiencia podrá acreditarse mediante máximo dos (2) contratos.
b. Estado. Los contratos presentados para acreditar la experiencia deberán encontrarse terminados antes de la fecha de cierre del proceso de selección. La información correspondiente a su ejecución podrá acreditarse mediante los documentos establecidos por la Entidad, incluyendo actas de terminación, certificaciones contractuales y actas de liquidación, cuando estas últimas existan o resulten aplicables.
c. Relación material con el objeto. El contrato deberá demostrar experiencia en operación logística, organización, producción, coordinación o ejecución de eventos o actividades comparables.
Para determinar su relación con el objeto contractual, la Entidad podrá verificar componentes tales como:

- producción y operación logística;
- sonido, video, pantallas o equipos audiovisuales;
- mobiliario y elementos para atención de eventos;
- alimentación, refrigerios, catering o banquetes;
- transporte de personas o elementos;
- montaje y desmontaje;
- personal logístico;

- infraestructura temporal;
- coordinación de proveedores;
- atención de participantes;
- apoyo a competencias o actividades deportivas;
- y demás componentes complementarios asociados a la ejecución integral de eventos.

No será necesario que el contrato acreditado contenga todos los componentes técnicos del presente proceso.

EXPERIENCIA EN FORMAS ASOCIATIVAS

Cuando el proponente acredite experiencia derivada de contratos ejecutados mediante consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas permitidas por la ley, se tendrá en cuenta la experiencia correspondiente conforme al porcentaje de participación acreditado en el respectivo contrato y a la información contenida en el RUP, cuando resulte aplicable.

Para efectos del valor exigido, únicamente será computable el valor de experiencia atribuible al integrante conforme a las reglas aplicables.

EXPERIENCIA DE PROPONENTES PLURALES

Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la experiencia podrá ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, siempre que el proponente plural, considerado en conjunto, cumpla la totalidad de las condiciones establecidas por la Entidad.

En todo caso, deberá respetarse el límite máximo de dos (2) contratos establecido para acreditar la experiencia.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia será evaluada de manera conjunta, considerando los contratos aportados por sus integrantes y su relación material con el objeto contractual, sin superar el número máximo de dos (2) contratos establecido para acreditar el requisito.

EXPERIENCIA TRANSFERIDA

Cuando resulte jurídicamente procedente acreditar experiencia transferida por socios, accionistas o constituyentes, esta será evaluada conforme a las disposiciones vigentes aplicables al Registro Único de Proponentes.

En ningún caso una misma experiencia podrá contabilizarse dos veces dentro de la misma propuesta.

Cuando una experiencia haya sido válidamente transferida a una persona jurídica y simultáneamente se pretenda acreditar por quien la transfirió como integrante de la misma estructura plural, la Entidad verificará que no exista doble contabilización de una misma experiencia contractual.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

El proponente deberá identificar claramente el contrato con el cual pretende acreditar el requisito en el **Anexo de Experiencia**.

Cuando el proponente se encuentre obligado a estar inscrito en el RUP, el contrato deberá encontrarse debidamente registrado y la Entidad verificará la información correspondiente en dicho registro.

Cuando sea necesario determinar actividades, componentes o condiciones que no puedan establecerse exclusivamente mediante el RUP, el proponente deberá aportar documentos complementarios idóneos, tales como:

a. contrato y acta de liquidación, cuando exista;
b. contrato y acta de terminación o recibo final;
c. certificación expedida por el contratante;
d. actas, constancias u otros documentos expedidos por el contratante que permitan determinar las actividades efectivamente ejecutadas.

Las certificaciones deberán contener, cuando resulte necesario para la evaluación:

- contratante;
- contratista;

- número del contrato, cuando exista;
- objeto;
- valor;
- fecha de inicio;
- fecha de terminación;
- actividades ejecutadas;
- componentes logísticos desarrollados;
- porcentaje de participación, cuando corresponda a una estructura plural; y
- información necesaria para verificar el requisito.

La Entidad podrá verificar directamente la información aportada mediante consulta al contratante, SECOP, cámaras de comercio u otras fuentes institucionales pertinentes.

EXPERIENCIA DERIVADA DE SUBCONTRATOS

La experiencia proveniente de subcontratos podrá ser considerada cuando el proponente demuestre de manera suficiente la ejecución efectiva y directa de las actividades que pretende hacer valer como experiencia, así como la existencia y relación del subcontrato con el contrato principal.

Para ello deberá aportar el subcontrato o certificación expedida por el contratista principal, en la que pueda establecerse como mínimo el objeto, alcance, actividades ejecutadas, valor y período de ejecución.

Cuando el contrato principal corresponda a contratación estatal y la subcontratación estuviera sometida a autorización o condición particular, deberán aportarse los documentos que permitan verificar su cumplimiento.
En ningún caso podrá atribuirse al subcontratista experiencia correspondiente a actividades que materialmente hayan sido ejecutadas por el contratista principal o por otro tercero.

Cuando en el mismo proceso participen el contratista principal y el subcontratista, una misma actividad ejecutada no podrá utilizarse para generar una doble contabilización de experiencia.

20. DESCUENTOS

El CONTRATISTA deberá asumir todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás cargas fiscales de orden nacional, departamental o municipal que, de conformidad con la normativa vigente, resulten aplicables con ocasión de la celebración, ejecución, pago y, cuando corresponda, liquidación del contrato.

El Municipio de Popayán, a través de las dependencias competentes, efectuará sobre los pagos o abonos en cuenta las retenciones, descuentos y deducciones a que haya lugar, atendiendo la naturaleza jurídica y tributaria del CONTRATISTA, la naturaleza del contrato, el hecho generador, la base gravable y las tarifas establecidas en las disposiciones tributarias vigentes al momento de efectuar cada pago.

En consecuencia, el proponente deberá considerar dentro de la estructuración de su oferta económica la totalidad de los costos tributarios que legalmente le sean imputables, entendiéndose que los precios unitarios ofertados incluyen los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución contractual, incluido el IVA cuando legalmente corresponda.

Los tributos territoriales y demás cargas aplicables se determinarán conforme al Estatuto Tributario del Municipio de Popayán, los acuerdos municipales que lo modifiquen o adicionen y las demás disposiciones tributarias vigentes, correspondiendo a la Secretaría de Hacienda Municipal y a las dependencias competentes efectuar las liquidaciones, retenciones y deducciones que legalmente procedan.

Para efectos informativos y de consulta, el Municipio de Popayán dispone en su portal institucional de la normativa tributaria, tarifas y demás disposiciones aplicables: **Portal institucional de la Alcaldía de Popayán – Información tributaria:** Consultar información tributaria oficial del Municipio de Popayán.

NOTA 1: La referencia a los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y retenciones aplicables no implica que todos ellos se causen necesariamente en el presente contrato. Su procedencia deberá determinarse de conformidad con el respectivo

hecho generador, sujeto pasivo, base gravable, tarifa, exenciones y demás elementos establecidos en la normativa tributaria vigente.

21. ANÁLISIS DE RIESGO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la identificación, evaluación, asignación, tratamiento y monitoreo de los riesgos en los procesos de contratación, el **Municipio de Popayán**, a través de la Secretaría del Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre, efectuó el análisis de los riesgos previsibles asociados al presente proceso de contratación.

Para la identificación y valoración de los riesgos se tuvieron en cuenta la naturaleza, alcance y condiciones particulares del objeto contractual, especialmente su ejecución bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable, la variabilidad de las cantidades efectivamente requeridas, la realización de eventos y actividades en diferentes escenarios de las zonas urbana y rural del Municipio de Popayán, el montaje y operación de infraestructura temporal, la utilización de equipos técnicos y eléctricos, el transporte de personas y elementos, la participación de personal técnico y especializado, los servicios de juzgamiento deportivo, atención prehospitalaria, gestión del riesgo, seguridad, aseo y demás componentes contemplados en las especificaciones técnicas.

El análisis comprende los riesgos que pueden presentarse durante las etapas de planeación, selección, contratación, ejecución y terminación, considerando, entre otros, riesgos de naturaleza operacional, técnica, financiera, económica, regulatoria, ambiental, de seguridad y aquellos asociados con circunstancias externas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades.

La identificación, clasificación, estimación, valoración, asignación, tratamiento, controles y mecanismos de monitoreo de cada uno de los riesgos previsibles se encuentran desarrollados de manera detallada en el documento denominado **"Matriz_Riesgo"**, el cual se incorpora como documento anexo al presente Estudio Previo y forma parte integral de los documentos del proceso de contratación.

La distribución de los riesgos contenida en dicho documento atiende a la capacidad de cada una de las partes para prevenir su ocurrencia, administrar sus efectos y adoptar las medidas razonables para su tratamiento. En consecuencia, se asignan al CONTRATISTA aquellos riesgos que se encuentran dentro de su ámbito de gestión y control, particularmente los relacionados con su organización empresarial, disponibilidad de personal, proveedores y subcontratistas, equipos, transporte, montaje, operación, calidad y oportunidad de los bienes y servicios y cumplimiento de las condiciones técnicas y de seguridad a su cargo.

Por su parte, el MUNICIPIO DE POPAYÁN asumirá los riesgos que correspondan a actuaciones, decisiones o circunstancias que se encuentren directamente dentro de su ámbito de competencia y control, de conformidad con la asignación establecida en la **Matriz_Riesgo**.

Los riesgos derivados de circunstancias externas o de acontecimientos que no se encuentren bajo el control exclusivo de alguna de las partes serán administrados conforme a su naturaleza, a la distribución establecida en la matriz y a las disposiciones legales y contractuales aplicables.

La supervisión realizará seguimiento permanente a los riesgos durante la ejecución contractual y verificará la implementación de las medidas de tratamiento y control previstas. El CONTRATISTA deberá informar oportunamente cualquier circunstancia que pueda generar la materialización de un riesgo o afectar la seguridad, oportunidad, calidad, continuidad o adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, para todos los efectos de estructuración, interpretación, seguimiento y ejecución del presente proceso, deberá consultarse conjuntamente el presente Estudio Previo y su documento anexo denominado **"Matriz_Riesgo"**, en el cual se encuentra consignado el análisis detallado de los riesgos previsibles del proceso.

22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la administarcion municipal procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.

23. CADUCIDAD

La administración municipal podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única.

24. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que serán evaluadas por la Entidad a la luz de lo ordenado por la Ley 80 de 1993, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión estará sujeta a plazo o condición.

25. APLICACIÓN TRATADOS O CONVENIOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deberán adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con las disposiciones previstas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes para el Estado colombiano, cuando estos resulten aplicables.

En concordancia con lo anterior, y atendiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el **Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE-EICP-MA-03**, la Entidad realizó el análisis correspondiente con el propósito de determinar la aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales al presente proceso de selección.

Para establecer la cobertura se verificaron, de manera concurrente: i) la naturaleza jurídica y nivel territorial de la Entidad Estatal contratante; ii) la inclusión de la Entidad dentro de las listas de entidades cubiertas por cada Acuerdo Comercial; iii) la naturaleza del objeto contractual; iv) el valor o presupuesto oficial del proceso frente a los umbrales vigentes; y v) la existencia de excepciones aplicables a la contratación.

El objeto contractual corresponde principalmente a la prestación de servicios de operación logística integral, dentro de la cual concurren diferentes componentes técnicos, operativos y complementarios necesarios para la organización y ejecución de los eventos y actividades institucionales, tales como producción técnica y audiovisual, mobiliario, alimentación, transporte, infraestructura temporal, personal logístico y operativo, montaje y desmontaje, atención de participantes y demás servicios establecidos en las especificaciones técnicas.

En consecuencia, no corresponde a una contratación de obra pública ni a un contrato interadministrativo, y de acuerdo con la estructuración actualmente prevista será adelantado mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Metodología para determinar la cobertura

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la determinación de cobertura debe efectuarse verificando sucesivamente las siguientes condiciones:

1. Entidad Estatal cubierta: se determina si el Municipio de Popayán se encuentra comprendido dentro de las entidades cubiertas por el respectivo Acuerdo Comercial.
2. Valor del proceso frente al umbral: cuando el Acuerdo Comercial establece un umbral económico, se compara el presupuesto oficial del proceso con el valor vigente a partir del cual se genera la cobertura.
3. Excepciones: cuando la Entidad se encuentra cubierta y el valor del proceso alcanza o supera el umbral aplicable, se verifica si concurre alguna de las excepciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial.
Por consiguiente, la inclusión de la Entidad dentro de un Acuerdo Comercial no significa, por sí sola, que todo proceso adelantado por esta se encuentre cubierto, pues deberán concurrir las demás condiciones previstas en el respectivo instrumento internacional.

Acuerdos Comerciales aplicables a entidades del nivel municipal

Conforme al Anexo correspondiente a las Entidades Estatales del nivel municipal del Manual de Colombia Compra Eficiente, los municipios se encuentran incluidos, con las particularidades establecidas en cada instrumento, en los Acuerdos Comerciales con la **Alianza del Pacífico, únicamente respecto de Chile y Perú; Chile; Costa Rica; Estados AELC –EFTA– ; Triángulo Norte, particularmente Guatemala conforme a las reglas de cobertura municipal; Unión Europea; Reino Unido e Irlanda del Norte; y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN**.

Respecto del Acuerdo Comercial con **Israel**, la cobertura municipal se encuentra limitada a Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga, razón por la cual el **Municipio de Popayán no se encuentra incluido** dentro de los municipios cubiertos por dicho Acuerdo.

Igualmente, la cobertura municipal no puede extenderse automáticamente a Acuerdos Comerciales en los cuales los municipios no se encuentren comprendidos dentro de las respectivas listas de entidades cubiertas.

Teniendo en cuenta la condición del Municipio de Popayán como entidad territorial del nivel municipal, la naturaleza del objeto contractual y los umbrales vigentes para la contratación de bienes y servicios, se efectúa el siguiente análisis:

ACUERDO COMERCIAL	VIGENTE	MUNICIPIO DE POPAYÁN CUBIERTO	UMBRAL / REGLA APLICABLE	ANÁLISIS PARA EL PRESENTE PROCESO	RESULTADO
Alianza del Pacífico – Chile	SÍ	SÍ	Bienes y servicios nivel subcentral: **$1.091.804.264**	La cobertura económica dependerá de que el presupuesto oficial sea igual o superior al umbral vigente y de que no concurra excepción aplicable.	**APLICA únicamente si el presupuesto oficial alcanza o supera el umbral y no existe excepción.**
Alianza del Pacífico – Perú	SÍ	SÍ	Bienes y servicios nivel subcentral: **$1.091.804.264**	Igual regla: se requiere superar el umbral y verificar inexistencia de excepción.	**APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.**
Alianza del Pacífico – México	SÍ	**NO para la cobertura municipal analizada**	N/A	Los municipios no se encuentran incluidos bajo la misma regla de cobertura municipal aplicable a Chile y Perú.	**NO APLICA**
Chile – Acuerdo bilateral	SÍ	SÍ	Bienes y servicios nivel subcentral: **$1.091.059.175**	El Municipio se encuentra dentro de la categoría cubierta; la cobertura del proceso depende del umbral y de las excepciones.	**APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.**
Costa Rica	SÍ	SÍ	Bienes y servicios nivel subcentral: **$1.940.398.620**	La cobertura requiere que el presupuesto oficial alcance o supere el umbral y que no concurra excepción aplicable.	**APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.**
Estados AELC – EFTA (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein)	SÍ	SÍ	Bienes y servicios nivel subcentral: **$1.131.227.573**	El Municipio se encuentra comprendido dentro de las entidades municipales cubiertas. La aplicación depende del umbral y excepciones.	**APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.**
Triángulo Norte – Guatemala	SÍ	SÍ	Para la cobertura municipal rige la regla particular prevista en el Acuerdo y el Manual; no se encuentra sujeto a los umbrales monetarios 2026-2027 del anexo general.	Debe verificarse la regla específica de cobertura y las excepciones aplicables.	**POTENCIALMENTE APLICA conforme a la regla especial del Acuerdo y sus excepciones.**
Triángulo Norte – El Salvador	SÍ	**NO bajo la cobertura de "municipios" identificada por el Manual**	N/A	El Manual identifica para los municipios la cobertura del Triángulo Norte únicamente respecto de Guatemala.	**NO APLICA**
Triángulo Norte – Honduras	SÍ	NO	N/A	No se encuentra comprendido dentro de la cobertura municipal señalada para el presente análisis.	**NO APLICA**
Unión Europea	SÍ	SÍ	Bienes y servicios nivel subcentral 2025-2026: **$1.131.227.573**	Para 2026 el umbral se encuentra vigente. La cobertura depende de su superación y de la inexistencia de excepción.	**APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.**
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	SÍ	SÍ	Bienes y servicios nivel subcentral 2026-2027: **$1.091.059.175**	El Municipio se encuentra dentro de la cobertura correspondiente; debe compararse el presupuesto oficial con el umbral vigente.	**APLICA únicamente si se supera el umbral y no existe excepción.**
Israel	SÍ	**NO**	N/A	El Acuerdo únicamente cubre, en el nivel municipal, Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Popayán no está incluido.	**NO APLICA**
Canadá	SÍ	**NO para el Municipio de Popayán conforme a la**	N/A	No se encuentra dentro de los Acuerdos identificados por el Manual como	**NO APLICA**

		cobertura municipal del Manual		aplicables a los municipios bajo la categoría analizada.	
Estados Unidos	SÍ	**NO para el Municipio de Popayán conforme a la cobertura municipal del Manual**	N/A	No se encuentra dentro de los Acuerdos identificados en el Anexo municipal como cobertura aplicable a los municipios.	**NO APLICA**
Corea del Sur	SÍ	**NO para el Municipio de Popayán conforme a la cobertura municipal del Manual**	N/A	No se encuentra dentro de la cobertura municipal identificada para el Municipio de Popayán.	**NO APLICA**
Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú)	SÍ	**SÍ**	**No está sujeta a umbral económico para las Entidades Estatales municipales obligadas.**	La Decisión 439 de 1998 resulta aplicable independientemente del valor del proceso, en los términos de dicha Decisión.	**SÍ APLICA**
ACUERDO COMERCIAL	**VIGENTE**	**MUNICIPIO DE POPAYÁN CUBIERTO**	**UMBRAL / REGLA APLICABLE**	**ANÁLISIS PARA EL PRESENTE PROCESO**	**RESULTADO**

Comunidad Andina de Naciones – CAN

Especial consideración merece la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina, toda vez que su aplicación no depende de que el presupuesto oficial supere un determinado umbral económico.

De conformidad con los lineamientos contenidos en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, la Decisión 439 de 1998 resulta aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del proceso.

En consecuencia, el Municipio de Popayán deberá observar las obligaciones derivadas de la normativa comunitaria andina respecto de los servicios y prestadores de servicios provenientes de los demás países miembros de la Comunidad Andina, en los términos establecidos en la Decisión 439 de 1998 y demás disposiciones aplicables.

Por lo anterior, no resulta jurídicamente procedente condicionar la aplicación de la Comunidad Andina a la superación de un umbral económico.

Verificación de excepciones

Analizado el objeto contractual, consistente en la prestación de servicios de operación logística integral para apoyar la planeación, organización y ejecución de eventos, actividades, procesos formativos, competencias deportivas y actos institucionales, no se identifica, por la sola naturaleza del objeto, una excepción general que permita excluir automáticamente el proceso de todos los Acuerdos Comerciales.

El objeto no corresponde, entre otros, a contratación de empleo público, servicios relacionados con deuda pública, adquisición o arrendamiento de inmuebles, contrato interadministrativo, contratación para defensa y seguridad nacional, servicios de investigación y desarrollo ni a las demás categorías que, por su sola naturaleza, permitirían concluir de manera general la exclusión del proceso.

En consecuencia, respecto de cada Acuerdo Comercial en el cual el Municipio de Popayán se encuentre cubierto, la aplicación deberá determinarse de acuerdo con la superación del respectivo umbral y la inexistencia de una excepción específicamente aplicable.

Debe precisarse igualmente que la eventual limitación de la convocatoria a Mipymes constituye una de las excepciones contempladas dentro del régimen de Acuerdos Comerciales. Sin embargo, esta excepción solamente podrá aplicarse cuando se hayan cumplido efectivamente las condiciones legales para limitar la convocatoria.

Por consiguiente, la posibilidad futura de limitar el proceso a Mipymes no deberá utilizarse anticipadamente en los estudios previos o en el proyecto de pliego como fundamento para declarar que el proceso no está cubierto por los Acuerdos Comerciales.

Trato Nacional

En los casos en que resulte aplicable un Acuerdo Comercial, el Municipio de Popayán deberá conceder a los bienes, servicios y proveedores provenientes del respectivo Estado Parte el tratamiento previsto en el correspondiente instrumento internacional, incluyendo el Trato Nacional y la no discriminación, cuando corresponda.

Lo anterior significa que la Entidad deberá garantizar que los proponentes, bienes y servicios originarios de los Estados respecto de los cuales exista un Acuerdo Comercial aplicable al proceso reciban el tratamiento establecido en dicho instrumento, sin imponer condiciones discriminatorias basadas exclusivamente en su origen.

De igual manera, cuando resulte procedente, la Entidad deberá observar las reglas correspondientes al Trato Nacional por reciprocidad, previa verificación de la certificación o instrumento vigente que permita reconocer dicho tratamiento.

La aplicación del Trato Nacional no significa que cualquier proveedor extranjero adquiera automáticamente los beneficios correspondientes; deberá verificarse la procedencia del proveedor, bien o servicio y el cumplimiento de las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo Comercial o instrumento de reciprocidad.

Umbrales vigentes

Para el análisis se deberán utilizar los valores oficialmente publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la vigencia correspondiente.

Los umbrales aplicables a varios de los Acuerdos Comerciales tienen vigencia del 1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027, mientras que para la Unión Europea y los Estados AELC – EFTA los valores actualmente publicados tienen vigencia 2025-2026, razón por la cual resultan aplicables a un proceso adelantado durante la vigencia 2026.

La Entidad deberá conservar dentro del expediente contractual el documento oficial de umbrales utilizado para efectuar la presente verificación, garantizando la trazabilidad de la determinación efectuada.

Incidencia de los Acuerdos Comerciales en el proceso

Cuando el proceso se encuentre efectivamente cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad deberá observar no solamente las obligaciones relacionadas con Trato Nacional y no discriminación, sino también las demás reglas derivadas del respectivo Acuerdo que resulten aplicables al procedimiento de selección, incluyendo aquellas relacionadas con los términos mínimos para la presentación de ofertas cuando corresponda.

En consecuencia, antes de aprobar y publicar el cronograma definitivo del proceso, la dependencia responsable deberá verificar la incidencia que los Acuerdos Comerciales efectivamente aplicables tengan sobre los plazos del procedimiento de selección.

CONCLUSIÓN

Realizado el análisis correspondiente, se concluye que el Municipio de Popayán, por su condición de Entidad Estatal del nivel municipal, se encuentra comprendido dentro de la cobertura de determinados Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia, particularmente aquellos identificados para el nivel municipal en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

No obstante, la inclusión de la Entidad dentro de un determinado Acuerdo Comercial no implica automáticamente que el presente proceso se encuentre cubierto, pues, salvo los instrumentos que establecen una regla diferente, deberá verificarse adicionalmente que el presupuesto oficial alcance o supere el respectivo umbral y que no concurra alguna de las excepciones establecidas.

En particular, se concluye que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina – CAN resulta aplicable al presente proceso independientemente de su valor, razón por la cual deberán observarse las obligaciones de Trato Nacional correspondientes respecto de los servicios y prestadores de servicios provenientes de los países miembros, en los términos de la normativa comunitaria aplicable.

Respecto de los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico –Chile y Perú–, Chile, Costa Rica, Estados AELC – EFTA, Unión Europea y Reino Unido e Irlanda del Norte, la cobertura definitiva dependerá de la comparación del presupuesto oficial del presente proceso con el umbral vigente señalado en la matriz anterior, además de la verificación de inexistencia de una excepción aplicable.

Respecto del Triángulo Norte, deberá aplicarse la regla específica de cobertura prevista para el nivel municipal, particularmente frente a Guatemala, teniendo en cuenta que este Acuerdo no se encuentra sujeto a los mismos umbrales monetarios actualizados de los demás tratados y que su aplicación deberá verificarse conjuntamente con las excepciones correspondientes.

Por su parte, el Acuerdo con Israel no resulta aplicable al Municipio de Popayán, dado que la cobertura municipal establecida comprende únicamente Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. De igual manera, los Acuerdos con Canadá, Estados Unidos y Corea del Sur no resultan aplicables al Municipio de Popayán bajo la categoría municipal analizada.

En todo caso, el Municipio de Popayán adelantará el proceso garantizando los principios de igualdad, libre concurrencia, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, así como las obligaciones internacionales que resulten efectivamente aplicables al proceso de contratación.

La determinación definitiva de cobertura deberá quedar incorporada en los documentos del proceso y mantenerse consistente con el presupuesto oficial definitivo, los umbrales vigentes a la fecha de apertura y las condiciones finalmente establecidas en el pliego de condiciones.

26. CLAUSULA PENAL

En caso de declaratoria de incumplimiento o caducidad, la administración municipal hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause. No obstante, la administración municipal se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.

NOTA 1: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

NOTA 2: El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

NOTA 3: El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro Contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

NOTA 4: Esta indemnización se aplicará en caso de declararse la caducidad del Contrato.

27. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS E INSTRUMENTOS DE AGREGACIÓN DE DEMANDA – TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO – TVEC

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 y demás disposiciones concordantes del Decreto 1082 de 2015, así como con los lineamientos expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el **Municipio de Popayán – Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre** efectuó la verificación de los Acuerdos Marco de Precios – AMP, Instrumentos de Agregación de Demanda – IAD y demás mecanismos de compra disponibles a través de la **Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC**, con el propósito de determinar si la necesidad identificada puede ser satisfecha mediante alguno de los instrumentos vigentes.

La verificación se realiza como parte del deber de planeación contractual y tiene como propósito determinar, antes de adelantar un proceso de selección autónomo, si existe un instrumento de agregación de demanda vigente cuyo objeto, alcance, cobertura, catálogo y condiciones de operación permitan satisfacer de manera adecuada la necesidad de la Entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015 establece la procedencia de los Acuerdos Marco de Precios para la adquisición de Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, en los términos y condiciones definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Por consiguiente, el análisis efectuado por la Entidad no se limita a establecer si los componentes requeridos corresponden individualmente a bienes o servicios de características técnicas uniformes, sino que comprende la verificación de la existencia de un instrumento vigente que permita satisfacer la necesidad contractual integral, de acuerdo con su alcance técnico, operativo, territorial y temporal.

La necesidad corresponde a una operación logística integral y multicomponente, destinada a apoyar el desarrollo de eventos deportivos, recreativos, procesos formativos, competencias y actos institucionales, en la zona urbana y rural del municipio de Popayán, de acuerdo con la programación y requerimientos efectuados por la Entidad durante el plazo contractual.

El alcance contractual comprende la articulación de múltiples componentes técnicos y operativos que, dependiendo de cada actividad, pueden involucrar, entre otros:

- personal de coordinación y apoyo logístico;
- producción y operación logística de eventos;
- sonido, amplificación y producción técnica;
- equipos audiovisuales, pantallas y demás recursos tecnológicos;
- tarimas, carpas, mesas, sillas, vallas y demás infraestructura temporal;
- transporte terrestre de pasajeros;
- transporte de elementos deportivos, recreativos y logísticos;
- alimentación, refrigerios, hidratación, catering y componentes asociados;
- personal de cocina y manipulación de alimentos;
- montaje, operación y desmontaje;
- plantas eléctricas y demás sistemas de generación requeridos;
- señalización y elementos de identificación;
- premiación y reconocimientos;
- juzgamiento, arbitraje o apoyo técnico deportivo cuando corresponda;
- servicios sanitarios portátiles;
- limpieza y manejo operativo de residuos;
- atención prehospitalaria y demás componentes de seguridad requeridos;
- y los demás servicios establecidos en las especificaciones técnicas.

La contratación será ejecutada bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, de acuerdo con las necesidades efectivamente requeridas y previamente autorizadas por la Entidad, sin que las cantidades estimadas constituyan obligación de consumo total.

Verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano

La Entidad efectuó la consulta de los instrumentos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, verificando los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda relacionados o potencialmente relacionados con los diferentes componentes que integran la necesidad contractual.

Como resultado de la consulta se estableció que no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda cuyo objeto y catálogo permitan contratar integralmente la operación logística requerida por la

Secretaría, comprendiendo bajo un mismo instrumento la articulación de los componentes técnicos, humanos, alimentarios, audiovisuales, de transporte, infraestructura temporal y demás servicios requeridos para la ejecución de los eventos y actividades contemplados en el proceso.

La TVEC dispone de instrumentos destinados a categorías específicas de bienes y servicios; sin embargo, la existencia de instrumentos que individualmente puedan guardar relación con alguno de los componentes de la operación no significa que la necesidad integral objeto del presente proceso pueda satisfacerse a través de ellos.

En consecuencia, la Entidad efectuó el análisis de correspondencia entre los instrumentos potencialmente relacionados y el alcance contractual requerido.

Análisis de instrumentos potencialmente relacionados

COMPONENTE DE LA NECESIDAD	VERIFICACIÓN TVEC	ANÁLISIS
Operación logística integral de eventos	No se identificó AMP/IAD vigente que comprenda integralmente el alcance requerido	La necesidad exige coordinación conjunta de múltiples componentes bajo responsabilidad integral del operador logístico.
Transporte terrestre especial de pasajeros	Se identificó antecedente de AMP específico para transporte terrestre especial de pasajeros	El instrumento identificado tuvo fecha máxima para colocación de órdenes de compra el **2 de octubre de 2025** y vigencia máxima de ejecución de las órdenes hasta el **3 de abril de 2026**, por lo que no constituye un mecanismo vigente para satisfacer la presente contratación.
Transporte de carga y elementos logísticos	No se identificó instrumento que, integrado con los demás componentes, satisfaga el objeto contractual	Este componente forma parte de la operación logística requerida para movilizar implementos y recursos de los eventos.
Alimentación, refrigerios, catering e hidratación	Existen o han existido instrumentos asociados a determinadas categorías de alimentos	Su objeto, destinatarios, condiciones y catálogos no corresponden necesariamente al servicio integral de preparación, producción, alistamiento y suministro de alimentación para eventos requerido dentro de la presente operación logística.
Aseo y cafetería	Existen instrumentos específicos para servicios integrales de aseo y cafetería	Su finalidad y alcance son diferentes al componente de alimentación, catering, limpieza eventual y apoyo operativo requerido para los eventos objeto del contrato.
Equipos audiovisuales y tecnológicos	Existen instrumentos para determinados bienes y servicios tecnológicos	No comprenden por sí solos la producción y operación audiovisual integrada al evento ni los demás componentes logísticos requeridos.
Mobiliario, carpas, tarimas y estructuras temporales	No se identificó instrumento integral aplicable a la necesidad	El proceso requiere disponibilidad, instalación, operación y desmontaje según cada evento y lugar de ejecución.
Personal logístico y operativo	No se identificó instrumento que satisfaga este componente dentro de una operación integral de eventos	El recurso humano debe articularse directamente con la ejecución de los demás componentes.
Atención prehospitalaria, seguridad y contingencias	Corresponden a componentes especializados sujetos a condiciones particulares	Deben encontrarse articulados a cada evento y a sus características, sin que se identifique un instrumento integral que abarque la totalidad del objeto contractual.

Integralidad de la necesidad

La circunstancia determinante para el presente análisis no consiste simplemente en que algunos componentes del contrato puedan encontrarse individualmente relacionados con bienes o servicios disponibles en la TVEC.

La necesidad pública identificada exige que un operador logístico integral asuma la responsabilidad por la coordinación y articulación de los recursos humanos, técnicos, operativos y especializados requeridos para cada evento o actividad, garantizando oportunidad, disponibilidad, montaje, operación, desmontaje, coordinación de proveedores y atención de contingencias.

Los servicios se requerirán de acuerdo con la programación institucional y podrán variar en cantidad, combinación, ubicación y características según el evento, actividad, competencia deportiva, proceso formativo o acto institucional que deba desarrollarse.

En este contexto, la adquisición separada de componentes aislados mediante diferentes instrumentos no satisface necesariamente la necesidad de coordinación integral definida por la Entidad y podría generar fragmentación de responsabilidades operativas, dificultades de articulación, multiplicidad de interlocutores y mayores riesgos para la ejecución de actividades cuya adecuada realización depende de la concurrencia coordinada y oportuna de los distintos componentes.

No obstante, esta consideración no constituye por sí misma una excepción a la utilización obligatoria de un Acuerdo Marco de Precios. La conclusión se fundamenta en la verificación de que, para la necesidad integral actualmente estructurada, no se identificó un AMP o IAD vigente cuyo objeto, alcance y catálogo permitan satisfacerla en los términos requeridos.

Verificación particular del componente de transporte

Dentro de las especificaciones técnicas se contempla el servicio de transporte terrestre especial de pasajeros mediante vehículos con las características establecidas por la Entidad.

En la consulta realizada se identificó el Acuerdo Marco para la prestación del Servicio de Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II – CCENEG-068-01-2022 / CCE-144-2023.

Sin embargo, dicho instrumento estableció como fecha máxima para colocar órdenes de compra el 2 de octubre de 2025, mientras que la vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra previamente colocadas se extendió hasta el 3 de abril de 2026.

En consecuencia, para la fecha de estructuración del presente proceso, dicho instrumento no se encuentra disponible para la colocación de nuevas órdenes de compra, razón por la cual no constituye un mecanismo mediante el cual el Municipio de Popayán pueda adquirir actualmente el componente de transporte requerido.

La Entidad deberá, en todo caso, efectuar una **nueva consulta inmediatamente antes de la apertura del proceso**, con el propósito de establecer si Colombia Compra Eficiente ha puesto en operación un nuevo Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda que resulte aplicable.

Instrumentos relacionados con alimentación y servicios generales

La consulta de la TVEC evidencia igualmente la existencia de instrumentos asociados a determinadas categorías de alimentos y servicios generales.

Sin embargo, el componente requerido en el presente proceso no corresponde simplemente a la adquisición de alimentos como bienes individualmente considerados ni al servicio ordinario y permanente de cafetería de una sede administrativa. La necesidad contempla, de acuerdo con las especificaciones técnicas, la preparación, producción, manipulación, alistamiento, empaque, transporte y entrega de alimentos, refrigerios e hidratación en desarrollo de eventos y actividades, con disponibilidad de personal de cocina, instalaciones y capacidad productiva, cumplimiento de condiciones sanitarias y coordinación con los horarios y lugares determinados para cada actividad.

Por lo anterior, los instrumentos identificados para adquisición de alimentos o servicios generales no presentan identidad de objeto, alcance y condiciones operativas suficiente para sustituir el componente de catering y alimentación integrado a la operación logística, sin perjuicio de que la Entidad deba verificar nuevamente los catálogos vigentes al momento de la apertura.

Con fundamento en la consulta efectuada en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en el análisis técnico de correspondencia entre los instrumentos disponibles y la necesidad contractual, la Entidad concluye que, a la fecha de elaboración del presente estudio previo, no se identifica un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de

Demanda vigente que permita satisfacer integralmente el objeto contractual en las condiciones técnicas, operativas, territoriales y de ejecución requeridas por el Municipio de Popayán.

En consecuencia, la necesidad no puede ser atendida integralmente mediante la colocación de una orden de compra bajo un AMP o IAD actualmente identificado, razón por la cual resulta procedente continuar con la estructuración del correspondiente proceso de selección, conforme a la modalidad jurídicamente determinada en los estudios y documentos previos.

Para el presente proceso, de acuerdo con su objeto, cuantía y estructuración jurídica, la Entidad ha determinado la procedencia de la **Selección Abreviada de Menor Cuantía**, sin que la inexistencia de un AMP o IAD constituya por sí sola el fundamento de dicha modalidad, la cual se encuentra sustentada separadamente en el análisis jurídico correspondiente.

CONCLUSIÓN

Una vez realizada la verificación de los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación de Demanda y demás mecanismos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, y contrastado su alcance con las condiciones técnicas del proceso, se concluye que no se identifica actualmente un instrumento vigente que permita atender integralmente la necesidad de operación logística requerida por la Secretaría de Deporte, Recreación, Actividad Física y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Municipio de Popayán.

La contratación proyectada requiere la articulación bajo responsabilidad integral del operador de diferentes componentes humanos, técnicos, logísticos y especializados, cuya combinación dependerá de las necesidades efectivamente requeridas para cada evento, actividad, proceso formativo, competencia deportiva o acto institucional.

La existencia en la TVEC de instrumentos destinados a componentes específicos o servicios diferentes no permite concluir que estos satisfagan por sí solos la necesidad integral objeto de contratación, y el instrumento identificado para Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II no se encuentra actualmente habilitado para la colocación de nuevas órdenes de compra.

En consecuencia, y sin perjuicio de la actualización obligatoria de la consulta antes de la apertura, resulta jurídicamente procedente continuar con la estructuración del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía previsto por la Entidad, bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable establecido en los documentos del proceso.

El presente documento se sucribe en la ciudad de Popayán, en el mes de octubre de 2026.

OYTHER MANUEL CANDELO RIASCOS
SECRETARIO DE DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE

Proyectó aspectos jurídicos: Rafael Antonio Polo Avirama – Abogado Contratista – Secretaria de Deporte, Recreacion A.F. Y A.T.L
Francisco Javier Vidal Velasco – Abogado Contratista – Secretaria de Deporte, Recreacion A.F. Y A.T.L
Proyectó aspectos técnicos: Alejandro Mauna - Contratista – Secretaria de Deporte, Recreacion A.F. Y A.T.L.
Revisó aspectos jurídicos: Daniela Guerrero Orozco – Abogada Contratista – Secretaria de Deporte, Recreacion A.F. Y A.T.L
Archivado en: TRD
Anexos: Matriz de riesgos
Estudio del Mercado
Analisis del Sector
Archivado en: TRD